BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 13 DE NOVIEMBRE DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9195

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Dirección de Justicia

Ministerio de Guerra.—

Ministerio de Marina.—

Ministerio de Obras Públicas.—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección Administrativa

Ministerio de Guerra—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombrando en Comisión Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Rúpublica en Colombia, al Sr. Rodolfo Freyre

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

No 194

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Nómbrase en comisión Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Colombia, al Sr. Dr Rodolfo Freyre, debiendo solicitarse en oportunidad del Honorable Senado de la Nación el Acuerdo correspondiente.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Trasladando en Comisión a la Legación en Venezuela al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Colombia, Dr. Eduardo Labougle

Buenos Aires Octubre 23 de 1924.

No 195

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1o — Trasládase en comisión a la Legación en Venezuela al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Colombia, Doctor Eduardo Labougle, debiendo solicitarse oportunamente del Honorable Senado de la Nación el Acuerdo correspondiente.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Trasladando en Comisión a la Legación en Rusia, Finlandia, Polonia y Checoeslovaquia al Ministro en Venezuela Sr. Hilarión Moreno

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

No 196

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Trasládase en comisión a la Legación en Rusia, Finlandia, Polonia y Checoeslovaquia al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Venezuela, Sr. Hilarión Moreno, debiendo solicitarse oportunamente del Honorable Senado de la Nación el Acuerdo correspondiente

Art. 2o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Bravo Félix M. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.

2247 — Exp. 2289 —C— 1921 — 156 —C— Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que Don Félix M. Bravo es deudor del Fisco, en concepto de impuesto de sellado, correspondiente a las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o — De conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley No 11|290, sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Señor Procurador Fiscal de Catamarca, a los efectos dispuestos en la citada disposición legal.

Art. 2o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Capital Aduana — Sobre Aplicación de penas por infracción a la Ley de Análisis.

Buenos Aires, Sep. 24 de 1924

2248 — Exp. 3378 —M— 1921 — D. 470 — Visto que la Aduana de la Capital remite este expediente a los efectos de que se dictamine a quien corresponde resolver la aplicación de multas por infracciones a la Ley de análisis, atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley No 11|245 establece una sanción por las infracciones que a la misma se comentan;

Que se trata evidentemente de una penalidad administrativa que debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que, si bien la resolución de tales infracciones incumbe ordinariamente a las Oficinas Químicas, por razón de la materia, no ocurre así cuando ellas traen aparejadas o son la consecuencia de infracciones a distintas leyes cuyo juzgamiento compete a otras autoridades, como ocurre en el caso presente en que, a causa de un exceso en cantidad, previsto y penado por las Ordenanzas, ha resultado también equivocada la base para el cobro de los derechos de análisis;

Que, en consecuencia, si con motivo de cualquier relación entre particulares y la Administración, surge el derecho por parte de ésta última, de aplicar las sanciones de la Ley de Análisis, corresponde que el caso sea resuelto por la repartición respectiva;

Que en cuanto a la adjudicación del importe de la multa que fuera aplicable al caso, corresponde seguir el procedimiento que al efecto fijó la ley que prevea la infracción principal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Declárase que las dependencias del P. E. deben resolver los casos que se susciten dentro de su jurisdicción sobre aplicación de las penas establecidas en la Ley No 11|245, previo informe de las Oficinas Químicas Nacionales.

Art 2o — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital para que proceda en consecuencia.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Capital Aduana — Sobre aplicación de la disposición del Art. 90 del Decreto reglamentario de la Ley 11|281

Buenos Aires, Sep. 21 de 1924

2249 — Exp. 2338 —C— 1924 — D. 471 — Visto la nota de la Aduana de la Capital, en la que manifiesta la conveniencia de aplicar las disposiciones del Art. 90 del Decreto Reglamentario de la Ley No 11|281, a las mercaderías de valor declarado comprendidas en las secciones Mercería y Droguería, exclusivamente, y

Considerando:

Que el temperamento indicado tiende a facilitar el despacho y está en consonancia con las notas de las Secciones Mercería y Droguería del Arancel,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Las Aduanas aplicarán las disposiciones del Art. 90 del Decreto Reglamentario de la Ley No 11|281, a las mercaderías de valor declarado comprendidas en las Secciones Mercería y Droguería del Arancel, exclusivamente.

Art. 2o — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

««Astra» Cía. Argentina de Petróleo S. A.» — Habilitación provisoria construcciones en Caleta Córdoba (Territorio del Chubut).

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924

2250 — Exp. 5768 —A— 1924 — D. 472 — Vista la presentación de «Astra» Compañía Argentina de Petróleo, S. A. en la que pide se habilite provisoriamente con carácter intermitente, las obras que ha construído en Caleta Córdoba (Territorio del Chubut) para operaciones de carga y descarga de petróleo; y, resultando de lo actuado e informado por el Ministerio de Obras Públicas que puede accederse a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Habilítase provisionalmente, con carácter intermitente, las obras construídas por la «Astra» Compañía Argentina de Petróleo S. A. en Caleta Córdoba (Territorio del Chubut) para operaciones de carga y descarga de petróleo.

Art. 2o — La firma recurrente dará cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos de 29 de Julio de 1897 y art. 6o del Reglamento General de Aduanas.

Art. 3o — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momen

to sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º — Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Ferro e Hijos A. Sociedad Anónima Comercial e Industrial — Transfiriéndole concesiones acordadas a la Sociedad Comanditaria A. Ferro e Hijos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.

2251 — Exp. 4091 —F— 1924 — D. 473 — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e hijos, sucesora de la Sociedad Comanditaria Antonio Ferro e Hijos, en la que pide se transfiera a su nombre las concesiones de arrendamiento de terrenos fiscales del puerto de la Capital, acordadas a esta última; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo comprueba la peticionante con los documentos que acompaña, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la Sociedad de que es sucesora, razón por la cual corresponde transferir a su nombre las concesiones de referencia, como se pide;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Transfiérese a nombre de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos, sucesora de la Sociedad Comanditaria Antonio Ferro e Hijos, las concesiones de arrendamientos de terrenos fiscales situados en la zona del Puerto de la Capital, que a continuación se expresan:

Decretos de Marzo 5 de 1918, Diciembre 31 de 1919 y Abril 23 de 1924, tres guinches.

Decreto de Octubre 8 de 1923, una casilla escritorio en la Cabecera SO. del Dique Nº 2;

Decretos de Diciembre 6 de 1906, Septiembre 28 de 1909 y Marzo 28 de 1910, tres guinches;

Decretos de Abril 25 de 1911 y Febrero 26 de 1924 instalación y ampliación de una casilla escritorio en la Cabecera NO. del Dique Nº 4;

Decreto de 28 de Febrero de 1921 para instalación de vías para los guinches que funcionan en las dos Cabeceras indicadas anteriormente;

Decreto de Junio 23 de 1924, 133 38 y 108, 90 mts. de vías para guinches, Cabeceras NO. y SO. de los Diques 2 y 4.

Art. 2º — Comuníquese, desglósese para su entrega a la peticionante los documentos que corren adjuntos y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Delfino y Cía. A. M. S. A. Marítima y Comercial — Arrendamiento terreno para una casilla escritorio.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.

2252 — Exp. 5102 —D— 1924 — D. 474 — Vista la presentación de A. M. Delfino y Cía. S. A. Marítima y Comercial, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 4 m2. en la Dársena Norte S.e. 6ª del puerto de la Capital, para instalar una casilla escritorio; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Concédese en arrendamiento a la firma A. M. Delfino y Cía. S. A. Marítima y Comercial, una fracción de terreno de (4 m2.) cuatro metros cuadrados, en la Dársena Norte, Sección 6ª del puerto de la Capital, para instalar una casilla escritorio bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán en concepto de arrendamiento por el terreno que se le concede, la suma de ($ 45 m/n.) cuarenta y cinco pesos moneda nacional por metro cuadrado al año de acuerdo a la tarifa que determina el decreto de Julio 2 de 1912;

b) Los recurrentes no podrán efectuar construcción alguna sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas;

c) Esta concesión no podrá ser transferida, arrendada ni subarrendada y en caso de comprobarse, quedará caduca de hecho, no correspondiendo, en ese caso, devolución alguna de los arrendamientos que hubieran pagado por adelantado;

d) La recurrente avisará a la Aduana con cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojará el terreno arrendado, debiendo desde el momento que se compruebe el desalojo, considerarse de hecho caduca la concesión;

e) La firma peticionante se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

Art. 2º — La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Juez Federal de la Capital Dr. C. Zavalía — Designando Procurador para representar al Gobierno Nacional en una demanda de la firma Nicholson y Kellogg.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.

2253 — Exp. 6329 —J— 1924 — D. 475 — Visto el oficio del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Clodomiro Zavalía, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Dr. J. M. Sáenz Cavia, se ha presentado la firma Nicholson y Kellogg, entablando demanda contra el Fisco Nacional, por devolución de pesos; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Desígnase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2º — Comuníquese y pase al funcionario nombrado a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

F. C. C. Córdoba — Dejando sin efecto concesión de terreno en arrendamiento.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.

2254 — Exp. 5734 —F— 1924 — D. 476 — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, en la que pide se declare caduca la concesión de arrendamiento que se le acordó por Decreto de Noviembre 6 de 1922, para instalación de una casilla escritorio en el Nuevo Puerto de la Capital; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 166, de fecha Noviembre 6 de 1922, por el que se acordó en arrendamiento a la Empresa del F. C. C. Córdoba, una fracción de terreno en el Nuevo Puerto de la Capital, para la instalación de una casilla escritorio.

Art. 2º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra J. Barbatti.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.

2255 — Exp. 6345 —C— 1924 — D. 477 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Prov. de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor José Barbatti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 53,00 m/n.) cincuenta y seis pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6155 de la Contaduría General, de fecha septiembre 19 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra M. Snaidman.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.

2256 — Exp. 6304 —C— 924 — D. 478 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Moisés Snaidman, hasta obtener el pago de la suma de ($ 608,85 m/n.) seiscientos ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 6117 de la Contaduría General, de fecha septiembre 17 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra la sucesión de A. Martínez Fila.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.

2257 — Exp. 6093 —C— 924 — D. 479 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de Don Alberto Martínez Fila, hasta obtener el pago de la suma de ($ 17.649,51 m/n) diez y siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 5863 de la Contaduría General, de fecha septiembre 9 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra la sucesión de I. Gallardo.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.

2258 — Exp. 6092 —C— 1924 — D. 480 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de Don Ignacio Gallardo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 8[illegible] m/n) setenta y ocho pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5861 de la Contaduría General, de fecha Septiembre 8 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra C. Rubio.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.

2259 — Exp. 6302 —C— 1924 — D. 481 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Celestino Rubio, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 2.067,70, m/n) dos mil sesenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6123 de la Contaduría General, de fecha Septiembre 16 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra J. Villarroel.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

2260 — Exp. 6308 —C— 1924 — D. 482 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (E. R.) para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Justo Villarroel, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 551,36 m/n.) quinientos cincuenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6119 de la Contaduría General, de fecha Septiembre 18 corriente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra A. Arroyo.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

2261 — Exp. 6177 —C— 1924 — D. 483 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Abelardo Arroyo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 23,40 m/n.) veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6251 de la Contaduría General de fecha Septiembre 23 ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra Juan y Diógenes Urquiza Anchorena.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

2262 — Exp. 6171 —C— 924 — D. 484 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Prov. de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra los Señores Juan y Diógenes Urquiza Anchorena, hasta obtener el pago de la suma de ($ 508 m/n.) quinientos ocho pesos moneda nacional, que adeudan al Fisco por infracción a la Ley 4863 sobre destrucción de abrojo grande existente en terrenos de su propiedad y reposición de sellos, según lo informa la resolución No. 6210 de la Contaduría General, de fecha septiembre 22 ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra J. Genecio (hijo).

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

2263 — Exp. 6139 —C— 924 — D. 485 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná —Entre Ríos— para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. José Genecio (h.) hasta obtener el pago de la suma de ($ 113 m/n.) ciento trece pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por infracción a la Ley 4863, sobre destrucción de abrojo grande existente en terreno de su propiedad y reposición de sellos, según lo informa la resolución No. 6207 de la Contaduría General, de fecha septiembre 22 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra V. Carra.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

2264 — Exp. 6176 —C— 924 — D. 486 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Vicente Carra, hasta obtener el pago de la suma de ($ 37 m/n) treinta y siete pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución

Nº. 5752 de la Contaduría General, de fecha septiembre 23 ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

The Anglo Argentine Iron Cº Ltd. —Autorizando trasladar provisoriamente un guinche

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924

2265 — Exp. 5476 —T— 924 — D. 487 — Vista la presentación de The Anglo Argentine Iron Company Limitada, en la que pide se le permita trasladar provisoriamente, al paraje que se indica en tinta carmín en el plano corriente a fs. 5, el guinche y vías que se le autorizó a instalar por Decreto de octubre 10 de 1919, en la Ribera Norte del Riachuelo, hasta tanto se reconstruya el muelle en que se encuentra; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en accederse a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a The Anglo Argentine Iron Company Limitada, para trasladar provisoriamente al paraje que se indica en el plano corriente a fs. 5, en tinta carmín, el guinche y las vías para el funcionamiento del mismo que se le autorizó a instalar en la Ribera Norte del Riachuelo, por Decreto de octubre 10 de 1919, hasta tanto se construya el muelle en que se encuentra, para después restituirlo al mismo paraje, bajo las siguientes condiciones:

a) Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso las modificaciones de detalle que estime convenientes, a cuyo efecto la peticionante deberá dar aviso anticipado de las fechas en que las inicie y termine;

b) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 29 de marzo de 1916, la suma de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional, correspondiente al 1 o/o y 2 o/oo en conceptos de gastos de inspección y revisión de planos, respectivamente.

Art. 2º — Quedan subsistentes las demás disposiciones contenidas en el Decreto de concesión, de fecha octubre 10 de 1919.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra P. Pérez

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924

2266 — Exp. 6478 —C— 1924 — D. 488 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Art. 1º — Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Patricio Perez hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.865,94 m/n) tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6253 de la Contaduría General de fecha Septiembre 23 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra la sucesión de J. Iriberren

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.

2267 — Exp. 6262 —C— 1924 — D. 489 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Pase al Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de Don Juan Iriberren, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.213 m/n) tres mil doscientos trece pesos moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos, según lo informa la resolución Nº 6026 de la Contaduría General, de fecha Septiembre 15 ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra A. Barbini

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924

2268 — Exp. 6470 —C— 1924 — D. 490 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Alejandro Barbini, hasta obtener el pago de la suma de ($ 219,03 m/n.) doscientos diez y nueve pesos con tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6249 de la Contaduría General, de fecha Septiembre 23 ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra J. Maccio (h)

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924

2269 — Exp. 6311 —C— 1924 — D. 491 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santiago del Estero, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Juan Maccio (hijo), hasta obtener el pago de la suma de ($ 174 m/n.) ciento setenta y cuatro pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6122 de la Contaduría General, de fecha septiembre 16 ppdo.

Art 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra Walter José Jacoby y solidariamente contra su fiador Carlos Breitner.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924

2270 — Exp. 6263 —C— 1924 — D. 492 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Walter Jacoby, ex-Ayudante Principal de la Caja de Conversión, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.321 m/n) cuatro mil trescientos veintiún pesos moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de faltas en el recuento de billetes y reposición de sellos, y solidariamente contra su fiador Don Carlos Breitner, hasta la suma de (pesos 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional, según lo informa la resolución Nº 6225 de la Contaduría General, de fecha Septiembre 12 ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra A. Nabiglia

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1924

2271 — Exp. 6472 —C— 1924 — D. 493 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Antonio Nabiglia, hasta obtener el pago de la suma de ($ 56 m/n.) cincuenta y seis pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6208 de la Contaduría General, de fecha Septiembre 22 ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

De Vita Juan — Concediendo arrendamiento terreno

Buenos Aires, Octubre 6 de 1924.

2272 — Exp. 6131 —D— 1924 — D. 494 — Vista la presentación del Señor Juan De Vita, en la que pide se le conceda en arrendamiento 25 m2. de terreno en el Dique Nº 3 lado Este del puerto de la Capital, para instalar una casilla para guardar útiles y herramientas de trabajo; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Concédese en arrendamiento al Señor Juan De Vita, una fracción de terreno compuesta de (25 m2.) veinticinco metros cuadrados, en el Dique Nº 3, lado Este, del puerto de la Capital, con destino a la instalación de una casilla para guardar útiles y herramientas de trabajo, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario no podrá efectuar construcción alguna ni modificar las existentes en el área de terreno que se le acuerda sin que previamente obtenga el permiso correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, y ateniéndose a las resoluciones de ese Departamento;

b) Se abonará en concepto de arrendamiento, por trimestre adelantado, en la Aduana de la Capital, la suma de ($ 9 m/n.) nueve pesos moneda nacional por metro cuadrado al año;

c) Esta concesión no podrá ser transferida, arrendada ni subarrendada y de comprobarse quedará caduca de hecho la concesión, no correspondiendo en este caso la devolución de los arrendamientos pagados por adelantado;

d) El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueran aplicables;

e) El concesionario dará aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojará el terreno arrendado, debiendo desde el momento que se compruebe su desocupación considerarse de hecho caduca la concesión;

f) No podrá darse al terreno que se concede otro destino que el para el cual se solicita;

Art. 2º — La presente concesión es de carácter precario y podrá dejarse sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Procurador Fiscal de la Capital — Cambiando Procurador para entender en un juicio contra M. Merand

Buenos Aires, Octubre 6 de 1924.

2273 — Exp. 3279 —C— 924 — D. 495 — De conformidad con lo pedido por el Señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital, Dr. J. Z. Agüero Vera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº. 213, de fecha Junio 31 de 1923, por el que se designó al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que entendiera en el asunto.

Artículo 2º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Manuel Merand, hasta obtener el pago de la suma de ($ 35,60 m/n.) treinta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeuda al fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 5308 de la Contaduría General, de fecha 18 de julio de 1923.

Artículo 3 — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra G. Naistat

Buenos Aires Octubre 8 de 1924

2274— Exp. 6023 —C— 924 — D. 496 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Gabriel Naistat, hasta obtener el pago de la suma de ($ 544,95 m/n.) quinientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 5757 de la Contaduría General, de fecha septiembre 5 ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra R. Baudo y Cía.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924.

2275 — Exp. 6026 —C— 924 — D. 497 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra los Señores Roque Baudo y Cía, hasta obtener el pago de la suma de ($ 113,60 m/n.) ciento trece pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 5751 de la Contaduría General, de fecha septiembre 4 ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra A. Jacobe

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924.

2276 — Exp. 6029 —C— 924 — D. 498 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Agustín Jacobe, hasta obtener el pago de la suma de ($ 787,28 m/n.) setecientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 5770 de la Contaduría General, de fecha septiembre 6 ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra Aurora Sagardelli

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924.

2277 — Exp. 6111 —C— 924 — D. 499 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Señorita Aurora Sagardelli, hasta obtener el pago de la suma de ($ 29 m/n.) veintinueve pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6106 de la Contaduría General de fecha Septiembre 19 ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Contaduría General — Juicio civil contra Sofía B. de Chaparro

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924.

2278 — Exp. 6442 —C— 1924 — D. 500 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes, (Provincia de Buenos Aires,) para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Señora Sofía B. de Chaparro, hasta obtener el pago de la suma de ($ 36 m/n.) treinta y seis pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6199

de la Contaduría General, de fecha Septiembre 22 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra Ana Malarín

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924
2279 — Exp. 6143 —C— 1924 — D. 501 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Señora Ana Malarín, hasta obtener el pago de la suma de ($ 212 m/n.) doscientos doce pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6204 de la Contaduría General, de fecha Septiembre 22 ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra A. Terribile

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924.
2280 — Exp. 6526 —C— 924 — D. 502 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Alejandro Terribile, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1248.88 m/n) un mil doscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 6300 de la Contaduría General, de fecha septiembre 25 ppd.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra M. Morquín

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924.
2281 — Exp. 6527 —C— 924 — D. 503 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Mauricio Morquín, hasta obtener el pago de la suma de ($ 790,55 m/n.) setecientos noventa pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 6297 de la Contaduría General, de fecha septiembre 25 ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra R. Montenegro

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924
2282 — Exp. 6528 —C— 924 — D. 504 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santiago del Estero, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Ramón Montenegro, hasta obtener el pago de la suma de ($ 53.00 m/n) cincuenta y tres pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 6323 de la Contaduría General, de fecha septiembre 25 ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra la sucesión de J. Cendoya

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924
2283 — Exp. 6534 —C— 1924 — D. 505 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de Don José Cendoya hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.091,70 m/n) dos mil noventa y un pesos con setenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6386 de la Contaduría General, de fecha Septiembre 30 ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra la sucesión de E. Franck

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924.
2284 — Exp. 6535 —C— 924 — D. 506 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de Don Enrique Franck, hasta obtener el pago de la suma de ($ 852,28 m/n.) ochocientos cincuenta y dos pesos con veintiocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6384 de la Contaduría General, de fecha Septiembre 29 de 1924

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra la sucesión de Santiago A. Cubillo.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924
2285 — Exp. 6536 —C— 1924 — D. 507 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de Don Santiago A. Cubillo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.820,24 m/n) un mil ochocientos veinte pesos con veinticuatro centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6385 de la Contaduría General, de fecha Septiembre 30 ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Varios Establecimientos Ganaderos de Santa Cruz — Habilitación de los pasos «San José», «El Zurdo» y «Cancha Carrera» en Río Gallegos.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924.
2286 — Exp. 4033 — S — 924. — D. Nº. 508. — Vista la solicitud de Varios Establecimientos Ganaderos de Santa Cruz, en la que piden se habiliten los pasos «El Zurdo», «San José» y «Cancha Carrera», para operaciones de importación y exportación de mercaderías, animales y frutos del país; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los establecimientos de referencia se encuentran situados a gran distancia de Río Gallegos por cuya causa el despacho de las mercaderías en la Aduana local resulta sumamente oneroso, debido a los mayores gastos que demanda el transporte de las mismas;

Que para salvar esos inconvenientes pueden crearse dos puestos aduaneros dependientes de la Aduana de Río Gallegos, a fin de que intervengan en las operaciones de importación y exportación que se efectúen por los pasos «Cancha Carrera», «San José», «El Turbio», «Caypon» y «El Zurdo»;

Que el importe de los sueldos del personal que se designe para fiscalizar las operaciones a realizarse por dichos pasos, debe ser costeado por los interesados, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 30 de Julio de 1891;

Que la Sociedad Anónima Ganadera Argentina «Menéndez Behety», se compromete a abonar los sueldos de referencia y a suministrar al personal aduanero el alojamiento y los medios de movilidad necesarios para el desempeño de sus funciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Habilítanse los pasos denominados «Cancha Carrera», «San José» y «El Zurdo», para operaciones de importación y exportación de mercaderías, animales y productos del país.

Art. 2º. Créase un puesto aduanero en Cancha Carrera y otro en El Zurdo, los que dependerán de la Aduana de Río Gallegos y estarán cada uno a cargo de un Vista de 5ª y un guarda de 1ª.

Art. 3º. El puesto aduanero de Cancha Carrera intervendrá en las operaciones que se efectúen por ese paso y el de San José, y el de El Turbio en las que se realicen por el mismo y los de El Zurdo y Caypon.

Art. 4º. Para las operaciones de importación y exportación, el personal de los puestos citados ejercitará las funciones conferidas a las autoridades policiales en las Normas de Procedimientos aprobados por el Ministerio de Hacienda.

Art. 5º. El importe de los sueldos del personal de que se trata ($ 325 m/n. los Vistas y $ 200 m/n. los Guardas) será depositado por la Sociedad Anónima Ganadera Argentina «Menéndez Behety» en la Tesorería General de la Nación por semestres adelantados; debiendo además, dicha Sociedad, suministrar el alojamiento y los medios de movilidad que fueren necesarios.

Art. 6º. El presente Decreto podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamos ni indemnización de ninguna especie.

Art. 7º. Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ferrando S. — Autorizando instalar un guinche en la Ribera Sud del Riachuelo.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924.
2287. — Exp. 3278 — F — 924.— D. Nº. 509. — Vista la presentación del señor Santiago Ferrando en la que pide se le autorice a instalar un guinche en la Ribera Sud del Riachuelo, en las inmediaciones del Puente Pueyrredón, con destino a la carga y descarga de arena y piedra; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al señor Santiago Ferrando para instalar un guinche en la Ribera Sud del Riachuelo, en las inmediaciones del Puente Pueyrredón, con destino a la carga y descarga de arena y piedra, bajo las siguientes condiciones:

a) Se abonará en concepto de arrendamiento, por trimestres adelantados, en la Aduana de la Capital, la suma de ($ 60 m/n.) sesenta pesos moneda nacional, tarifa que establece el Decreto de Junio 8 de 1915, por mes;
b) El concesionario no podrá modificar las obras existentes sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas;
d) El Departamento antes citado dispondrá que anualmente se efectúe la inspección de la caldera del guinche;
d) El guinche de referencia no podrá ser utilizado en otras operaciones que las de carga y descarga de los materiales del recurrente;
e) La instalación del guinche no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupe ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deban ocuparlo;
f) Las cenizas y escorias procedentes del guinche serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupe;
g) El guinche deberá ser manejado por personal competente y no será abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos;
h) Cuando en las inmediaciones del sitio que el guinche ocupe se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana de la Capital podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento;
i) Fíjase en quince metros cuadrados la superficie de proyección del guinche;
j) El concesionario deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden del Sr. Administrador de la Aduana la suma de ($ 500 m/n.) quinientos pesos moneda nacional, en garantía de los desperfectos que pudiera ocasionar al muelle la instalación del guinche, de acuerdo con el Decreto de Noviembre 21 de 1913;

Art. 2º. La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pondal Salvador. — permitiendo amortizar una deuda en cuotas mensuales.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924.
2288. — Exp. 6718 — P — 924.— D. Nº. 510. — Vista la presentación del señor Salvador Pondal, en la que pide se le permita pagar en cuotas mensuales de $ 50 m/n. la suma de $ 1.076,46 m/n. que adeuda al Fisco en su carácter de fiador del extinto don Abel Gómez de la Vega, contra quien, por Decreto de fecha Marzo 6 de 1911 se dispuso la iniciación del juicio correspondiente, suma a la que hay que agregar la de $ 123,54 m/n. por intereses y costas; atento la causal que mueve al interesado a formular este pedido y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Contaduría General para aceptar del señor Salvador Pondal, el pago de la suma de ($ 1.200 m/n.) un mil doscientos pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos expresados, en cuotas mensuales de ($ 50 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º. La falta de pago a cualquiera de dichas cuotas será motivo suficiente para proseguir las acciones que se mandaron instaurar por Decreto de fecha Marzo 6 de 1911.

Art. 3º. Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Consejo Nacional de Educación.—Eximiendo de derechos de importación a maderas para construir escuelas en Misiones (Art. 4º, Ley 11281).

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924.
2289. — Exp. 6572 — C — 924.— D. Nº. 511. — Vista la presentación del Consejo Nacional de Educación en la que pide se le permita introducir libremente, del Brasil, maderas con destino a la construcción de locales económicos para escuelas en el Territorio de Misiones; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº. 11.281, en su artículo 4º., libera de derechos de importación, entre otras mercaderías, los útiles instrumentos y materiales para las escuelas y colegios, etc. pedidos, entre otras reparticiones, por el Consejo Nacional de Educación;

Que en la nómina de los artículos que la repartición nombrada puede introducir libremente, aprobada por Decreto de Abril 25 de 1911, figuran las casillas de madera con destino a escuelas;

Que, en el presente caso, destinándose las maderas que se desea importar para la construcción de casillas económicas para escuelas, la franquicia que se pide encuadra entre las que consagra la Ley citada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase que las maderas que importe el Consejo Nacional de Educación, con destino a la construcción de escuelas en el Territorio de Misiones, son libres de derechos, de acuerdo con el artículo 4º. de la Ley Nº. 11.281.

Art. 2º. Comuníquese y pase a la Aduana de Posadas a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra la sucesión de L. Chiron.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924.

2297. — Exp. 6717 — C — 924.— D. Nº. 512. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión del Señor Lorenzo Chiron, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.080,80 m/n) dos mil ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 6112 de la Contaduría General, de fecha Octubre 2 del corriente.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra D. Berstein

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924.

229. — Exp. 6410 — C — 924.— D. Nº. 513. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor David Berstein, hasta obtener el pago de la suma de ($ 923,83 m/n) novecientos veintitrés pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 6 0) de la Contaduría General de fecha Septiembre 19 próximo pasado.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra la sucesión de Carlos Schelsky

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924.

229. — Exp. 6716 — C — 924.— D. Nº. 514. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de Don Carlos Schelsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.562,84 m/n) un mil quinientos sesenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 6411 de la Contaduría General, de fecha Octubre 2 del corriente.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.

229. — 973. — Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédense cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, al Guardián de la Aduana de la Capital, don Leónidas Fernández.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Aceptando renuncia en cumplimiento de la ... consagración

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.

229. — 974. — Visto lo pedido y atentos los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la exoneración decretada con fecha 15 de Mayo próximo y acéptase la renuncia interpuesta por el Ex-Director de Muestras de la Oficina Química Nacional, don Carlos R. Girola, con anterioridad a la misma fecha.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Pensión

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

Expte. 11211 —C— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Filomena Caravati de Castro y la Señorita María Hortensia Castro, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Javier Castro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 22 9 por Decreto del P. E. del 31 de Agosto de 1892;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento ochenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 182.25 m/n) moneda nacional, a Da. Filomena Caravati de Castro y a Da. María Hortensia Castro, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Javier Castro.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.927, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.

2295-995.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del actual, acordando, por el término de quince años, pensión de ciento ochenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 182.25 m/n) moneda nacional, a Da. Filomena Caravati de Castro y a Da. María Hortensia Castro, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Javier Castro, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Pensión

Buenos Aires, Octubre 10 de 1924.

Exp. 11151 — P — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan José Galindo, curador de Da. María Esther Parkinson, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que le corresponde en su carácter de hija legítima del ex-jubilado Don Pedro Manuel Parkinson, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 30 de Diciembre de 1910 y Decreto aprobatorio del P. E. del 17 de Enero de 1911.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos sesenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 263,33 m/n.) moneda nacional, a Doña María Esther Parkinson, hija legítima del ex-jubilado Don Pedro Manuel parkinson.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.927, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.

2296-996.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos sesenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 263.38 m/n.) moneda nacional, a Doña María Esther Parkinson, hija legítima del ex-jubilado. Don Pedro Manuel pankinson; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Vicente C. Gallo

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

Exp. 11.149 — R — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Joaquín Riera Pedrosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha determinado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centavos ($ 263.33 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos en los últimos cinco años de servicio; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se halla en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 72 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y tres pesos con veinte centavos ($ 193.20 m/n) moneda nacional, a Don Joaquín Riera Pedrosa, ex-contador Interventor de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349;

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.

2297-997.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y tres pesos con veinte centavos ($ 193,20 m/n) moneda nacional, a Don Joaquín Riera Pedrosa, ex-Contador Interventor de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

Exp. 11205 — A — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Tomás Francisco Accinelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos dos pesos con tres centavos ($ 302.03 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicio; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y seis pesos con noventa y tres centavos ($ 286.93 m/n) moneda nacional, a Don Tomás Francisco Accinelli, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.

2298-998.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Octubre, acordando jubi-

lación ordinaria de doscientos ochenta y seis pesos con noventa y tres centavos ($ 286,93 m/n.) moneda nacional, a Don Tomás Francisco Accinelli, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Vicente C. Gallo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

Exp. 11214 — I — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Luis Esteban Isola, solicitando acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro años, 5 meses y 29 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de Jubilación de Don Sabino Maturana, se ha computado a favor del peticionante un mes de licencia disfrutada en el año 1903, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la Jubilación es de doscientos sesenta y ocho pesos con trece centavos ($ 268,13 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 254,72 m/n.) moneda nacional, a Don Luis Esteban Isola, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.

2299-999. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Octubre, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 254,72 m/n.) moneda nacional, a Don Luis Esteban Isola, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Vicente C. Gallo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

Exp. 11220 — S — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Jacinto Serantes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y nueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional, ($ 179,71 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 11 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta pesos con setenta y dos centavos ($ 170,72 m/n.) moneda nacional, a Don Jacinto Serantes, Sargento de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.

2300-1000. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Octubre, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta pesos con setenta y dos centavos ($ 170,72 m/n.) moneda nacional, a Don Jacinto Serantes, Sargento de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Vicente C. Gallo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

Exp. 11222 — M — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alfredo Morteo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos setenta y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 15 vta. y 17, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos cuarenta y cuatro pesos con veintiseis centavos ($ 644,26 m/n.) moneda nacional, a Don Alfredo Morteo, Inspector Técnico Seccional de las Escuelas Primarias de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.

2301-1001. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Octubre, acordando jubilación ordinaria de seiscientos cuarenta y cuatro pesos con veintiseis centavos ($ 644,26 m/n.) moneda nacional a Don Alfredo Morteo, Inspector Técnico Seccional de las Escuelas Primarias de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Vicente C. Gallo

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

Expte. 11.315 —J— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Juan Jorietti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, ($ 146,77 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y nueve pesos con treinta y tres centavos ($ 139,33 m/n) moneda nacional, a D. Juan Jorietti, Empleado del Departamento Nacional de Higiene.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.

2302. — 1002. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 7 de Octubre, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y nueve pesos con treinta y tres centavos ($ 139,33 m/n) moneda nacional, a Don Juan Jorietti, Empleado del Departamento Nacional de Higiene, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Vicente C. Gallo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

Expte. 11.139 —F— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª María Luisa Pico de Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos seis pesos con noventa y ocho centavos ($ 206,98 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 196,63 m/n) moneda nacional, a Doña María Luisa Pico de Fernández, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4319.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.

2303. — 1003. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 196,63 m/n) moneda nacional, a Doña María Luisa Pico de Fernández, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Vicente C. Gallo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

Expte. 11.149 —O— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Dionisio Oviedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 9 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 22 años y 6 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y seis pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, ($ 146,98 m/n) promedio de los percibidos durante

los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 139,63 m/n) moneda nacional, a Don Dionisio Oviedo, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924.

2304. — 1004. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 139,63 m/n) moneda nacional, a Don Dionisio Oviedo, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Vicente C. Gallo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 1º de 1924.

Expte. 11.949 —S— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ricardo Sundblad, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años y 25 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 3 años, 8 meses y 25 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 665 m/n), a Don Ricardo Sundblad, Taquígrafo de 1ra. de la Honorable Cámara del Senado de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924.

2305. — 1005. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 1º del actual, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n), moneda nacional, a Don Ricardo Sundblad, Taquígrafo de 1ª de la Honorable Cámara del Senado de la Nación, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Vicente C. Gallo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

Expte. 11.137 —B— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alejandro Luis Bouquet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 439,50 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y seis pesos con dos centavos ($ 416,02 m/n) moneda nacional, a Don Alejandro Luis Bouquet, Oficial de Justicia del Juzgado de Comercio.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924.

2306. — 1006. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 7 del actual, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y seis pesos con dos centavos ($ 416,02 m/n) moneda nacional, a Don Alejandro Luis Bouquet, Oficial de Justicia del Juzgado de Comercio, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Vicente C. Gallo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

Expte. 11.146 —M— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Jovita Machado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y nueve pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, ($ 269,81 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5141 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con treinta y dos centavos ($ 256,32 m/n) moneda nacional, a Dª. Jovita Machado, Maestra de Primera Categoría de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 14º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924.

2307. — 1007. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con treinta y dos centavos ($ 256,32 m/n) moneda nacional, a Dª. Jovita Machado, Maestra de Primera Categoría de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 14º, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Vicente C. Gallo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

Expte. 11.130 —P— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Justa Roque de Padilla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 391,35 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5141 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma trescientos setenta y un pesos con setenta y nueve centavos ($ 371,79 m/n) moneda nacional, a Dª. Justa Roque de Padilla, Directora de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 2º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924.

2308. — 1008. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 de Octubre acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y un pesos con setenta y nueve centavos ($ 371,79 m/n) moneda nacional, a Doña Justa Roque de Padilla, Directora de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 2º, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Vicente C. Gallo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

Expte. 11.145 —M— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Bonifacio Mouzo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 178,50 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5141 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 169,58 m/n) moneda nacional, a Don Bonifacio Mouzo, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.
2309. — 1009. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 de Octubre, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 169,58 m/n) moneda nacional, a Don Bonifacio Mouzo, Sargento de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su cumplimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Trenel (Pampa). — Se nombra Juez suplente al Sr. Raúl Ceballos Lloveras.
Buenos Aires, 22 de Oct. de 1924.
774. — G. 946. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de la Pampa,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Trenel (Pampa), al señor Raúl Ceballos Lloveras, con anterioridad del 16 del corriente, en reemplazo de D. Benjamín Alverde, cuya renuncia se acepta.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado Letrado de Santa Cruz. — Se nombra Auxiliar al Sr. Alberto Ferim.
Buenos Aires, 22 de Oct. de 1924.
775. — J. 1353. — Vistos: la comunicación del Sr. Juez Letrado de Santa Cruz dando cuenta que, apesar de haber vencido con exceso la licencia que le fuera acordada al Auxiliar de dicho Juzgado Señor Abel F. Bazán, no se ha presentado a ocupar su puesto, por lo que propone reemplazante,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Auxiliar del referido Juzgado, a contar del 12 de septiembre último, al Sr. Alberto Ferim, en reemplazo de D. Abel F. Bazán, que ha hecho abandono del puesto desde el 17 de Agosto ppdo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Concediendo licencia al Guardia 3º Domingo Doni.
Buenos Aires, 22 de Oct. de 1924.
776. — C. 1592. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de Acuerdo de 15 de Enero de 1917, y atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1º Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, al Guardia 3º de la Cárcel de Encausados, Domingo Doni.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sedalana», Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Se autoriza su funcionamiento.
Buenos Aires, 22 de Oct. de 1924.
777. — S. 38/924. — Vistos; el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Sedalana» Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos del art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Sedalana» Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía, constituída en esta Capital el 12 de Septiembre de 1924, y apruébanse sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.), a nueve (9) con las modificaciones de fojas veintidós (22).
Art. 3º Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio; devuélvase, bajo constancia el poder de fojas 12 a 16 y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad Cooperativa de Consumos Limitada entre el Personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico». — Se autoriza su funcionamiento.
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1924
778. — C. 114/924. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento como anónima, de la «Sociedad Cooperativa de Consumos Limitada entre el Personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente así como en sus estatutos, con las modificaciones indicadas por la Inspección General y que aceptó la sociedad, se han cumplido con los requisitos legales y reglamentarios que rigen la forma adoptada en uso de la facultad que confiere el art. 392 del Código de Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del referido Código, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la «Sociedad Cooperativa de Consumos Limitada entre el Personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico», constituída en esta Capital con el nombre de «Cooperativa de Consumos entre el Personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico», el 26 de Febrero de 1924, y apruébanse sus estatutos de fojas tres vuelta (3 vta.) a trece (13) con las modificaciones de fojas cuarenta y seis vuelta (46 vta.) a cuarenta y nueve (49) y agregándose en el art. 25 - 47 vta. - después de «quórum», las palabras «tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias».
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Sara Braun». — Se declaran incorporadas a los estatutos varias reformas.
Buenos Aires, 22 de Oct. de 1924.
779. — G. 27/924. — Vistos: que las modificaciones de los estatutos de la sociedad recurrente no contienen disposición alguna contraria al orden público y que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1º Declaránse incorporadas a los estatutos de la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Sara Braun», constituída en la República de Chile, las reformas que figuran en el testimonio de escritura que corre de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y nueve (49), sancionadas por la asamblea realizada en Punta Arenas el 3 de Marzo ppdo., debiendo la sociedad dar cumplimiento previamente a lo dispuesto por los arts. 287 y 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

«Cooperativa de la Capital Limitada». — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.
Buenos Aires, 22 de Oct. de 1924.
780. — C. 76/920. — Vistos: que la sociedad anónima «Cooperativa de la Capital Limitada», ha sido declarada en estado de quiebra por auto del señor Juez de Comercio, Doctor Agustín N. Matienzo, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1º Derógase el decreto de 23 de Septiembre de 1920 por el que se autorizaba para funcionar como anónima a la sociedad «Cooperativa de la Capital Limitada», constituída en esta Capital el 24 de Julio del mismo año.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

«Estancia Chymen Aike, Limited». — Derogando el decreto que lo autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones.
Buenos Aires, 22 de Oct. de 1924.
781. — E. 38. — Vistos: que la sociedad anónima extranjera «Estancia Chymen Aike, Limited», vendió y transfirió su activo a la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Chymen Aike», como se comprueba por el certificado de fojas sesenta y cuatro (64) y atento al precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1º Derógase el decreto de 7 de Marzo de 1907 por el que se autorizaba para establecer en la República una sucursal o agencia de sus operaciones, a la sociedad anónima «Estancia Chymen Aike, Limited», constituída en Londres.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio, devuélvase, bajo constancia, el poder de fojas sesenta y una (61) a sesenta y tres (63) y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

«Asociación La Casa Del Niño». — Se le concede personería jurídica.
Buenos Aires, 22 de Oct. de 1924.
782. — C. 125/924. — Vistos; el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la asociación recurrente se hallan comprendidos en lo dispuesto por el inc. 5º del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1º Concédese personería jurídica a la «Asociación La Casa Del Niño», constituída en esta Capital el 23 de Mayo de 1924, y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés (23).
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

«Institución Mitre». — Se le concede personería jurídica
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1924
783 — I. 10/924. — Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la asociación recurrente se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el inc 5º del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º — Concédese personería jurídica a la asociación «Institución Mitre», constituída en esta Capital el 26 de Noviembre de 1920 y apruébanse sus estatutos de fs. quince (15) a diez y ocho (18), debiendo agregarse en el art. 9º, inc. 6º después de «socios» las palabras «el que deberá ser previamente aprobado por la Inspección General de Justicia» y en el art. 17, después de «diarios» las palabras «debiendo ser uno de ellos el Boletín Oficial».
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad Argentina de la Cruz Roja». — La sociedad deberá proceder a la reorganización, reconociendo la intervención del Gobierno
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924
784 — Visto el proyecto de reforma de los estatutos de la Cruz Roja Argentina y lo informado por la Inspección General de Justicia,
Considerando: que es necesario dar a la Cruz Roja Argentina una organización que responda a las finalidades de la institución, y de los tratados internacionales, que rigen sus principios fundamentales;
Que para ello, el P. E. estima indispensable tener representación oficial en la dirección.
Por ello, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia, en uso de las facultades reglamentarias de la ley Nº 2976.
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º — La «Sociedad Argentina de la Cruz Roja» deberá proceder a reorganizarse, reconociendo la intervención del Gobierno de la Nación, en su Cuerpo Directivo Superior, por intermedio del Presidente del Departamento Nacional de Higiene y Jefes de la Sanidad del Ejército y de la Marina, que serán miembros natos de él y de tres ciudadanos designados por el P. E.
Art. 2º — El actual consejo supremo procederá de inmediato a convocar a una asamblea general de asociados, a fin de tratar la reforma de los estatutos, debiendo dicha asamblea ajustarse a las reglas establecidas por la Inspección de Justicia en su precedente dictamen.
Art. 3º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Guerra

Pensión

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924
954 — Visto el presente expediente O. Nº 29.114, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º — Concédese con anterioridad del 3 de Agosto del corriente año, la pensión mensual de ($ 500,00 m/n) quinientos pesos moneda nacional, a favor de las Señoritas María Angélica y Rosario Benjamina del Corazón de Jesús Ortíz, en su carácter de hijas legítimas y solteras del extinto Mayor retirado, con el sueldo del grado inmediato superior y «Expedicionario al Desierto», don Esteban Ortíz, equivalente al cincuenta por ciento de la pensión de retiro del causante, de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV Capítulo I, artículo 12 y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.
Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.
ALVEAR
M. Domecq García

Pensión

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924
955 — Visto el expediente R. Nº 16.707 de 1922, (D. G. P.), los informes producidos y lo dictaminado

por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — De conformidad a lo establecido en el artículo 1º, Capítulo I, e inciso 4º artículo 12 Capítulo II del Título IV de la Ley 4707, concédese, con anterioridad del 10 de Mayo del año 1922, a favor de la Señora Juana Escobar de Bazán, en su carácter de viuda del Cabo Retirado y Expedicionario al Desierto, Gabino Bazán, la pensión mensual de ($ 55.00 m/n) cincuenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad de la pensión que recibía el causante en su situación de retiro.

Art. 2º — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924
956 — Encontrándose el causante comprendido en el artículo 16, Capítulo V, Título III, de la Ley 4707 declárase en situación de retiro, por inutilidad, con anterioridad del 1º de Noviembre del año 1922, al ex-soldado conscripto, Benjamín Montenegro, Clase 1901, D. M. Nº 35, Matrícula 356, del Regimiento Nº 11 de Infantería «General Las Heras», con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1909, publicado en el Boletín Militar Nº 108 2ª Parte, del mismo año.

Art. 2º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
M. Domecq García

Relevo

Buenos Aires, Octubre 2? de 1924
957 — Vista la solicitud que antecede I. 33.353, (D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña como Auxiliar del Distrito Militar Nº 33 (Resguio), el Capitán Retirado D. José C. Iturrieta, debiendo pasar a su anterior situación de revista.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 2? de 1924
958 — Vista la solicitud que antecede, y existiendo vacante,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Jefe del Distrito Militar Complementario Nº 2, al Teniente Coronel, don Bartolomé Schiappapietra, de la Disponibilidad.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Promociones

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924
959 — Visto el expediente D. Nº 33.351, (D. G. P.), elevado por el Señor Comandante de la 1ª División de Ejército, y existiendo vacantes,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Promuévese al empleo de Subteniente de la Reserva, en el arma de Infantería, a los siguientes aspirantes: soldados conscriptos Ernesto Etchegaray, Clase 1903, D. M. Nº 15, Matrícula 1033 y Cándido Vidal, Clase 1903, D. M. Nº 3, Matrícula 2529.

Art. 2º — Extiéndanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

No haciendo lugar a un reclamo sobre diferencia de haberes.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924
955 — Visto el presente expediente V. 10.426/920, (D. G. P.), iniciado por el Cirujano de Ejército Retirado y «Expedicionario al Desierto» D. Marcelino Vargas, en el que reclama diferencia de haberes, y
Considerando:

Que el presente reclamo se refiere a actos de Administraciones anteriores, y a situaciones consolidadas por el transcurso del tiempo, abarcando un período de más de cuarenta años.

Que el recurrente debió hacer el presente pedido en su oportunidad y cuando encontró afectados sus derechos, y su consentimiento tácito de no haberlo efectuado en aquella oportunidad, lo inhabilita para hacerlo hoy ante esta Administración.

Que las diferencias que reclama, sólo las podría obtener por medio de una ley especial, y teniendo en cuenta los dictámenes de los Señores Procurador General de la Nación, Procurador del Tesoro, y Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — No ha lugar a lo solicitado por el recurrente.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Octubre 18 de 1924
956 — Visto el presente expediente O. Nº 30.287, (D. G. P.) lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Acumúlase a favor de la pensionista militar Ercilia Udabe de Orzábal la parte de pensión que percibía la pensionista María Ercilia Orzábal, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndose liquidar a aquélla la pensión mensual de ($ 234.00 m/n.) doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión

Buenos Aires, Octubre 18 de 1924
957 — Visto el presente expediente A. Nº 36.625, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — Concédese con anterioridad del 11 de Agosto del corriente año, la pensión mensual de ($ 275.08 m/n), doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a favor de la Señora Ana Angela Barreras de Argüello, en su carácter de viuda del Capitán Retirado y «Expedicionario al Desierto», D. Aureliano Argüello, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV., artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión

Buenos Aires, Octubre 18 de 1924
958 — Visto el expediente B. N. 2016, (D. G. P.), los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — De conformidad a lo establecido en el artículo 1º e inciso 4º del artículo 12, Título IV de la Ley 4707, concédese con anterioridad del 3 de Noviembre del año 1923, a favor de la Señora Juana Talquenca de Romero y de Pablo y Carmelo Romero, la primera en su carácter de viuda, y los segundos como hijos legítimos menores de edad, del Sargento 1º Retirado Ricario Romero, la pensión mensual de ($ 20.00 m/n) veinte pesos moneda nacional, equivalente a la mitad de la pensión que recibía el causante, en su situación de retiro.

Art. 2º — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Baja de un Cadete del Colegio Militar

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924
959 — Visto el presente expediente B. 33.735, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — Dése de baja al Cadete del tercer año de estudios, del Escuadrón de Caballería del Colegio Militar, Arturo P. Begue, Clase 1906 Matrícula 185, D. M. Nº 68, por estar comprendido en el artículo 116, inciso 7 del R. C. M., debiendo pasar como soldado a la Reserva en el arma de Caballería, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de dicho Instituto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Dejando sin efecto la reparación de un dormitorio en el Colegio Militar.

Buenos Aires, Octubre 2? de 1924
960 — Visto este expediente (C. 970/25, corresponde 11), D. G. I.) promovido por la Dirección General de Ingenieros, solicitando se dejen sin efecto los S.S. D.D, de fecha 12 de Enero y 5 de Febrero ppdo. (B.B. M.M, N.s 6667 y 6687), en lo referente a reparación de un dormitorio de Cadetes en el Colegio Militar de San Martín, por un total de $ 5,884.40 m/n obras que no han podido llevarse a cabo, en virtud de la iniciación de los cursos en el mencionado Instituto, y no siendo ya oportuna su realización por haber desaparecido, en parte, la necesidad de dichas obras; y atento lo informado por la expresada Dirección General, con respecto a la conformidad de la empresa adjudicataria de los trabajos en anular el contrato celebrado al respecto, sin cargo alguno para el Estado,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — Déjanse sin efectos los S.S. D.D, de fecha 12 de Enero y 5 de Febrero ppdo., (B.B M.M. N.s 6667 y 6687), en lo referente a la reparación de un dormitorio de Cadetes en el Colegio Militar de San Martín, obras contratadas con los Señores Domingo Fornari e Hijo, por la suma de $ 5,884.40 m/n.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Poniendo en posesión de su cargo al Señor Ministro de Guerra

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924
961 — Encontrándose de regreso en la Capital, el titular,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — Queda en posesión de su cargo, el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, General de Brigada don Agustín P. Justo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Marina

Pesos 870.187,76 m/n (Orden de Pago Nº 135) en concepto de gastos generales de la Armada

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924

654.— Deduciendo de la presente planilla la cantidad de pesos 938.9? m/n por carecer de saldo suficiente el inciso 10, ítem 5, con lo que queda reducido el importe total a la suma de pesos 870.187.76 m/n
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, por la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de pesos 870.187,76 m/n) ochocientos setenta mil ciento ochenta y siete pesos con setenta y seis centavos moneda nacional importe de la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación en concepto de gastos generales, de la Armada, por el mes de Septiembre del año en curso, debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

— Presupuesto de Marina —

Ley 11.260 — Año 1924

Inciso	1	Item	3	$ m/n	1.283 8?
id.	1	id.	5	" "	1 900 —
id.	1	id.	7	" "	850 —
id.	1	id.	9	" "	1 000 —
id.	1	id.	10	" "	4.500 —
id.	2	id.	2	" "	200 —
id.	3	id.	1	" "	1 500 —
id.	3	id.	2	" "	2.000 —
id.	3	id.	3	" "	700 —
id.	3	id.	7	" "	500 —
id.	3	id.	12	" "	81 8?9 68
id.	4	id.	1	" "	200 —
id.	5	id.	1	" "	8.930 —
id.	5	id.	2	" "	1?0 —
id.	5	id.	3	" "	470 —
id.	5	id.	4	" "	150 —
id.	5	id.	5	" "	50 —
id.	5	id.	6	" "	1 800 —
id.	5	id.	7	" "	10? —
id.	5	id.	8	" "	150 —
id.	5	id.	11	" "	800 —
id.	5	id.	12	" "	8.?00 —
id.	6	id.	1	" "	200 —
id.	6	id.	4	" "	100 —
id.	6	id.	5	" "	20.?00 —
id.	7	id.	1	" "	2?0 —
id.	7	id.	2	" "	303 250 —
id.	9	id.	1	" "	9.500 —
id.	9	id.	2	" "	25 000 —
id.	9	id.	3	" "	50 000 —
id.	9	id.	4	" "	50 000 —
id.	9	id.	5	" "	2 ?06 71
id.	9	id.	6	" "	4?.000 —
id.	9	id.	7	" "	5 000 —
id.	9	id.	8	" "	8 ?8? 58
id.	10	id.	5	" "	18 ?56 10
				$ m/n	617.??? 18

Anexo G. 1923. Inciso 7. Item 2. Acuerdo Retención Marzo 21/924 por ($ 281 277,87 m/n) .... " "	232.9?5 19
Anexo G. 1923. Inciso 9. Item 4. Acuerdo Retención Marzo 21/924 por ($ 281.277, 7 m/n) .... " "	1.1?8 62
Anexo G, 1923. Inciso 9, Item 10 Acuerdo Retención Marzo 21/924 por ($ 19 0?5,27 m/n) .... " "	19 055 27
	$ m/n 870.187 76

Art. 2º Tómese razón por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Sustituyendo en el Reglamento General del Servicio a Bordo, Reglamento de Administración, Código de Señales, y transitorio para Organización de los buques la denominación Oficial de Señales y Radiotelegrafía por la de Oficial de Comunicaciones

Buenos Aires, ?? de Octubre de 1924.

6?5 Vista la necesidad de reglamentar debidamente el cargo, el material y servicio de las señales, las comunicaciones eléctricas y las radioeléctricas en las funciones de los Oficiales que y

Considerando:

Que el Reglamento General de servicio a bordo debe ser modificado en ese sentido para encuadrarlo dentro

de la nueva organización y roles de los buques,

Que es conveniente y necesario cambiar la actual denominación que los manuales de organización de los buques dan a los Oficiales Jefes de Centrales de Tiro por no ser ésta apropiada y acorde a lo informado por el Estado Mayor de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyase en el Reglamento General del Servicio a Bordo, Reglamento de Administración y Código de Señales y manuales de organización de los buques, la denominación de Oficial de Señales y Radiotelegrafía por la de Oficial de Comunicaciones.

Art. 2º Sustitúyase en los manuales de organización de los buques, la actual denominación de Oficial de Comunicaciones por la de Jefe Central de Tiro.

Art. 3º Téstese del Art. 120, inciso 1º, del Reglamento General de Servicio a Bordo las siguientes palabras: «señores de pies auxiliares».

Art. 4º Incorpórese al Reglamento General del Servicio a bordo, las funciones del Oficial de Comunicaciones Jefe del Servicio de una Fuerza Naval que a continuación se establece.

Oficial de Comunicaciones
Jefe del Servicio de una Fuerza Naval

Art. 5º El Oficial de Comunicaciones Jefe del Servicio de una Fuerza Naval será un Oficial del Cuerpo General y en lo posible de los que hayan hecho estudios especiales sobre radiocomunicaciones y señales.

Art. 6º Por delegación del Comandante de la Fuerza Naval, el Oficial de Comunicaciones Jefe del Servicio ejerce superintendencia sobre todos los oficiales de comunicaciones de los buques que la componen en lo que se refiere al servicio de comunicaciones.

Art. 7º a) Asesora al Comandante de la Fuerza Naval en cuanto se relaciona con el servicio de comunicaciones.
b) Prepara y somete a la consideración del Comandante de la Fuerza Naval el programa de entrenamiento de todo el personal destinado al servicio de comunicaciones.
c) Verifica que los oficiales de comunicaciones de los buques que componen la Fuerza Naval, cumplan con las disposiciones en vigor referentes al cargo.

Art. 8º a) Siempre que se le ordene acompaña al Comandante de la Fuerza Naval en las inspecciones que pase a un buque.
b) En estas inspecciones verifica el estado de limpieza de los locales que pertenecen al cargo asegurándose del buen funcionamiento de los aparatos empleados en los diversos sistemas de comunicaciones y hace las preguntas necesarias de acuerdo con el cuestionario que se le haya entregado.
c) Durante la inspección todo el personal de comunicaciones está a sus órdenes.
d) Después de la inspección eleva un parte por escrito sobre el estado en que ha encontrado el material y su funcionamiento y el grado de preparación del personal adscripto al servicio de comunicaciones.

Art. 9º Al término de un período de evoluciones o cuando el Comandante de la Fuerza Naval haga la memoria anual, presentará un informe detallado sobre la eficiencia del material y personal, proponiendo las mejoras a efectuar a fin de obtener mayor rendimiento.

El informe mencionado será presentado también cuando deje el desempeño de sus funciones.

Art. 10 Deróganse los Arts. 325 al 3?8 del Reglamento General del Servicio a bordo y sustitúyanse por los que a continuación se detallan debiendo en la nueva edición del mencionado Reglamento tomar la numeración que les corresponda.

Oficial de Comunicaciones de buques

Art. 11 El Oficial de Comunicaciones será un Oficial del Cuerpo General y en lo posible de los que hayan hecho estudios especiales sobre radiocomunicaciones y señales y que por su jerarquía le corresponda ser Jefe de Cargo.

En los buques insignias de una Fuerza Naval están adscriptos al Estado Mayor General de la misma en lo que respecta al servicio de comunicaciones.

Art. 12 Tiene a su cargo:
a) La totalidad del material de señalación que comprenden los sistemas de banderas, banderolas, semáforos ópticos, submarinos, pirotécnicos, de palomas mensajeras y cualquier otro declarado reglamentario.
b) Todo el material de comunicaciones que comprenden los sistemas radiotelegráficos, radiotelefónicos, y radiogoniométricos.
c) Los Códigos de Señales.

Art. 13 Son sus funciones:
a) Mantener en las mejores condiciones de eficiencia y conservación todos los materiales de comunicaciones que de él dependen.
b) Tener a su cargo el control y organización del servicio de señales y comunicaciones internas y externas del buque, con excepción de las que correspondan a la Central de Tiro o a las que expresamente se asignen a otro cargo.
c) Atender personalmente el servicio de señales cuando se hagan ejercicios de evoluciones.
d) Es responsable de la eficiencia del personal a sus órdenes, confeccionando al efecto un horario de ejercicios, el que estará encuadrado dentro del horario general del buque.
e) Mantener al día los Códigos de Señales.
f) Llevar al día el Registro de Señales firmándolo diariamente y presentándolo al Comandante a fin de semana para su visación.
g) Es responsable de que el personal que se designe al efecto cuide de las palomas mensajeras que se hubiesen embarcado.
h) Cuando se larguen las palomas mensajeras hará anotar su número, la hora de largada, fuerza y dirección del viento, estado de la atmósfera y situación del buque en ese momento.
i) Al llegar el buque a una Base Naval o Arsenal dispondrá la guardia de su personal de operadores en la estación radiotelegráfica de aquellos, de acuerdo con el Oficial de Comunicaciones de los mismos, y teniendo en cuenta el servicio de abordo.
j) Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones en vigor referentes al cargo.
k) Proponer al Comandante todas las modificaciones y reparaciones que son necesarias efectuar en los distintos sistemas de comunicaciones.
l) Para toda reparación de orden eléctrico que se pueda efectuar a bordo, solicita la colaboración del Jefe de Electricidad si la considera necesaria.
m) Intervenir en la rendición de cuentas de la estación radiotelegráfica por lo recaudado durante el mes en concepto de radiotelegramas transmitidos.
n) Al término de un período de evoluciones presenta al Comandante un informe detallado sobre la eficiencia del personal y material proponiendo las mejoras a efectuar para tener mayor rendimiento.

Art. 14 Incorpórese al Reglamento de Bases Navales y Arsenales, en la parte que corresponda, la obligación del Oficial de Comunicaciones que establece la reglamentación establecida en los artículos subsiguientes.

Oficial de Comunicaciones
de
Bases Navales y Arsenales

Art. 15 El Oficial de Comunicaciones de una Base Naval o Arsenal será un Oficial del Cuerpo General y en lo posible de los que hayan hecho estudios especiales sobre Radiocomunicaciones y Señales.

Art. 16 Depende directamente del 2º Jefe de la Base o Arsenal y son sus funciones:
a) Mantener en las mejores condiciones de eficiencia y conservación todos los materiales de comunicaciones de la Base o Arsenal y buques adscriptos.
b) Organizar y controlar todos los servicios de comunicaciones radioeléctricas, semafóricas, ópticas, telegráficas, telefónicas, señales submarinas y palomas mensajeras.
c) Asesorar e informar sobre todo lo relativo a modificaciones y reparaciones del material de comunicaciones tanto de la Base o Arsenal como de los buques en desarme o adscriptos a ella.
d) A la llegada de un buque asignado a la Base o Arsenal acordará con el Oficial de Comunicaciones del mismo, la guardia que el personal de operadores hará en la estación radiotelegráfica de la Base o Arsenal.
e) Organizar la instrucción profesional del personal de comunicaciones perteneciente a la Base o Arsenal y buques en reparación adscriptos a la misma, siendo responsable de su eficiencia.
f) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones en vigor referentes al cargo.
g) Cuando se arme un buque para el desempeño de una comisión, tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento y servicio de la estación radiotelegráfica y demás sistemas de señalación.
h) Tener a su cargo los Códigos de Señales pertenecientes a la Base o Arsenal manteniéndolos al día.
i) Hacer ejercitar las palomas mensajeras toda vez que salga un buque o avión, a cuyo fin lo proveerá de los elementos necesarios.
j) Intervenir en la rendición de cuentas de la estación radiotelegráfica adscriptas a la Base o Arsenal por lo recaudado mensualmente en concepto a radiotelegramas públicos transmitidos.

Art. 17 Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Constituyendo para el período de las Maniobras de la Escuadra una «División de Buques Escuelas» formado por el Crucero Acorazado «Garibaldi» y Guardacosta «Almirante Brown» y los Exploradores Torpederos «Jujuy» y «La Plata»

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1924.

666.— Con el objeto de dar mayor amplitud a los temas que figuran en el programa de instrucción de la Escuadra para el año en curso y conviniendo que los alumnos de las Escuelas complementen su instrucción práctica con un período de embarco y navegación intensiva,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º Constitúyese por el período de las maniobras de la Escuadra, una «División de Buques Escuelas» formada por el Crucero Acorazado «Garibaldi», Guardacostas «Almirante Brown» y los Exploradores Torpederos «Jujuy» y «La Plata».

Art. 2º Nómbrase Comandante de dicha División, al Capitán de Navío José I. Gros, con retención del puesto que actualmente desempeña.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Confirmando en el cargo de Profesor de Historia en la Escuela Naval al Señor Benjamín Villegas Basavilbaso

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1924.

667.— Vista la precedente nota de la Escuela Naval, y lo informado por la Dirección General del Personal respecto a la situación del profesor Benjamín Villegas Basavilbaso,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase en el cargo de profesor de Historia en la Escuela Naval (partida 55, inciso 5, item 1, anexo G del presupuesto vigente) al Señor Benjamín Villegas Basavilbaso, con antigüedad al 17 de Marzo de 192?.

Art. 3º Publíquese, anótese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a la Señora Amalia Cerri de Oyuela e hijos.— Viuda e hijos del Capitán de Fragata (R) Horacio Oyuela.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1924.

668 Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase a la Señora Amalia Cerri de Oyuela, en concurrencia con su hijo menor de edad Rafael Jorge María Oyuela, viuda e hijo legítimo, respectivamente del Capitán de Fragata (retirado) Horacio Oyuela la pensión mensual de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.00 m/n) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 29 de Agosto del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4) Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a la Señora Adela Prats de Sastre e hija, viuda del Alférez de Navío (R) Domingo Sastre

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1924.

669.— Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase a la Señora Adela Prats de Sastre, en concurrencia con su hija Mercedes Josefa Sastre, viuda e hija legítima, respectivamente del Alférez de Navío (retirado) Domingo Sastre, la pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional (pesos 130 m/n), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 22 de Mayo del corriente año de conformidad con las disposiciones de los arts. 1, 2 y 12 (inciso 4) título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación pública para la provisión de 30 vagonetas Decauville de vuelco al costado.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte, y Wm. H. Müller & Cía, (La Haya) por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referéndum»

«Art. 1o. Wm. H. Müller & Cía, (La Haya), se compromete a proveer en la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación y con destino al stock de Almacenes, la cantidad de treinta (30) vagonetas Decauville de vuelco al costado para trocha de 0,m60, en un todo de estricta conformidad a los Pliegos de Condiciones y Especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha 15 de Mayo de 1924.

Art. 2o. Dichos documentos a saber: Pliego de Condiciones y Especificaciones formulados por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, para la provisión de que se trata y la propuesta aceptada, forman parte integrante de este Contrato a cuyo efecto ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares.

Art. 3o. Wm. H. Müller & Cía. (La Haya), se compromete a efectuar la provisión del material Decauville especificado en el primer artículo del presente Contrato, en el lugar indicado en el mismo, al precio de ciento treinta y nueve pesos ($ 139,?? m/n.) moneda nacional de curso legal, cada vagoneta, o sea por un importe total de once mil ciento veinte pesos (pesos 11.120 m/n.) moneda nacional de curso legal.

Queda bien entendido que el precio estipulado es por vagoneta y comprende los gastos relativos al transporte del material desde los Depósitos de esa firma hasta la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 4o. Wm. H. Müller & Cía. (La Haya), se compromete a efectuar la

provisión de que se trata, dentro del plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la respectiva Orden de Entrega. (Artículo séptimo (7o.) del Pliego de Condiciones.

Art. 5o. La Dirección General de Puentes y Caminos, podrá rechazar cualquier partida que a juicio de la misma, no reuna las condiciones especificadas, obligándose los adjudicatarios a substituir las partidas rechazadas por otras que reunan las condiciones debidas, dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General de Puentes y Caminos. (Artículo doce (12) del Pliego de Condiciones).

Art. 6o. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la entrega de una parte de la totalidad del material, la casa proveedora abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente Contrato. (Artículo sexto (6o.) del Pliego de Condiciones).

Art. 7o. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectiva al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el artículo décimo (10o.) de este Contrato.

Art. 8o. El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibido de conformidad la totalidad del material contratado. La factura deberá ser presentada por cuadruplicado, acompañada de la respectiva Orden de Entrega y del Certificado de Recepción.

Art. 9o. La Dirección General de Puentes y Caminos, podrá rescindir el Contrato con pérdida de la fianza depositada por la casa proveedora, si la calidad del material no correspondiera a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega del material, excediera de diez (10) días, sobre el plazo convenido.

Art. 10o. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, Wm. H. Müller & Cía., (La Haya), entrega en el acto de firmar este Contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de doscientos veintiún pesos ($ 221,00 m|n.) moneda nacional de curso legal, que unido al depósito de trescientos treinta y cinco pesos ($ 335,00 m|n.) moneda nacional de curso legal, efectuado al presentar su propuesta, cubre la suma de quinientos cincuenta y seis pesos ($ 556,00 m|n.) moneda nacional de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de su propuesta.

Art. 11. El depósito de la fianza a que se refiere el artículo anterior, se devolverá a los adjudicatarios dentro de los quince (15) días, a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total, previo descuento de las multas a que se hubieren hecho acreedores, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto (6o.) de este Contrato.

Art. 12. Todo lo que no esté previsto en el presente Contrato, será regido por las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, que los subscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 13. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente Contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, otro para la Dirección General de Contabilidad, tres para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los adjudicatarios, en Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de mil novecientos veinticuatro. Wm. H. Müller & Cía. J. B. Arámburu.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1924.

1622. — Exp. 11.037-P-924. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de 80 vagonetas «Decauville», de vuelco al costado con destino al acopio mínimo de la Sección Almacenes Generales, y

Considerando, que de las propuestas presentadas a dicho acto en el que se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, resulta más ventajosa la de la casa Wm. H. Müller & Cía, por cuanto esta firma cotiza el precio de las vagonetas entregadas en los Almacenes Generales libre de todo gasto, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la firma Wm. H. Müller & Cía., quien se compromete hacer entrega del material «Decauville» de referencia, por la suma de once mil ciento veinte pesos moneda nacional ($ 11.120 m|n.) y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba y que deberá ser elevado posteriormente a los efectos de su escrituración ante el Escribano General de Gobierno. (Art. 40 de la Ley 11.260).

Art. 2o. Este gasto se imputará por partes iguales a la Ley 5315 y al Anexo L, inciso 1o., ítem 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — A. Sagarna. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación pública para la adquisición de 20 máquinas de escribir.

74. — El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referendum» del Poder Ejecutivo, por una parte y la razón social Pratt y Cía., por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referendum»

Artículo 1o. La razón social Pratt y Cía. se compromete a proveer en los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, la cantidad de quince (15) máquinas de escribir tipo pika de 125 espacios y cinco (5) máquinas de escribir tipo pika de 185 espacios; en un todo de extricta conformidad con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha 17 de Junio de 1924, y de la marca «Smith Silenciosa».

Art. 2o. Dichos documentos a saber: Pliegos de Condiciones y Especificaciones formulados por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación para la provisión de que se trata y la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares.

Art. 3o. La razón social Pratt y Cía. se compromete a efectuar la provisión de las máquinas de escribir especificadas en el primer artículo del presente contrato al precio de doscientos noventa pesos ($ 290.00 m/n) moneda nacional las de 125 espacios y trescientos cincuenta pesos ($ 350.00 m/n) moneda nacional las de 185 espacios, o sea por un importe total de seis mil cien pesos ($ 6.100,00 m/n) moneda nacional de curso legal, quedando entendido que en dicha suma se involucran todos los gastos relativos a carga, descarga y transporte de las máquinas hasta los Almacenes Generales.

Art. 4o. La razón social Pratt y Cía. se compromete a efectuar la provisión de que se trata dentro del plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de la respectiva Orden de Entrega (Artículo Séptimo (7o) del Pliego de Condiciones).

Art. 5o. La Dirección General de Puentes y Caminos podrá rechazar cualquier máquina de escribir que a su juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose los adjudicatarios a sustituir la máquina rechazada por otra que reuna las condiciones debidas dentro del plazo que al efecto les fije la Dirección General de Puentes y Caminos (Artículo 12 del Pliego de Condiciones).

Art. 6o. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad de la provisión, la casa proveedora abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente contrato. (Artículo sexto (6o) del Pliego de Condiciones).

Art. 7o. Si llegara el caso de aplicarse el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el artículo diez (10) de este contrato.

Art. 8o. El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibido de conformidad la totalidad de las máquinas de escribir contratadas. La factura deberá ser presentada por cuadruplicado y acompañada de la respectiva Orden de Entrega y del Certificado de Recepción.

Art. 9o. La Dirección General de Puentes y Caminos podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por la casa proveedora si la calidad del material no correspondiera a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega de las máquinas excediera de diez (10) días sobre el plazo convenido.

Art. 10. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la razón social Pratt y Cía., entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de ciento veintidós pesos ($ 122.00 m/n) moneda nacional de curso legal, que unido al depósito de ciento ochenta y tres pesos ($ 183,00 m/n) moneda nacional de curso legal efectuado al presentar su propuesta, cubre la suma de trescientos cinco pesos moneda nacional de curso legal a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe de su propuesta.

Art. 11. El depósito de la fianza a que se refiere el artículo anterior, se devolverá a los adjudicatarios dentro de los quince días (15) a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total, previo descuento de las multas a que se hubieran hecho acreedores, de acuerdo con lo estipulado en el artículo sexto (6o) de este contrato.

Art. 12. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, que los subscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 13. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el Expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los adjudicatarios en Buenos Aires, a los .... días del mes de ..... de mil novecientos veinticuatro. — Juan B. Arámburu. — Pratt y Compañía.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924.

1623. — Exp. 3168-P-1924. — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la provisión de 20 máquinas de escribir, con destino a las oficinas de dicha repartición, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 27 de Abril ppdo., se autorizó a la misma para licitar dicho artículo, habiendo concurrido al remate nueve casas proponentes.

Que del examen de las ofertas a dicho acto, en el que se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, resulta que la más económica es la de la firma The Ault y Wiborg Argentine Company por $ 5.775,00 m/n.;

Que no es conveniente aceptar esa propuesta porque como lo manifiesta la Dirección licitante las máquinas que esa casa ofrece no responden a las necesidades del servicio y a las exigencias del trabajo, cosa que también ocurre con la propuesta de la casa Curt Berger y Cía., que es la subsiguiente en orden de precios;

Que según informe de una comisión ad-hoc que estudió las máquinas, conviene aceptar la propuesta de la firma Pratt y Cía. la cual ofrece por el precio total de $ 6.100,00 m/n., las 20 máquinas marca «Smith Silenciosa», cuyo tipo responde mejor a las características que se reclaman y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta de la casa Pratt y Cía., quien se compromete proveer las veinte (20) máquinas mencionadas mediante la suma total de seis mil cien pesos moneda nacional ($ 6.100,00 m/n).

Art. 2o. Apruébase igualmente el contrato acompañado celebrado entre el señor Director General de Puentes y Caminos y la firma precitada.

Art. 3o. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 10, partida 3 del presupuesto vigente (Ley 11.260).

Art. 4o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — A. Sagarna. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos.— Aprobando licitación pública para la provisión de 81.775 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras del puente sobre el río Santa Lucía, en San Roque (Corrientes)

Puente sobre el río Santa Lucía en San Roque.— 10a Sección.— Provincia de Corrientes.

Obra Ley de Presupuesto.— Contrato para la provisión de madera dura.

Entre el Señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referendum» del Poder Ejecutivo por una parte y Don Ercole Crevani por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato «ad-referendum»

Artículo 1o El Señor Ercole Crevani se compromete a proveer puesto sobre vagón en la Estación Corrientes del F. C. N. E. Argentino la cantidad de ochenta y un metros con setecientos setenta y cinco decímetros cúbicos, (81,775 metros cúbicos) de madera dura al precio de ciento treinta y cinco pesos ($ 135,00 m/n) moneda nacional el metro cúbico o sea por la suma de once mil treinta y nueve pesos con setenta y dos centavos ($ 11.039,62 m/n) a que asciende el presente contrato y en un todo de estricta conformidad con el pliego de condiciones, especificaciones y lista de materiales que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha agosto seis (6) de mil novecientos veinticuatro; todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2o El importe de este contrato establecido en el artículo anterior, incluye los embalajes, acarreos y cualquier otro gasto relativo al transporte de los materiales hasta el lugar de entrega fijado en el artículo anterior.

Art 3o El pago de los materiales correspondientes al Sr. Ercole Crevani por cumplimiento del presente contrato, será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación previo los trámites de práctica y después de recibido de conformidad la totalidad del material.

La factura deberá presentarse por triplicado acompañada de la respectiva orden de entrega y del certificado de recepción.

Art. 4o El material a que se refiere el artículo primero (1o) de este contrato será totalmente entregado dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Por cada semana o fracción de semana no menor de cinco (5) días que se retarde la entrega de la totalidad del material, el Señor Ercole Crevani abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 5o Si llegara el caso de aplicar la multa establecida en el artículo anterior, el importe de la misma se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolverse la fianza del cinco por ciento (5 o/o) que establece el artículo octavo (8o) de este contrato.

Art. 6o La Dirección General podrá rechazar cualquier pieza o material que a su exclusivo juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose el Señor Ercole Crevani a substituir

las piezas o materiales rechazados por otras que reunan las condiciones exigidas dentro del plazo que al efecto le fijará la Dirección General. Los gastos de reposición serán por cuenta exclusiva del Señor Ercole Crevani.

Art. 7º Si la calidad del material no respondiere, a exclusivo juicio de la Dirección General, a las condiciones especificadas, o si la demora en la entrega de una parte o la totalidad de la provisión excediera de treinta (30) días de la fecha de la orden de entrega, la Dirección General podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza que establece el artículo octavo (8º) de este contrato.

Art. 8º En garantía del fiel cumplimiento de este contrato, el Señor Ercole Crevani entrega en el acto de firmarlo, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de doscientos veinte pesos con setenta y ocho centavos ($ 220,78 m/n) moneda nacional que unido al depósito de trescientos treinta y un pesos con veinte centavos ($ 331,20 m/n) moneda nacional hecho al presentar su propuesta integran la cantidad de quinientos cincuenta y un pesos con noventa y ocho centavos ($ 551,98 m/n) moneda nacional a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato importe de la fianza establecida en el artículo cuarto (4º) del pliego de condiciones.

Art. 9º En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares, uno de los cuales con destino al contratista, en Buenos Aires, a los . . . días mes de del año de mil novecientos veinticuatro.

E. Crevani — Juan B. Arámburo

Corrientes, Junio 6 de 1924.

Señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación

E. Crevani, que suscribe de profesión comerciante, habiendo examinado el pedido de materiales y las especificaciones relativas a la provisión de madera dura, con destino a las obras del epígrafe, se compromete a proveer dicho material en un todo de acuerdo con los mencionados documentos, por los precios unitarios siguientes:

Item	Designación del material	Unidad	Cantidad	Precios unitarios	Total $ m/n
1 — 2 3 — 4	Madera dura [illegible] y [illegible].	m.3.	81.775	Ciento treinta y cinco pesos ($ 135.—)	11.039.62

Importa esta propuesta aplicando el precio unitario anterior a la cantidad indicada la suma de once mil treinta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 11.039,62 m/n de c/l).

El plazo para la terminación de la provisión es de acuerdo al pliego de condiciones.

Estación de embarque: Corrientes.

Hago constar que los tablones del ítem 1 siendo difícil conseguirlos todos del largo de metros 5,40 los entregaré del largo de tres metros arriba, dando en cambio un exceso del cinco por ciento (5 o/o) por desperdicios en los cortes.

Acompaño a la presente un sello de cinco pesos y una boleta de depósito hecho en el Banco de la Nación por trescientos treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 331,20 m/n) equivalente al 3 o/o de mi propuesta.

E. Crevani.

Domicilio: Ayacucho 2117

Corrientes

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1924

Expediente 11.845 — P — 1922.—

1624

Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para adjudicar la provisión de 81,775 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras de reparo del puente sobre el río Santa Lucía, en San Roque, provincia de Corrientes, y

Considerando que del examen de las propuestas presentadas a dicho acto, en el que se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, realizado simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Corrientes, resulta más económica la de la firma Ercole Crevani de esta última plaza, por lo que procede aprobar la licitación mencionada y aceptar dicha propuesta valor de pesos 11.039,62 m/n,

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el Señor Ercole Crevani importe de once mil treinta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (pesos 11.039,62 m/n) quien se compromete hacer entrega de la madera de referencia de acuerdo al contrato adjunto que también se aprueba y deberá ser elevado posteriormente a los efectos de su escrituración ante el Escribano General de Gobierno. (Ley 11.260 Art. 49).,

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo L., inciso 1º, ítem 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR.— Eufracio S. Loza

Víctor M. Molina.— M. Domecq García — Angel Gallardo.— A. Sagarna.

Dirección General de Puentes y Caminos.— Reparación camino La Cautiva hacia el Norte (Córdoba)

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1924

1625 Expediente 16.021 — C — 1924

Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el adjunto proyecto que ha preparado para la reparación del camino de La Cautiva hacia el Norte zona del F. C. Pacífico, provincia de Córdoba y cuyo presupuesto llega de pesos 10.591,00 m/n y se descompone en los siguientes parciales: Obras a ejecutar pesos 8.598,80 m/n Imprevistos 10 o/o pesos 859,80 m/n Gastos de inspección 12 o/o pesos 1.131,42 m/n, y

Considerando que las obras proyectadas solicitadas por vecinos de La Cautiva, dado su mal estado de conservación consistirán en la ejecución de abovedamientos y terraplenes que demandarán el gasto presupuestado y nada obsta en que se autorice la licitación pública para la adjudicación de las mismas en razón de la justificación que las motiva.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de diez mil quinientos noventa y un pesos (pesos 10.591,00 m/n) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro de las disposiciones vigentes y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923 (Expediente 12.352 — V — 1921) proceda a solicitar públicamente las obras de referencia, con cargo a los fondos de la Ley 5315.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Obras en la Caja de Conversión Se autorizan por Administración

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1924.

1626 Exp. 16.123 — C — 1924.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado valor de pesos 2.808,00 m/n para la conservación permanente durante el año 1925, de las instalaciones de luz, fuerza motriz, ascensores, campanillas calefacción a vapor y motobomba en el edificio que ocupa la Caja de Conversión, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto presupuesto importe total de dos mil ochocientos ocho pesos moneda nacional (pesos 2.808,00 m/n) inclusive un 20 o/o para imprevistos, relativo al mantenimiento durante el año 1925 de las instalaciones de luz, fuerza motriz, ascensores, campanillas, calefacción a vapor y motobomba del citado edificio, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que hubiere necesidad de ejecutar por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en observancia, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación y reparo de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el año 1925.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Conservación de ascensores, en la Policía de la Capital Departamento Central.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1924.

1627 Exp. 15.167 — P — 1924.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado valor de pesos 1.296,00 m/n, inclusive un 20 o/o para imprevistos, para la conservación permanente durante el año 1925 de los ascensores instalados en el edificio del Departamento Central de Policía, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto presupuesto importe total de mil doscientos noventa y seis pesos moneda nacional (pesos 1.296,00 m/n) relativo al mantenimiento durante el año 1925 de los citados ascensores debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que hubiere necesidad de ejecutar por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en observancia, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación y reparo de edificios fiscales» asigne el presupuesto para 1925.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Obras en el Colegio Nacional Luis Clavarino (Gualeguaychú). (Entre Ríos)

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1924.

1628 Exp. 15.798 — C — 1924.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto de pesos 1.253,96 m/n que ha preparado para la reconstrucción parcial de las veredas interiores y revoque de las partes del subsuelo que ha sufrido infiltraciones de agua de lluvia en el edificio que ocupa el Colegio Nacional «Luis Clavarino» de Gualeguaychú (Entre Ríos),

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto presupuesto importe de un mil doscientos cincuenta y tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (pesos 1.253,96 m/n) incluido un 10 o/o para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a llevar a cabo los trabajos de referencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo L., inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Estudios para la provisión de agua potable a la ciudad de Ayacucho, provincia de Buenos Aires. — Autorizando inversión de $ m/n. 25.000,00.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

1629. — Expte. 13.591-B-924. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, solicita autorización para invertir la suma de $ m/n. 25.000,00 en la realización de estudios para obras de provisión de agua potable y cloacas en la ciudad de Ayacucho, provincia de Buenos Aires; y

Considerando:

Que hallándose dicha provincia acogida a los beneficios de la Ley 10.998 y su decreto reglamentario de 14 de Noviembre de 1919, en lo que a la Municipalidad de Ayacucho se refiere, por decreto de 12 de Septiembre último, nada obsta para acordar la autorización solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para invertir hasta la suma de (pesos 25.000,00 m/n.) veinticinco mil pesos moneda nacional, en la realización de los estudios de que se trata, debiendo elevar oportunamente el proyecto que como resultancia de aquéllos se haga a los efectos que corresponda.

Art. 2º. Dicha suma se imputará al Anexo I, inciso 1º., ítem 11, partida 2 del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la adquisición de cañería de hierro fundido con destino a las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires. — Su aprobación.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo, y la Société Anonyme des Hauts-Fourneaux et Fonderies de Pont-a-Mousson (Francia), por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 1º. La Société Anonyme des Hauts-Fourneaux et Fonderies de Pont-a-Mousson, se compromete a proveer para las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino: 4610,025 toneladas (cuatro mil seiscientas diez toneladas con veinticinco kilogramos), de cañería recta de hierro fundido de tipo liviano; y 199,489 toneladas (ciento noventa y nueve toneladas con cuatrocientos ochenta y nueve kilogramos), de cañería especial de hierro fundido del mismo tipo a los precios de $ 71,20 o/s. (setenta y un pesos con veinte centavos oro sellado) y $ 121,20 o/s. (ciento veintiún pesos con veinte centavos oro sellado), respectivamente, por tonelada métrica; o sea por una suma total de $ 352.411,85 o/s. (trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos once pesos con ochenta y cinco centavos oro sellado), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planillas y especificaciones que sirvieron de base a la licitación pública celebrada el veintinueve de Abril último y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, de dos de Mayo ppdo., documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Société Anonyme des Hauts-Fourneaux et Fonderies de Pont-a-Mousson, ésta presenta en el acto de firmarlo, una boleta de depósito No. 14292, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por el Banco Francés e Italiano para la América del Sud, por cuenta de la Sociedad contratante, a la orden del Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de $ 60.160 m/n. c/l. (sesenta mil ciento sesenta pesos moneda nacional de curso legal), que conjuntamente con la No. 13450 de la misma institución bancaria y hecho también por el Banco Francés e Italiano para la América del Sud, en la misma forma que la anterior, por la cantidad de $ 20.000 m/n. c/l. (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), que utilizó para la licitación y que a su pedido se agrega, hacen un total que repre-

senta el 10 o/o (diez por ciento) del importe de esta adquisición.

Art. 3o. Para constancia firman las partes este documento, en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a veintiuno de Julio de mil novecientos veinticuatro; haciéndolo por la Société Anonyme des Hauts-Fourneaux et Fonderies de Pont-a-Mousson, el señor Emilio Valenet, en virtud de la facultad que le confiere el poder otorgado por ante el Escribano Don Adrian Perrin, de la ciudad de Nancy (Francia), con fecha 5 de Mayo de 1924, inscripto en el Registro de Mandatos, el día 25 de Junio de 1924, bajo el número 1951, folio 4186 vuelto del Registro 28, documento que para este acto se tiene a la vista y el cablegrama remitido por el Cónsul Argentino en París, a S. E., el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, con fecha 7 de Julio de 1924, por el que se autoriza formalmente al señor Emilio Valenet, a firmar el contrato correspondiente a la licitación de la cañería de hierro fundido que tuvo lugar el 29 de Abril de 1924, documento que corre agregado al expediente 15512-D-923, de esta Institución y que también forma parte integrante del presente contrato, dejándose establecido que la Société Anonyme des Hauts-Fourneaux et Fonderies de Pont-a-Mousson, acompaña el papel sellado No. 300937 de $ m/n. 2.463 c/l, para reponer inmediatamente de aprobarse el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Marcial R. Candioti. — E. Valenet.

Excmo. Señor:

No encuentro ningún inconveniente en que se apruebe la licitación efectuada y se autorice a la Dirección de Obras Sanitarias, a firmar el contrato ad-referéndum del P. E.

Buenos Aires, Septbre. 30 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924.

1682. — Expediente 14.175-O-924. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha [illegible] el 29 de Abril último, para la adquisición de la cañería de hierro fundido [illegible] a las obras de saneamiento de Pergamino, y

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más conveniente la formulada por el Señor Emilio Valenet, en representación de la Société Anonyme des Hauts-Fourneaux et Fonderies de Pont-a-Mousson (Francia), la que, además, se ajusta en un todo al pliego de condiciones que sirvió de base al remate aludido; en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a suscribir, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, el convenio respectivo.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo el contrato subscripto para la provisión de la cañería de que se trata, con el Señor Emilio Valenet, representante de la Sociedad aludida, por la suma de $ 352.411,85 o/s. (trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos once pesos con ochenta y cinco centavos oro sellado.

Art. 2o. Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 11, partida 6 del presupuesto vigente, (Fondos de la Ley 10.998).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, con el convenio aludido, tómese, como importe por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

ALVEAR. — Eufrasio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Estudios para la provisión de agua potable a la localidad de San Francisco del Monte de Oro, (San Luis). — Autorizando la inversión de $ 10.000,00 m/n.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

1681. — Exp. 15.001-O-924. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para invertir la suma de pesos 10.000 m/n., en la realización de estudios para la provisión de agua potable a la localidad de San Francisco del Monte de Oro, provincia de San Luis, en atención al requerimiento que en tal sentido le ha formulado la Municipalidad de la misma, y

Considerando:

Que hallándose la provincia de San Luis, acogida a los beneficios de la Ley 10.998 y decreto reglamentario de 14 de Noviembre de 1919, nada obsta para acordar la autorización solicitada.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que invierta hasta la suma de ($ 10,000 m/n.) diez mil pesos moneda nacional, en la realización de los estudios de que se trata, debiendo elevar oportunamente el proyecto que como resultado de aquéllos formule a los efectos que corresponda.

Art. 2o. Dicha suma se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 11, partida 2 del presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Renovación del revestimiento del túnel. — Aprobación de los trabajos.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

1682. — Exp. 7024-F-917. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 30 de Octubre de 1917, fué aprobado el plano de acuerdo con el cual la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyectaba llevar a cabo la renovación del revestimiento del túnel del Ferrocarril Trasandino Argentino, existente entre los kilómetros 1.031 y 1.032 de esa línea;

Que a pedido de la empresa se le autorizó para que dejara en suspenso la ejecución de esos trabajos hasta que se observaran los efectos del deshielo del año 1919, lo que permitiría comprobar si el túnel se [illegible] como se habían proyectado o en obras condiciones;

Que en Noviembre de 1921 se ordenó la iniciación de las obras, las cuales ha llevado a cabo la empresa, pero manteniendo en el revestimiento el espesor que ya tenía el anterior, por lo que somete a la aprobación el nuevo plano Ge. D. C. 2197 M., memoria descriptiva y presupuesto correspondiente de acuerdo con cuyos documentos ha ejecutado aquéllas;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que según se desprende de estas actuaciones, las obras de que se trata fueron ejecutadas antes del plazo (12 de Mayo de 1923), en que la empresa del Trasandino Argentino, debió retomar la administración de su línea, la que [illegible] a la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Anúlase el plano a que hace referencia la mencionada resolución de Octubre 30 de 1917 y apruébase en substitución del mismo, el nuevo que se acompaña Ge. D. C. 2197 M., la memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, ha llevado a cabo la renovación del revestimiento del túnel del Ferrocarril Trasandino Argentino, existente entre los kms. 1,031 y 1,032.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Manuelo Acuña. — Dejando sin efecto autorización para ejecutar diversas obras.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

1633. — Exp. 13.351-F-922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizada por resolución de fecha 8 de Agosto de 1922 a construir en su estación Manuelo Acuña, una planchada, un tinglado y una vía decauville, destinados al servicio exclusivo del señor A. Korandlis, solicita sean anulados los documentos aprobados por la precitada resolución en virtud de haber desistido los interesados de llevar a cabo dichas obras,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Anúlase los efectos de la resolución de fecha 8 de Agosto de 1922 a que se deja hecha referencia.

Art. 2o. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Serrezuela a San Juan. — Estación Tello. — Aprobando las obras ejecutadas para proveer de agua a la mencionada estación.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

1634. — Exp. 2130-F-923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto definitivo, plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a las obras que ha llevado a cabo en la estación Tello, de la línea de Serrezuela a San Juan, con el fin de proveer de agua a la referida estación.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el presupuesto definitivo importe de ciento treinta mil cuatrocientos veintiocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 130.428,88 m/n.) moneda nacional y demás documentos, de acuerdo con los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo las obras de que se trata.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Ferrocarril Central Argentino. — Declarando que como en el caso de la Estación San Ambrosio procede en general permitir la construcción de galpones particulares dentro del cuadro de las estaciones.

Excmo. Señor:

Considero que no ha debido autorizarse la construcción de este galpón en la forma que se solicita y que por lo tanto, V. E. debe dejar sin efecto el decreto de Julio 11 de 1923.

Este galpón ha sido construído en terreno de la empresa que por su condición de compra y explotación no sujeta al pago de contribuciones por razón de su destino no ha podido ser cedido para el uso exclusivo de un particular.

Las empresas cuando construyen y adquieren los terrenos necesarios para sus líneas deben limitarse a adquirir lo que ellas necesitan para la explotación del sistema.

No deben extender las compras a extensiones que no le son necesarias porque si así procedieran aumentarían indebidamente la cuenta de capital y harían gozar de privilegios a esos terrenos que no deberían tenerlos.

Ahora es claro que esos terrenos en el concepto de tierras afectadas al servicio público no pueden destinarse a uso exclusivo de ningún particular y esos galpones si son necesarios debe construirlos por cuenta el ferrocarril, para el servicio público en general porque es sólo concebible que cuando un particular se dispone a gastar una suma de dinero con ese objeto es porque las comodidades del ferrocarril, no son suficientes para la atención de sus cargadores.

Podría presentarse el caso de que el galpón estuviera construído y en esa circunstancia sólo podría permitirse como solución de equidad que el ferrocarril se hiciera cargo de él, o que los Sres. Ripamonti & Cía., lo destinaran a servicio público sin poder dar preferencias y sujetos a la misma tarifa ferroviaria.

Esta última solución sólo podría concederse por un plazo limitado porque no debe admitirse el principio particulares haciendo servicios públicos.

Por lo que respecta al desvío en cuenta de capital, para ser lógico, debo manifestar que si se consiente que ese galpón se destine a servicio público y no a uso privado de los concesionarios, no encuentro inconveniente en que se acceda a este respecto lo pedido por la empresa.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Vicente F. López

Señor Ministro:

La Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita a mérito de las consideraciones que aduce en el escrito de fs. 14, se reconsidere el decreto ministerial de fecha 11 de Julio de 1923, corriente a fs. 11, en el sentido de que se le permita cargar a su cuenta capital la parte del desvío particular cuya construcción se autorizó en la estación San Ambrosio, conforme a los términos acordados en la referida resolución ministerial de fojas 11.

Ante las observaciones formuladas por la Inspección General Comercial y Administrativa y por la Dirección General de Ferrocarriles, respecto a la construcción del galpón de que se trata en terreno de la empresa que forma parte de la estación local del ferrocarril, es indudable que ello implicaría sólo beneficiar los intereses de los Señores Ripamonti y Cía. desvirtuándose así las finalidades perseguidas por la Ley No. 2873 en lo referente a la igualdad que para todos debe prevalecer en los servicios.

Tal circunstancia remitiría también a las empresas el incumplimiento de la ley de tinglados, como se sostiene en el informe de fs. 16 que fundamenta el pedido de anulación de la autorización acordada.

No obstante lo expresado teniendo en cuenta que dicha autorización ha sido concedida con carácter precario, así como la manifestación que hace el representante de la empresa de que se trata de una obra de interés general, en cuyo concepto fué propuesta, soy de opinión que podría contemplarse este asunto dentro de los principios de la equidad, conforme a lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro en los apartados quinto, sexto y séptimo de su dictamen de fs. 19, dejando de este modo solucionada la incidencia promovida.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1924.

Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Octubre 18 de 1924.

1635. — Exp. 2557-F-923. — Vistas estas actuaciones; y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se reconsidere lo resuelto el 11 de Julio de 1923 en el sentido de que se le permita cargar a la cuenta de capital, el costo del desvío que, juntamente con un galpón particular, se la autorizó a construir en su estación San Ambrosio;

Que con tal motivo y al corresponder el trámite de información correspondiente, se ha planteado por parte de una de las oficinas dependientes de la Dirección General de Ferrocarriles, con carácter general, no ya la dilucidación de la incidencia concreta promovida por la empresa en su solicitud de reconsideración, sino lo relativo al fundamento mismo de la autorización acordada, para concluir que ella debiera revocarse, pero en el sentido de su anulación total, ya que así lo aconsejaría el destino del servicio público del terreno en que la construcción se levanta; el mejor cumplimiento por parte de las empresas ferroviarias de las obligaciones que les impone la ley de tinglados y aún, el régimen de equidad o igualdad que la Ley 2873 ha querido establecer para todos los cargadores que requieren servicios del ferrocarril, y

Considerando:

Que la autorización para construir un galpón particular en la estación San Ambrosio, ha sido acordada (como en muchos casos semejantes) con carácter precario, lo que significa que en cualquier tiempo puede dejarse sin efecto, y se dejaría tan pronto como las necesidades comprobadas del servicio público, reclamasen para sí, el espacio ocupado por dicha instalación particular;

Que ésta, expresamente, y por la misma resolución que la autoriza, queda sujeta al pago de las contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, lo que significa, finalmente, despojarla de todo privilegio que pudiera creerse que derivaría, a ese respecto, de la circunstancia de su ubicación

cación en terrenos de una empresa ferroviaria de jurisdicción nacional, que como tal, se desenvuelve dentro del régimen especial que consagran las leyes de la materia;

Que a esos efectos y para garantizar la efectividad de los mismos, se dispone que se haga, y se hace en cada caso, al Gobierno local que corresponda y al Ministerio de Hacienda, la debida comunicación.

Que tampoco se deriva preferencia ni privilegio alguno para el poseedor de un galpón particular, en cuanto se refiere al turno para la obtención de vagones, o despacho de sus cargas;

Que la existencia de terrenos dentro del cuadro de las estaciones, cuya utilización no exija al presente, o en determinado momento, el objeto de servicio público a que en principio están destinados, se explica si se admite y se tiene en cuenta que al proyectar una línea ferroviaria, es indispensable prever, dentro de cierto margen técnica y económicamente razonable, necesidades progresivas, que habrán de sobrevenir como consecuencia directa y lógica de su establecimiento;

Que por ello, exigir de una empresa que se limite a adquirir los terrenos que estrictamente le fueran indispensables en el momento de librar al servicio una línea, sería inconveniente para la economía general, por cuanto las compras que sucesiva y necesariamente tendrá que realizar, se harán, ellas, indudablemente, sobre la base del considerable aumento del valor que experimentan las tierras cruzadas por una línea férrea;

Que ese mayor valor, se acentúa, y se acrecienta con el transcurso del tiempo, precisamente en las proximidades inmediatas a las estaciones, que es también el lugar donde las necesidades del ferrocarril obligarían a expropiar en tales condiciones, con desventaja, en primer término, para el propio cargador, ya que sobre la tarifa del transporte incide toda inversión de capital;

Que esas inversiones pues, deben autorizarse y hacerse, como se ha dicho, dentro de un margen de previsión técnica y económica, en la oportunidad, y en la medida que mejor consulte los distintos intereses en juego y los diversos aspectos del problema;

Que desde otro punto de vista, es obvio que en casos como el presente, la concurrencia de la iniciativa particular, ni excluye ni modifica en nada, las obligaciones que para las empresas ha establecido la Ley No. 4797 y que por el contrario, solicitudes de la naturaleza de la que se examina, pueden utilizarse como índice y estimular el celo de la autoridad administrativa, para estudiar las condiciones y necesidades de la zona, e imponer a la empresa, en la forma que a ley citada determina, y si resultara procedente, la construcción del tinglado que pudiera corresponder;

Que por lo tanto, cuando para esta estación o para cualquier otra procediera del ferrocarril, se haga necesario el terreno que dentro del cuadro de la estación ocupe un galpón particular, recién se habrá hecho incompatible la existencia de este último con el destino y el concepto de servicio público a que esos terrenos quedan afectados, y entonces habrá llegado la oportunidad de ejercitar en toda su amplitud, el derecho emergente de la precariedad de la concesión acordada para establecerlo;

Que, por otra parte, y sin perjuicio, según queda dicho de las construcciones de tinglados para servicio general que deben efectuar las empresas, existe conveniencia en admitir la referida concurrencia de la iniciativa privada en lo que respecta a la construcción de espacios cubiertos destinados a depósitos de cargas, por cuanto ella, en igual proporción los desembolsos que deben efectuar las empresas por dicho concepto y con cargo a capital;

Que en cuanto a lo que atañe a la inclusión en la cuenta de capital del importe del desvío a que, al principio se ha hecho referencia, no procede, porque esa construcción ha sido motivada por la del galpón que a costo y para servicio particular exclusivo de los señores Lipamonti y Cía., se ha autorizado a levantar en la estación San Ambrosio;

Por tanto; de conformidad con las consideraciones que preceden y no obstante la opinión expresada por los señores Asesores Legales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Confírmase en todas sus partes la resolución del 11 de Julio de 1923, a que se deja hecha referencia, no haciéndose lugar al pedido formulado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en el sentido de que se le permita cargar a su cuenta de capital, el importe del desvío de que trata esa misma resolución.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Formosa a Embarcación. — Renovación de 46 guardaganados.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

1635. — Exp. 17.030-F-924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la renovación de 43 guardaganados, de los existentes en la línea de Formosa a Embarcación.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe total de (pesos 13.809,48 m/n.) trece mil ochocientos nueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, y demás documentos pertinentes que se aprueban lleve a cabo las obras de que se trata, siendo entendido que de la suma antes mencionada se cargará a la cuenta capital ($ 12.367,60 m/n.) doce mil trescientos sesenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, imputándose el saldo de ($ 1.441,88 m/n.) mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional a los fondos de renovación debiendo a la terminación de estos trabajos presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Obras Públicas. — Insistiendo en el decreto de 22 de Febrero de 1924, por el que se autorizó al M. O. P. ejecutar obras de enrocamiento y otros trabajos en el costado Este del ante-puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924.

1637. Exp. 11.446-P-923. — No obstante la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Superior Acuerdo de fecha Febrero 22 ppdo., y atento a la facultad conferida por el Art. 18 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o. Insístese en lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 22 del año en curso, por el cual se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, la ejecución de obras de enrocamiento y muelle destinadas a formar una dársena en el costado Este del ante puerto de Mar del Plata y trabajos de terraplenamiento que permitan instalaciones de hangares y depósitos destinados a las necesidades de la Armada, pudiendo invertirse la cantidad de $ 400.000 en la forma expresada por el referido Acuerdo, más lo asignado por los ocho duodécimos autorizados por las Leyes Nos. 11.197, 11.201, 11.204 y 11.234.

Art. 2o. Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Victor M. Molina. — M. Domecq García. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Carro Juan Ramón. — No se hace lugar a lo solicitado por dicho Señor

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

199.—Exp. 19728 — C. — 1923.— Visto este expediente referente al accidente fatal ocurrido al ex-obrero de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Juan Ramón Carro, y en el cual, dicha repartición manifiesta que no procede la indemnización.

Considerando:

Que la ley de accidentes del trabajo exime de toda responsabilidad al patrón cuando el accidente es ocasionado por culpa grave de la víctima como ha sucedido en el presente caso, según constancia del sumario administrativo que corre adjunto,

Por ello y de acuerdo con los dictámenes de los Señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Hágase saber a quien corresponda con transcripción de los dictámenes que anteceden, publíquese y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica «Recalde» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

200.—Exp. 19416 — C. — 1924.— Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica «Recalde» situada en la Provincia de Buenos Aires.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos. — Autorizando a esa Dirección para llamar a licitación para la provisión de útiles materiales, etc., para el año 1925.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

201.—Exp. 18789 — C. — 1924.— Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase el pliego de condiciones adjunto y autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llamar a licitación pública, de conformidad a la Ley de Contabilidad, para la provisión de formularios, libros útiles, materiales varios, aceites lubrificantes, material para imprenta, etc., durante el año 1925.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos

Gallo

Ministerio del Interior. — Autorizando a la Oficina de Territorios Nacionales, para llamar a licitación para la provisión de vestuario de invierno y verano y calzado con destino a las Policías de los Territorios para el año 1925.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

202.—Exp. 19702 — T. — 1924.— Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase los pliegos de condiciones formulados por la Oficina de Territorios Nacionales, corrientes a fojas 1 y 2 de este expediente, y autorízasele a llamar a licitación pública para la provisión de vestuario de invierno y verano y calzado para el año 1925 con destino a las Policías de los Territorios Nacionales

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la oficina de Territorios Nacionales a sus efectos

Gallo

Ministerio del Interior. — Autorizando a la Oficina de Territorios Nacionales, para llamar a licitación para la provisión de armamento, correaje y machetes para el año 1925.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924.

203.—Exp. 19750 — T. — 1924.— Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase el pliego de condiciones formulado por la oficina de Territorios Nacionales, corriente a foja 1 de este expediente y autorízasele a llamar a licitación pública para la provisión de armamento, correaje y machetes, con destino a la Policía de los Territorios Nacionales.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina de Territorios Nacionales a sus efectos.

Gallo

Policía de la Capital. — Autorizando a esa Policía para proveer al Gobierno de Catamarca, 200 uniformes de verano, sin cargo.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924.

204.—Visto el presente telegrama y atento lo manifestado por la Policía de la Capital,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Jefatura de Policía de la Capital para proveer, sin cargo, al Gobierno de la Provincia de Catamarca con destino a la policía, doscientos uniformes de verano, de los que tiene en desuso.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

Gallo

Policía de la Capital. — Autorizando a esa Policía para llamar a licitación para racionamiento a la tropa del C. de Bomberos y Guardia de Seguridad, menores asilados etc. etc.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

205.—Exp. 18253 — P. — 1924.— Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase el pliego de condiciones adjunto y autorízase a la Policía de la Capital, para llamar a licitación pública, de conformidad con la Ley de Contabilidad, para racionamiento a la tropa del Cuerpo de Bomberos, agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería, detenidos, menores asilados, forrajes secos y pasto para cama, alfalfa verde, extracción de estiércol de las caballerizas, útiles de limpieza y pastos para caballerizas, durante el año próximo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Policía de la Capital a sus efectos

Gallo

Policía de la Capital. — No se hace lugar a la solicitud de pensión por el ex-agente de esa Policía Don J. E. Britos.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924.

206.—Exp. 11927 — B. — 1924.— Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la Ley No. 4235 de amparo, solicitada por el ex-agente de policía de la Capital, Don José E. Britos, y

Considerando:

Que del examen médico practicado por el Departamento Nacional de Higiene se comprueba que el causante no se encuentra imposibilitado para desempeñar las funciones de agente de policía, pues la lesión sufrida en el año 1922 a consecuencia de la caída de un caballo se halla completamente curada,

Por ello y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No hacer lugar al pedido de los beneficios de la ley de amparo, solicitada por el ex-agente de Policía de la Capital Don José E. Britos.

Comuníquese y vuelva al Departamento de Policía de la Capital para su reconocimiento y reposición del papel sellado que corresponda.

Gallo

Rosello Camilo. — No se hace lugar a lo solicitado por dicho Señor

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.

207.—Exp. 7182 — O. — 1924.— Visto este expediente y

Considerando:

Que para conceder la indemnización que autoriza la ley de accidentes del trabajo No. 9688, es necesario que la inhabilitación en el caso [illegible] [illegible] [illegible] (Artículo 3o.).

Que en el presente [illegible] [illegible] muerte, obrero de la Dirección General de Puentes y Caminos, sufrió [illegible] es-

tuvo incapacitado para el trabajo durante tres días y medio;

Atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado por Don Camilo Rosetto, para que se le acuerde una indemnización por el accidente del trabajo que sufrió

Hágase saber y archívese.

Gallo

Thurbide Domingo I. — No se hace lugar a lo solicitado por dicho Señor

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924.

203—Exp. 16321 — I — 1924.— Visto el presente expediente en el que Don Domingo I. Thurbide, propietario del mercado situado en la calle Brasil No. 3031, se presenta solicitando autorización para que se le permita efectuar un sorteo mensual de obsequios por medio del extracto de la Lotería Nacional, con el fin de beneficiar al vecindario, que efectúan sus compras en dicho mercado, sin remuneración de ninguna clase,

Atento lo informado por la Policía de la Capital, y tratándose de regalos reclames con fines de propaganda comercial que importan un juego de azar prohibido por la Ley No. 4097.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y archivar este expediente, previa reposición del papel sellado que corresponda.

Gallo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Autorizando un mes de sueldo a la viuda e hija del ex-Celador 1o. del Hospicio de Las Mercedes, Don Agesilao Cardazzo.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924

Vista la presente nota de la Dirección del Hospicio de Las Mercedes, en la cual comunica el fallecimiento del Celador 1o. Don Agesilao Cardazzo, solicitando autorización para entregar a la esposa e hija del mismo, el importe de un mes de sueldo, con destino a lutos.

Teniendo en cuenta que el causante ha prestado servicios durante veintitrés años, sin merecer observación alguna, y atento a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección del Hospicio de las Mercedes, para entregar a la Señora viuda e hija del ex-Celador 1o. de ese establecimiento, Don Agesilao Cardazzo, el importe correspondiente a un mes del sueldo que gozaba el extinto, con destino a lutos.

2o. — El importe respectivo será atendido con la partida de gastos de ese hospicio; comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Angel Gallardo

Disponiendo que el Hospital de Bell-Ville quede bajo el régimen con que la Comisión Asesora de A. y H. Regionales, dirige los hospitales a su cargo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1924

Atento a las razones que motivaron el decreto de fecha 6 de Noviembre de 1922.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Resuelve:

El Hospital Común Regional de Bell-Ville quedará en adelante bajo el régimen con que la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, dirige los hospitales que tiene actualmente a su cargo.

Comuníquese a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y al Señor Director del Hospital de Bell-Ville, a sus efectos

Angel Gallardo

Aprobando resolución de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, no haciendo lugar al reclamo de intereses formulado por la S. A. Bonduel Hnos.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924.

Vista la presente nota elevada por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales en la cual comunica que los proveedores del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, S. A. Bonduel Hnos., se han presentado a esa Comisión solicitando sea reconsiderada la resolución adoptada con fecha 24 de Diciembre de 1923, no haciendo lugar al reclamo de $ 10.260,14 m/n. formulado por los mismos, en concepto de intereses, correspondientes a facturas varias por $ 71.170,15 m/n. que les adeuda el referido establecimiento;

Atento a los informes producidos por la expresada Comisión Asesora Contaduría de Subsidios del Ministerio y el Señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Resuelve:

1o. — Aprobar la resolución adoptada por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, con fecha 24 de Diciembre de 1923, por la cual no se hacía lugar al reclamo de intereses formulado por la S. A. Bonduel Hnos.

2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisión de su procedencia a sus efectos, debiendo reponer ante la misma el sellado correspondiente.

Angel Gallardo

Aprobando Reglamento relativo a las funciones de los Médicos Inspectores de Asilos y Hospitales Regionales.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1924

Atento a lo expuesto por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en su nota de fecha 9 del corriente mes, por la cual somete a consideración de este Departamento un proyecto de Reglamento de las funciones de los Médicos Inspectores de Asilos y Hospitales Regionales.

Se resuelve:

Aprobar el Reglamento, redactado por la expresada Comisión Asesora, relativo a las funciones de los Médicos Inspectores de los establecimientos comprendidos en el régimen de la Ley No. 4953.

Comuníquese y archívese.

Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Rettes Celestino. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924

2793—Exp. 2303 — R — 1924.— 1054 V.—Visto que Don Celestino Rettes comerciante, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 537, se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones, no haciendo lugar a su pedido de devolución de la suma de $ 205 m/n., abonada de más en concepto de impuesto, y

Considerando:

Que el recurrente funda su pedido de devolución en virtud, según asevera, de haber abonado impuesto por una alhaja que vendió y compró luego a la misma persona para enajenarla nuevamente a un precio inferior al primitivo, correspondiéndole por consiguiente la devolución del segundo impuesto

Que el artículo 26 de la Reglamentación [illegible] anteriormente, establece asimismo que se autorizará la devolución o acreditación del impuesto «siempre que sea posible la perfecta identificación de la mercadería ingresada y la comprobación del pago de su impuesto».

Que en el caso de autos dicha comprobación no ha podido efectuarse y las diligencias practicadas no identifican la alhaja vendida.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado precedentemente por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada. — Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos

Gallo

S. Piaggio y Hnos. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924

2794—Exp. 1430 — P — 1924.— 1065 V.—Visto que los Señores S. Piaggio y Hermanos, comerciantes de esta Capital establecidos en la calle Leandro N. Alem No. 1298, se presentan apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones que les impuso la obligación de abonar la suma de $ 29,47 m/n. y $ 294,70 m/n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado en el curso de una inspección practicada en su comercio la existencia de 1211 paquetitos de polvo «Trovaltoni» destinadas a la preparación de agua mineral artificial, más siete botellas de bebida alcohólica, careciendo unas y otras de las estampillas fiscales correspondientes, circunstancia que coloca dichas mercaderías en infracción a las leyes de impuestos internos en vigor, y

Considerando:

Que carece de valor legal lo que arguyen en su defensa los apelantes con respecto a las cajas de polvo de tratarse parte de mercadería averiada a consecuencia de un principio de incendio, y parte devuelta por un cliente y abierta por ellos para verificar su contenido.

Que tampoco puede tenerse en cuenta la excusa de que a causa del cierre particular que tienen las botellas de ron y el manoseo de los dependientes que las manejan han ocasionado el desprendimiento de las boletas de control porque siendo éstas la única constancia que existe para acreditar el pago de impuesto debieron ser más cuidadosos para asegurar su conservación y, al no poder impedir su deterioro o desprendimiento, debieron comunicarlo a la Administración del ramo para que pusiera en forma dicha mercadería y evitar de esta manera las ulterioridades, que, como la del caso de autos, pudieran sobrevenir en perjuicio de sus intereses.

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos

Gallo

Cusnier y Cía. — Se autoriza el sellado de documentos extendidos en papel simple.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

2795—Exp. 2326 — C — 1924.— 1057 V.—Vista la presentación de los Señores Cusnier y Cía., solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase a los Señores Cusnier y Cía., para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal cuando su importe exceda de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial-Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos

Gallo

Grandes y Costa. — Se autoriza el sellado de documentos extendidos en papel simple.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924

2796—Exp. 2333 — G — 1924.— 1073 V.—Vista la presentación de los Señores Grandes y Costa, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase a los Señores Grandes y Costa para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal cuando su importe exceda de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Gallo

R. González, C. A. de Azevedo y E. Sanguinetti. — No se hace lugar a participación de multa en una denuncia con respecto a los dos últimos y se confiere vista al primero.

Exmo Señor:

Cualesquiera que sean los derechos que aparentemente puedan tener los inspectores Azevedo y Sanguinetti considero que el documento que obra a fs. 276 de este expediente, presentado por el Señor González, verdadero denunciante, constituye un pacto inmoral en materia administrativa, que fuera de las medidas disciplinarias que debe aconsejar el Señor Administrador de Impuestos Internos, priva en absoluto a esos empleados de cualquier participación que puedan tener en las multas a aplicarse.

La ley no niega la denuncia particular, pero cuando un particular hace una denuncia a un empleado o Inspector de Impuestos Internos, ese empleado está obligado a dar a conocer de inmediato esa denuncia a la Superioridad, sin hacer convenios privados con el denunciante sobre los derechos que puedan corresponderles, porque el interés particular que puede tener el empleado en las denuncias, debe ser completamente accesorio, y no puede estar supeditado a arreglo de ninguna naturaleza.

Creo por lo tanto, que el único denunciante es el Señor González, porque la actuación de los empleados Azevedo y Sanguinetti, no ha sido para la Administración otra cosa que el cumplimiento de su deber de empleados y esto como he dicho, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires Octubre 17 de 1924.

2797—Exp. 2049 — A — 1924.— 1070 V.—Visto que los empleados de la Administración General de Impuestos Internos César A. de Azevedo y Ernesto Sanguinetti y el Señor Ricardo González, se presentan solicitando se les dé vista de la resolución recaída en estas actuaciones por la citada repartición, y

Considerando:

Respecto de los empleados Azevedo y Sanguinetti:

Que en mérito de las constancias de estos obrados y de los fundamentos del precedente dictamen del Señor Procurador del Tesoro, no puede considerárseles como denunciantes de las infracciones comprobadas, careciendo por lo tanto, de todo derecho para intervenir en los mismos.

Y respecto del denunciante Señor Ricardo González:

Que corresponde se le acuerde la vista conferida para que, de acuerdo con lo que disponía el artículo 23 de la ley 11.021 (hoy artículo 26 de la ley 11.252) pueda hacer uso del derecho de apelación que los mismos le confieren

Se resuelve:

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para que confiera al Señor Ricardo González la vista que solicita y para que resuelva lo que estime corresponder respecto de los empleados C. A. de Azevedo y Ernesto Sanguinetti. — Publíquese con inserción del dictamen citado.

Gallo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

«Cervantes, Compañía Argentina de Seguros Generales». — Se aprueba la cláusula «Amortizaciones» de la póliza de seguros sobre la vida

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1924

49—C. 102/924.—Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Justicia e I. Pública—
Resuelve:

Art. 1.º — Apruébase la cláusula denominada «Amortizaciones» de fs ciento cuarenta y siete (147), que se incorporará a la póliza de seguros sobre la vida de la sociedad anónima, «Cervantes» Compañía Argentina de Seguros Generales».

Art. 2.º — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

Dirección Administrativa

Aprobando el presupuesto para la construcción de tachos

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1924

71 — P. 878. — Visto el presupuesto N.º 3791, que ha formulado la Dirección de la Penitenciaría Nacional para construir en sus talleres 18 tachos para distribución de racionamiento para destinarlos a las Cárceles de los Territorios y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Superintendencia de las Cárceles y Establecimientos de Corrección Nacionales.

El Ministro de Justicia e I. Pública—
Resuelve:

Aprobar el presupuesto que formula la Dirección de la Penitenciaría Nacional para construir 6 tachos de 100 raciones, 6 tachos de 50 raciones y 6 tachos de 30 litros destinados a las Cárceles de los Territorios Nacionales valor de doscientos ochenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 282,20 m/n.).

Imputar el importe de $ 282,20 a que asciende el presupuesto aprobado al Inciso 6, Item 15 del Anexo E. del Presupuesto vigente librándose la correspondiente orden de pago para la acreditación de dicho importe a la cuenta «Trabajos de la Penitenciaría Nacional», para ejecución de dicho trabajo.

Sagarna

Aprobando el presupuesto para la construcción de bacinillas

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924.

72. P. 877. — Vistas las conclusiones a que llega la Comisión de Superintendencia de las Cárceles y Establecimientos de Corrección Nacionales, y siendo necesario dotar a las Cárceles de los Territorios de 200 bacinillas.

El Ministro de Justicia e I. Pública—
Resuelve:

Aprobar el presupuesto que formula la Dirección de la Penitenciaría Nacional No. 3793, valor de trescientos ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 308,27 m/n.) para construir dos lentas bacinillas para las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Imputar el gasto a que asciende el presupuesto aprobado de $ 308,27 al Inciso 6, item 16 del Anexo E. del presupuesto librando la correspondiente orden de pago para acreditar a la cuenta «Trabajos de la Penitenciaría Nacional», la suma antes indicada.

Comuníquese esta Resolución a quienes corresponda.

Sagarna

Escuela Profesional de Mujeres de La Plata. — Se le autoriza a comprar varios objetos.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1924

73. 2a. 15. Vistos los presupuestos adjuntos de las casas: José M. Vásquez Armando Borzino — Singer Sewing Machine — Delfelome Hermanos — M. Rodríguez del Riego — Enrique Marelli — Claudio Bonteón y Pablo Pianca y Cía., para proveer de máquinas de coser, maniquíes y pizarrones a la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata; y considerando que, las necesidades de los talleres de la Escuela de la referencia, exigen la provisión de los elementos a que se hace mención más arriba para atender debidamente la enseñanza práctica que se imparte.

Que el gasto que esta adquisición representaría no podría ser cubierta con la partida de $ 135 que el presupuesto fija a la Escuela.

Que tratándose de mejoras que redunda en beneficio de la enseñanza la imputación del gasto puede hacerse subsidiariamente a la cuenta especial «Producido de Talleres de la Escuela Profesional de La Plata». (Artículo 36 Ley 11.260).

El Ministro de Justicia e I. Pública—
Resuelve:

Autorizar a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata, para adquirir de las casas que a continuación se expresan, las máquinas de coser, maniquíes, pizarrones a los precios que se establecen de conformidad con los fijados en los presupuestos agregados:

De la casa Armando Borzino

Tres (3) máquinas de coser, de pie y bobina central, para coser vainillar y bordar con sus correspondientes accesorios al precio de $ 90 cada una. $ 270, m/n.

De la casa Delfelome

Dos (2) maniquíes de hombre Nros. 48 y 51 a $ 12 c/u. $ 24 m/n.

Total $ 294. m/n.

Imputar el gasto de doscientos noventa y cuatro pesos, moneda nacional ($ 294 m/n.), a la cuenta especial «Producidos de talleres de la Escuela Profesional de La Plata».

Comunicar esta Resolución a quienes corresponda, publicarla y fecho volver las presentes actuaciones a la Dirección de la Escuela de su procedencia, para que libre las órdenes de provisión y una vez recibidas las máquinas y maniquíes comprados eleve las cuentas respectivas debidamente conformadas para disponer su abono a la orden de los interesados.

Sagarna

Aprobando el presupuesto para la construcción de garrafas

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1924

71 — P. 879. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Superintendencia de las Cárceles y Establecimientos de Corrección Nacionales

El Ministro de Justicia e I. Pública—
Resuelve:

Aprobar el presupuesto No. 3792 que formula la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para construir doscientas garrafas destinadas a las Cárceles de los Territorios Nacionales, que importa doscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 288,47 m/n.).

Imputar la suma de $ 288,47 a que asciende el presupuesto que se aprueba al Inciso 6, Item 46 del Anexo E. del Presupuesto vigente, librando la correspondiente orden de pago para la acreditación de la suma de referencia a la cuenta de «Trabajos de la Penitenciaría Nacional».

Comunicar esta resolución a quienes corresponda.

Sagarna

Ministerio de Guerra

Nombramientos

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1924.

451

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. — Desígnase con anterioridad del 11 del corriente, para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional en la Provincia de Mendoza al Señor Coronel S. R. D., Benjamín González y Teniente Coronel S. R. D., Napoleón R. Vera, debiendo mantener ambos su actual situación de revista.

2º. — Publíquese en el B. M., dése cuenta, comuníquese y archívese en la Dirección General del Personal.

M. Domecq García

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras

CADUCIDADES—

Septiembre 25—María Pereyra da Silva, chacra XLIV, del Ensanche Norte de la Colonia Concepción de la Sierra.

Septiembre 25. — Zeila García de Izarzábal, solar c, manzana 9, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 25. — Ambrosio Gómez, solar a, b, manzana 15, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 25. — Pedro Salaburu, solar d, manzana 15, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 25. — Daniel Coñenas, solar c, manzana 8, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 25. — Julio A. Pereyra, solares c, d, manzana 2, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 26, Carlos Villaruel, solares b, c, manzana 16, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 29. — Osmán J. Pereyra, solar a, manzana 14, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 29. — Adolfo Gold, solares c, d, manzana 25, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 29. — Francisco Giriarcain, solar a, manzana 31, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 29. — Romeo Vera, solar a, manzana 3, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 29. — Francisco Giriarcain, solar b, manzana 31, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 29. — Ernesto D. Lezica, solares a, b, manzana 32, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 29. — Antonio Antetru, solar a, manzana 9, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 29. — Armando B. Pereyra, solares c, d, manzana 33, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 29 — Jacinto Scandroglio, solares b, c, manzana 23, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 29. — Enrique Paredes, solar c, manzana 37, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 29. — Pascual Martínez, lotes b, c, manzana 50, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 29. — Félix Frizzera, solar d, manzana 48, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 30. — Ramón Galván, solar d, manzana 55, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 30. — Carlos Van da Velda, solares a, b, manzana 38, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 30. — Francisco Seleme solar d, manzana 24, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 30. — Pedro Rua, solar a, manzana 23, pueblo Valcheta, Río Negro.

Septiembre 30. — Osmán J. Pereyra solar b, manzana 22, pueblo Valcheta, Río Negro.

Octubre 3. — Juan G. Navarro, solares b, c, manzana 11, pueblo Valcheta, Río Negro.

Octubre 3. — Melchor Vac, lote 542 y 547, Colonia El Zapallar, Chaco.

EMPLAZAMIENTO—

Septiembre 25. — Tres meses de plazo a la Sucesión de Arturo Rodríguez Malaver, para que cerque los solares a y b, manzana 60, pueblo Sarmiento.

Septiembre 25. — 30 días de plazo a la Sucesión de Juan Sawaryn para que acompañe la partida de defunción del causante.

Septiembre 25. — Seis meses de plazo a la Sucesión de Martín Boyko para que abone la deuda que afecta su concesión.

Septiembre 25. — Tres meses a Juan Tusinkiewcz, para que abone la primera anualidad de la concesión.

Septiembre 25. — Tres meses a Juan Tusinkiewcz, para que abone la primera anualidad de la concesión.

Septiembre 29. — Treinta días a Froilán Portillo, para que solicite, si tiene interés, los solares a, b, manzana 8, pueblo El Zapallar, Chaco.

Septiembre 29. — Treinta días a Froilán Gómez, para que solicite el solar a., si tiene interés, de la manzana 52, pueblo El Zapallar, Chaco.

Septiembre 29. — Treinta días a Gumersindo Insaurralde, para que solicite el solar d, manzana 18, pueblo El Zapallar, Chaco.

Septiembre 29. — Treinta días de plazo a Justo Sánchez, para que solicite el solar b, manzana 47, pueblo El Zapallar, Chaco.

Septiembre 29. — Treinta días a Ernesto Rosche, para que solicite los solares a y d, manzana 1, pueblo El Zapallar, Chaco.

Septiembre 29 — Sesenta días a Francisco Nogueira, para que formalice la concesión.

Septiembre 30. — Noventa días de plazo a Sinecio Aguirre, para pago de su concesión.

CONCESIONES—

Septiembre 25. — A don Ricardo Barruffaldi, los lotes VIII y XXIX del Ensanche Norte de la Colonia Concepción de la Sierra, Misiones, al precio de $ 5 m|n la hectárea.

Septiembre 25. — A don Manuel Ledesma una fracción de 24x50 metros. ubicada en la parte S. del solar b, manzana 185 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña y a don Genaro Gómez la fracción de 26x50 metros, ubicada en la parte N. del mismo solar, al precio de $ 0.30 el metro cuadrado.

Septiembre 24. — A don Amado Eulogio Anello, el solar a, manzana 149, pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, al precio de $ 0.20 m|n el metro cuadrado, y deberá abonar, además, al contado, el importe de las mejoras o sea $ 210 moneda nacional.

Septiembre 24. — A don Manuel José Gamba, una fracción de 20x60 metros, ubicada en la parte Oeste del solar d, manzana 87, pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, y a don José Rodríguez González, una fracción de 30x30, ubicada en el ángulo SE. del mismo solar, al precio de $ 0.30 m|n el metro cuadrado.

Septiembre 29. — A doña María Thornton, viuda de Schaofield, el solar e, manzana 66, pueblo Puerto Deseado, Santa Cruz, al precio de $ 400 m|n.

Septiembre 29. — A don Guillermo B. Gibbon, la chacra 5 de Esquel, Chubut, al precio de $ 15 m|n.

Octubre 3. — A don Felipe Napal el solar a, manzana 12, pueblo El Zapallar, Chaco, al precio de $ 10 m|n.

Octubre 3. — A don Braulio Godoy, el solar a, manzana 47, pueblo San Martín de los Andes, Neuquén, al precio de $ 50 m|n. — El Secretario General.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud — Diagramas para servicio del personal de guardas

Buenos Aires Diciembre 1 de 1922

027865 — S — 1922. — Vistos los diagramas para servicio del personal de guardas números: 17, 21, 35, 39, 46 y 96 presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril Sud; y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud — Diagramas para servicio del personal de guardas

Buenos Aires Diciembre 1 de 1922

027864 — S — 1922. — Visto el diagrama para servicio del personal de duardas N.º 97 presentado en la Sección Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril del Sud, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia y archivar el presente expe-

diente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud — Diagramas para servicio del personal de guardas

Buenos Aires Diciembre 1 de 1922

027865 — S — 1922. — Vistos los diagramas para servicio del personal de guardas números: 18, 19, 20, 101 y 102 presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del F. C. del Sud, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Córdoba — Recargos de servicios del personal afectado al diagrama N.° 23

Buenos Aires Diciembre 1 de 1922

027851 — C — 1922. — Visto el presente expediente en que la Sociedad «La Fraternidad» comunica a esta Dirección General los continuos recargos que soporta el personal de máquinas de la Sección Rosario del F. C. Central Córdoba, que presta servicio afectado al diagrama N.° 23, y

Teniendo en cuenta:

Que de lo informado precedentemente por la Sección Control del Trabajo Ferroviario surge la comprobación de la denuncia mencionada, habiéndose verificado que desde el día 15 del corriente, fecha en que entró a regir el diagrama de que se trata, el personal se ha visto obligado a recargarse con suma frecuencia en sus horas de servicios sobre la jornada máxima establecida por la Reglamentación de, Trabajo,

Se resuelve:

Anular la aprobación del diagrama N.° 23 del Ferrocarril Central Córdoba y ordenarle que en un plazo de 48 horas los retire de la vigencia.

Comuníquese, a quienes corresponda y pase a la Sección de Control del Trabajo Ferroviario, para que vigile el cumplimiento de esta resolución.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud — Diagramas para servicio del personal de guardas

Buenos Aires Diciembre 1 de 1922.

027866 — S — 1922. — Vistos los diagramas para servicio del personal de guardas números: 27, 33, 34 70 al 80, 81 al 85 presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril del Sud, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Falta luces playa estación «Sorrento» (Cambios) —F. C. S. F.

Buenos Aires Diciembre 11 de 1922

023861 — P — 1922. — Visto que la Sección de Control respectiva del Ferrocarril de Santa Fe, denuncia la falta absoluta de luces en la playa de maniobras de la Estación Sorrento (Cambios), y

Considerando:

Que como lo reconoce la Empresa es indispensable el establecimiento de alumbrado, debido a la intensidad del servicio nocturno que se efectúa;

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe el plazo de tres meses para que presente a la aprobación los planos respectivos a la instalación del alumbrado en la estación de referencia.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección de Control a sus efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril al Pacífico — Clausura paso a nivel particular kilómetro 20.437,70. ramal Rufino a Buena Esperanza.

Buenos Aires Diciembre 2 de 1922

019139 — P — 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para clausurar el paso a nivel situado en el Km. 20.427,20 de su ramal de Rufino a Buena Esperanza; paso a nivel que al abrirlo indicó que era público siendo así que es particular y ha estado al servicio exclusivo del campo del Doctor Félix T. Muñoz; proceder éste en que no ha debido incurrir la Empresa, bien que esta Dirección General que admita que haya sido por error al clasificarlo; y no habiendo inconveniente en autorizar la clausura que se solicita,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que de acuerdo al plano Go. 2204 P. su memoria descriptiva correspondientes y demás documentos, clausure al paso a nivel particular a que se hace referencia.

Comuníquese, y fecho, pase a la Sección de Control a los efectos correspondientes, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

H. Capdevila.

Compañía General — Diagramas para el personal de estaciones

Buenos Aires Diciembre 5 de 1922

026563 — C — 1922. — Visto el diagrama para servicio del personal de la Estación Desvío Kilómetro 18 presentado en la Sección Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa de la Compañía General, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve.

Autorizar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la empresa recurrente.

H. Capdevila.

Buenos Aires Noviembre 30 de 1922

025277 — C — 1922. — Visto el presente expediente y resultando:

Que se ha comprobado que el personal de máquinas del galpón Zárate del Ferrocarril Central de Buenos Aires se había negado a correr los trenes para el desvío que sirve a la fábrica de papel establecida en esa localidad, alegando la situación anormal que existía entre la fábrica y sus obreros, negándose a ser notificados por la Empresa, como es de práctica, causa por la cual fueron declarados cesantes los maquinistas Pedro Zunino y Gregorio Delgado, y

Considerando:

Que el personal de máquinas no ha podido negarse a cumplir la orden que le fuera impartida, máxime cuando pudo correr los trenes hasta el alambrado que limita el acceso al terreno contiguo al de la fábrica de papel, o pedir a sus Jefes que fueran protegidos en el desempeño de su trabajo;

Que el desvío de acceso a la fábrica de papel, si bien es de propiedad del Ferrocarril Central de Buenos Aires, debe considerarse particular a los efectos del servicio en la parte contigua al edificio de aquélla máxime cuando se utiliza para depósito de vagones que están a la carga o descarga de la fábrica mencionada, y

Atento a lo dictaminado y al propósito de rehabilitación hecho por la Empresa;

Se resuelve:

1o. Dar por terminado el presente asunto con la reincorporación de los maquinistas Zunino y Delgado no habiendo lugar a lo solicitado por «La Fraternidad» respecto al pago de jornales;

2o. Establecer que la parte del ramal comprendido entre su extremo y el alambrado divisorio colocado en la calle pública que pasa frente a la fábrica de papel es particular a los efectos del servicio que en él se realiza.

Comuníquese a la Empresa, a «La Fraternidad», tómese razón en la Sección Control del Trabajo Ferroviario y archívese.

H. Capdevila.

Atraso trenes. Octubre 1922. —F. C. E. R.

Buenos Aires Diciembre 11 de 1922

026459 — P — 1922. — Visto que la Sección de Control respectiva del Ferrocarril de Entre Ríos, da cuenta de los atrasos de trenes de pasajeros, producidos durante el mes de octubre ppdo., y

Considerando:

Que si bien han mejorado con respecto a los meses anteriores, han seguido siendo aún deficientes; y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Amonestar nuevamente a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por los deficientes servicios prestados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Atrasos de trenes —Octubre 1922 F. C. N. E. A:

Buenos Aires Diciembre 11 de 1922

026451 — N — 1922. — Visto que la Sección de Control respectiva, dá cuenta de los atrasos de trenes de pasajeros ocurridos durante mes de octubre ppdo., en el Ferrocarril Nord Este Argentino, y

Considerando:

Que aunque mejorado en parte, continúa siendo deficiente la corrida de los trenes 1.°—5.°—89 y 91; y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Amonestar nuevamente a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por los pésimos servicios prestados, bajo pena de lo que hubiere lugar si éstos no se normalizan en su totalidad.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Instalación agua corriente. Est. S. Cabral. —C. G. B. A:

Buenos Aires Diciembre 11 de 1922

025612 — C — 1922. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano N.° 3698. J. III., su memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la instalación de una cañería de agua corriente desde el tanque hasta la casa de camineros, en su Estación Sargento Cabral, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 3698' J. III., su memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que asciende a la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.00 m/n), referentes a la obra de que se trata.

Comuníquese y pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva a despacho.

H. Capdevila.

Clausura P. a N. particular Km. 12.207. — F. C. C. B. A.

Buenos Aires Diciembre 11 de 1922

01493 — C — 1922. — Visto este expediente, en él que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, clausuró sin autorización previa, el paso a nivel particular, ubicado en el Km. 12/207, y

Considerando:

Que la Empresa se ha extralimitado en sus facultades al no dar cumplimiento a las disposiciones del Art. 4.° del Decreto del P. E. de fecha 12 de abril de 1902; y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, la inmediata reapertura del paso a nivel particular de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección de Control a sus efectos.

H. Capdevila.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Vicepresidente Ingeniero Don Pablo Nogués, Director de turno suplente señor Fortunato B. Arzeno, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruír por el fuego la suma de *Siete millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos* en billetes de emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje

Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 de Noviembre de 1887	4	$ 13.—
16 de Octubre de 1891	3	» 1.202.—
8 de Enero de 1891	15	» 130.—
8 de Enero de 1894 c/s.	60	» 356.—
20 de Septiembre de 1897— Papel Francés.	5	» 612.—
20 de Septiembre de 1897 c/s.	14	» 14.—
20 de Septiembre de 1897 — C. S. A.	18	» 18.—
20 de Septiembre de 1897 — Miliani	675.719	» 7.312.184.—
E. Menor:—		
20 de Septiembre de 1897 — Decreto 216-918. ..	2.559	» 1.279.50
20 de Septiembre de 1897 — Miliani	77.581	» 38.790.50
	755.978	$ 7.384.579.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Pablo Nogués, vicepresidente.—F. B. Arzeno, director de turno.—Ernesto Mañas Gil, secretario.—A. Sesma, gerente.—F. Lafiandra, contador.—Máximo Gowland, tesorero.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Chaco

HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1924 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	—	1	—	—	1	—	2	2	—	25	—	6.500.—
+ 12 »												
Totales		1		—	1		2	2		25	—	6.500.—

HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1924 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	2	2	—	2	2	—	81	25	17.500.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	2	2	—	2	2	—	81	25	17.500.—

Gobernación de Neuquén

HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés	—	—	1	—	1	—	1	1	—	7	16	987.85.
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	1	—	1	—	1	1	—	7	16	987.85

Gobernación de Santa Cruz

HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	1	—	—	—	1	—	1	1	—	6	72	20.000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1		—	—	1	—	1	1		6	72	20.000.—

HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERES

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	1	—	1	—	15	—	8.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	1	—	1	—	15	—	8.000.—

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Misiones

HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6	—	—	—	3	3	—	4	4	425	86	60	21.800.—
» 7												
» 8												
» 9												
» 10												
» 11												
» 12												
+ 12												
Totales	—	—	—	3	3	—	4	4	425	86	60	21.800.—

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	1	—	—	1	—	1	1	—	8	—	7.500.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	1	—	—	1	—	1	1	—	8	—	5.500.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	1	—	1	—	2	2	—	7	62	10.000.—
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	—	1	—	2	2	—	7	62	10.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 o/o												
» 6 »	—	—	—	3	3	1	2	3	—	87	50	31.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales...	—	—	—	3	3	1	2	3	—	87	50	31.000

Gobernación de Río Negro

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS URBANAS INSCRIPTAS EN MARZO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %	—	1	—	—	1	—	1	1	—	12	50	2.000.—
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales.....	—	1	—	—	1	—	1	1	—	12	50	2.000.—

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Misiones

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MARZO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 5 años	De mas de 5 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de Inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	—	1	1	—	2	98	2.040
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	—	—	—	1	—	1	1	—	2	98	2.040.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS URBANOS INSCRIPTAS EN MARZO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 5 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	1	1	2	—	18	74	18.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	1	1	2	—	18	74	18 000.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 12 de Noviembre de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . . .	4.20
" subscripción	14.—
" marcas	120.—
" avisos varios	437.20
" adicional	67.—
	643.40

Lorenzo Ponce de León

Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria y más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|4), $ 5 m|n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, ídem para más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines. — Corrientes. — Concurso para proveer Profesores titulares en las Escuelas anexas.

De acuerdo con lo dispuesto por el H. Consejo Directivo de esta Facultad, en la sesión del día 10 del actual, llámase a la inscripción por el término de quince días, para optar por concurso, a las siguientes cátedras titulares en la Escuela anexa de Administradores Rurales:

1 Contabilidad Agrícola y Administración Práctica.
2 Física y Meteorología Agrícolas.
3 Agricultura General.
4 Dibujo.
5 Francés.
6 Industrias Agrícolas (1a. Parte).

Para la Escuela de Capataces Rurales:

1. Profesor de enseñanza elemental de cultura general, comprendiendo: Aritmética, Geometría, Historia Argentina, Geografía Argentina, Idioma Nacional y Dibujo. (Se exige diploma de Maestro Normal Nacional).

Los interesados deberán dirigirse a la Secretaría para conocer las bases de este concurso y los reglamentos en vigencia.

Corrientes, Octubre 25 de 1924. — Ed. J. Maffi, secretario.

v18 novb.

Ministerio de Agricultura

Llamando a concurso para proveer puestos técnicos en la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, seis vacantes de Veterinarios Regionales de 2a., de conformidad con la resolución Ministerial de fecha 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v27 novbr.

Dirección de Patentes y Marcas

Se hace saber que a solicitud de parte interesada, ha quedado anulada la concesión de la patente de invención No. 17.944, que había sido otorgada a George Oultor Sewar, con fecha Julio 10 de 1922. — Rafael Ramos Mejía, comisario.

v13 noviembre.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al año 1924

ADVERTENCIA

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares, bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1o. Que, de conformidad con el artículo 5o. de la Ley No. 10.273, el canon minero, debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o nó mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2o. Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú No. 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3o. Que, de acuerdo con el artículo 8o. de la misma Ley 10273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al año 1924, en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon para cada mina, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

v25 novb.

Ministerio de Obras Públicas

CONCURSO PARA LA PROVISION DE VACANTE EN LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

Llámase a concurso para la provisión de químico y un ayudante para el mismo, un bacteriólogo y un ayudante.

Para la opción de los cargos señalados es indispensable acreditarse químico, título de Doctor en Química o en Bioquímica o en Química y Farmacia,

o estudiantes del último año de cualquiera de estas carreras, que no deban ninguna materia del año anterior o anteriores.

Ayudante para el mismo. Todo estudiante que haya cursado por lo menos un año de Química General o inorgánica y un curso de Química Analítica en cualquiera de las carreras cuyo título permite la inscripción en el concurso para Químico.

La prueba de competencia se rendirá el 17 de Noviembre próximo, en el local de estos laboratorios, sito en la cabecera Sudeste del dique 4 del Puerto de esta Capital, donde deberán inscribirse los interesados antes del día 12 de Noviembre próximo.

En el acto de la inscripción se les impondrá el programa de examen y demás condiciones que regirán en este concurso. — La Administración.

v12 noviembre

AVISOS

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Filiberto Chuiá**, procesado por estafa; **Evaristo Pérez**, por lesiones; **Juan Zurbuchen**, por defraudación; **Basim Sarquis**, por quiebra punible; **Francisco Coca**, por estafa; **Alfredo Prego o Alfredo Prego Passo**, por defraudación; **Andrés Balcorba**, por hurto y **Francisco Fortes Rivas o Francisco F. Rivas**, por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e13 novb. s|pp 1644 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Nathan Kratz**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: 3er. piso, sobre Tucumán al centro. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e13 novb. s|pp 1645 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Heraclio Cruz Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e13 novb. s|pp 1646 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Francisco Cobos**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a Alfonso Baliños, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e13 novb. s|pp 1647 v18 dicb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por don **Andrés Morcicatto o Marcecato, Morsicati, Murzicato, Morcicaso**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del doctor José A. Basualdo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Víctor Sandullo, secretario.

e13 novb. s|pp 1648 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Max Fox** y don **Eduardo Joubert** para que comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que les ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor para que los represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e13 novb. s|pp 1649 v29 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Adela Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924. — Alberto Speroni, secretario.

e13 novb. s|pp 1650 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Cejas**, procesado por los delitos de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e13 novb. s|pp 1651 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor José M. Padilla, y en los autos caratulados el Asesor de Menores contra Marquinotti Enrique, indemnización de daños y perjuicios, que se tramita por la Secretaría del que subscribe, se cita y emplaza por el término de quince días, a don **Enrique Marquinotti**, a fin de que concurra a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924. — José L. Urdapilleta, secretario.

e13 novbr. s|p.p. 1641 v29 novr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se cita a don **Vicente Magueza o Majenza**, para que comparezca dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el señor Asesor del Ministerio de Menores, sobre cobro de pesos, bajo el apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924. — Julio E. Padilla, secretario.

e13 novbr. s|p.p. 1642 v29 novbr.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos infractores a la ley 4707 (servicio militar): Barbosa Pascual, c|1900, m|420; Pérez Segundo, c|1900, m|180; Sosa Manuel Humberto, c|1900, m|163; Maggi Giovannini, c|1900, m|1628; N. Marcial Elías, c|1901, m|1552; D. Sí Roque Nicolás, c|1902, m|56; Ordóñez Linder, c|1902, m|32; Alvarez Carlos E., c|1902, m|853; Alvarado Rudecindo, c|1902, m|1400; Rodríguez Crispo, c|1902, m|1588; Suárez Juan Gualberto, c|1902, m|407; Chiavo Ernesto Pedro, c|1902, m|1535; Luna Ceferino José, c|1900, m|1326; Ochoa Rodolfo, c|1902, m|742; Barrera Felipe c|1902, m|407; Dencel Jaime, c|1900, m|876; Fernández José María, c|1901, m|1449; Esainz Miguel Sixto, c|1903, m|549; Olmos Luis Rinaldo, c|1901, m|1181; Carrizo José Pacífico, c|1901, m|583; Grosso Luciano M., c|1901, m|260; Garay Rogelio, c|1901, m|1545; Coyaso José Marcelo c|1899, m|2142; Domínguez Isaac, c|1901, m|269; Bustos Mauro, c|1900, m|53; Torres Dionisio, c|1900, m|1325; Gauna Francisco, c|1901, m|154; Zanotti Carlos Antonio, c|1901, m|695; Díaz Crespolo, c|1899, m|1892; [illegible] Sebastián [illegible], c|1901, m|1750; Rivero Pedro Ramón, c|1900, m|97; [illegible], c|1901, m|908; García Justo, c|1900, m|300; Van Cauwelen [illegible], c|1901, m|92; Herrera Emilio, c|1900, m|1802; Rodríguez Fortunato c|1902, m|157; Farías Romero Tripón, c|1901, m|871; Antonio Oviedo B., c|1900, m|404; Farías Rosendo, c|1900, m|664; Ramos Marcelo, c|1901, m|1331; Rodríguez Felipe José, c|1901, m|393; Muhs Carlos, c|1900, m|658; Saudonio Agustín, c|1901, m|79; Juárez Ramón, c|1901, m|35; Acosta Isidoro, c|1900, m|313; Pratto Domingo, c|1901, m|1035; Gallardo Jesús, c|1900, m|1673; Arias Felipe Santiago, c|1901, m|156; Díaz Cecilio Filomeno, c|1901, m|1427; González Emiliano Ramón, c|1900, m|69; Faccio Mateo, c|1899, m|140; Medina Martín, c|1900, m|1295; Sosa Gerbasio, c|1901, m|1422; Siri Pedro, c|1900, m|1369; Rodríguez Belarmino, c|1901, m|1251; Flores Ramón, c|1901, m|1129; Sosa José Heraclio, c|1901, m|1685; Ceballes Isabel, c|1900, m|170; Aguilera Jesús, c|1900, m|1004; Lenardón Bautista, c|1900, m|486; Torres Juan, c|1901, m|1353; N. José Agustín, c|1901, m|1043; Albarellos Eduardo, c|1900, m|643; Muñoz Adolfo, c|1900, m|261; Arce David Francisco, c|1900, m|1348; Palacios Carlos Mercedes, c|1899, m|1469; Saculino Juan, c|1901, m|261; Giacosa José, c|1900, m|1095; Martínez Pantaleón, c|1900, m|671, Romero Félix, c|1901, m|827; De Berazategui Marcelino, c|1901, m|1542; Rodríguez Candelicio, c|1899, m|64; y los siguientes infractores a la ley 8129 (enrolamiento tardío): Rossi Domingo Rafael, c|1905, m|1498; Moyano Robustiano Santiago, c|1904, m|1271; Carrizo Juan Eraclio, c|1906, m|990, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por infracción a dichas leyes les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren. — Bell-Ville, Octubre 29 de 1924. — Noel Trebucq (hijo), prosecretario.

e13 novbr. s|p.p. 1643 v18 dic.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la reunión y confrontación de sus libros, por considerarse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución [illegible] de Septiembre de 19[illegible].

[illegible] CONVOCATORIAS

CENTRO LAURAK-BAT
Belgrano 1144

Señor Consocio:

En virtud de lo dispuesto por los artículos 53 y 56 del Reglamento vigente, me es grato invitar a Vd. por segunda y última citación a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Belgrano 1144, el día 15 del corriente a las 21.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta a la Asamblea de las reparaciones y obras nuevas que ha acordado la C. D. realizar en el local social; siendo que las obras proyectadas exceden de la suma que el artículo 36 autoriza a la C. D.

Saludo a Vd. muy atte. S. S. — Ricardo Ibáñez de Aldecoa, presidente; F. Ortiz de Zárate, secretario.

Nota: El socio que desee informarse de las obras proyectadas, en la Secretaría pueden consultarse los planos, cómputos métricos, presupuestos y pliego de condiciones de 18 a 20 horas todos los días.

e13 novbr. No. 1765 v15 novbr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS [illegible], S. A.

Cítase a asamblea general ordinaria para el día 2 de Diciembre de 1924, a las 14 horas en la oficina No. 18, calle Maipú No. 273, altos, para:

Tratar la Memoria y Balance.

Elegir Síndico titular y suplente.

Para asistir a la asamblea las acciones deben depositarse tres días antes.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Presidente.

e13 novbr. No. 1772 v29 novbr.

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS, LTDA.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria (segunda convocatoria), que tendrá lugar el día 24 de Noviembre a las 17 horas, en el local social Rivadavia No. 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondien-

te al segundo ejercicio de esta Sociedad, que terminó el 30 de Junio último.

2o. Designar dos Directores titulares y suplente y un Síndico titular y otro suplente.

3o. Designar dos accionistas para que firmen el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán sacar su tarjeta, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Los Directores.

e13 novbr. No. 1773 v24 novbr.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo No. 22 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de Noviembre de 1924 en la Estancia "La Rosa", Camarones, Territorio del Chubut, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

a) Presentación de la memoria y balance correspondiente al período desde la inscripción de los estatutos sociales hasta el 30 de Septiembre de 1924.

b) Nombramiento de Síndico.

c) Nombramiento de un Director. — El Directorio.

e13 novbr. No. 1774 v29 novbr.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS SUPER, S. A.

De acuerdo con el art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en el local social Alsina 2051, el día 1o. de Diciembre de 1924 a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Remuneración al Director General para el 3r. ejercicio.

3o. Designación de Síndicos titular y suplente.

Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimum (art. 19).

e13 novbr. No. 1775 v29 novbr.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Cangallo 824

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 del corriente a las 16 (4 p. m.), en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del inventario-balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Resolver acerca del rescate de nuevas acciones.

3o. Resolver sobre el saldo de Ganancias y Pérdidas.

4o. Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. José Guerrico, Dres. Guillermo E. Leguizamón y Jorge H. Guerrico, que terminan su mandato; elección de un director suplente por dos años para reemplazar al Dr. Salvador J. Socas, cuyo mandato también termina; elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Presidente.

Nota: Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el art. 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e12 novbr. No. 1758 v28 novbr.

CORPORACION ARGENTINA DE ABERDEEN ANGUS

De acuerdo con el art. 20, inciso b), de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Venezuela 637, el día 20 de Noviembre de 1924, a las 17 horas y 30 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de las modificaciones a los Estatutos, propuestas por la Comisión Directiva.

2o. Autorización a dos personas para que una u otra indistintamente hagan todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de las modificaciones que se resuelvan a los Estatutos, para aceptar las modificaciones o adiciones que el P. E. exigiera y para su reducción a escritura pública.

3o. Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924. — Alberto W. Brown, presidente; Héctor M. Guerrero, secretario honorario.

e12 novbr. No. 1752 v20 novbr.

CARLOS CASADO, LIMITADA

Compañía de Tierras

Por resolución del directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 28 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al XV ejercicio.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de nuevo directorio.

4o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

5o. Fijar la remuneración del síndico.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924. — Carlos M. Casado, presidente.

e12 novb. No. 1751 v28 novb.

CARLOS CASADO, LIMITADA

Compañía de Tierras

Por resolución del directorio, de fecha 7 de Noviembre, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 28 del corriente, a las 16.30 horas, en el domicilio de la compañía, calle 25 de Mayo 158, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aprobación de las donaciones y promesas de donación hechas por el directorio, y autorizar al Presidente para ratificar y otorgar las escrituras que fuesen necesarias.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924. — Carlos M. Casado, presidente.

e12 novb. No. 1751 v28 novb.

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima

SAN MARTIN 113, BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el sábado 29 de Noviembre a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 113, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio.

2o. Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Francisco Beiró y Juan V. Sagiacómo, que han terminado su mandato y de un Director suplente por un año, en reemplazo del señor Gabriel Sanfelliú, que falleció.

3o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Julio Noé, Gerente interino.

E. 10 novbre. No. 1744 v27 novbre.

BANCO EL HOGAR PROPIO

Soc. Coop. Limitada

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre de 1924.

Señor Accionista:

Tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber que por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos de la Sociedad y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Noviembre de 1924, a la hora 20, en el local del Banco, calle Perú 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por tres años, dos Directores suplentes por tres años, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3o. Designación de dos accionistas presentes para que con el señor Presidente y señor Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias clase "A", o cuarenta ordinarias clase "B", siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Salúdalo muy atentamente. — Manuel Otero, Director-Secretario.

E. 10 novbre. No. 1747 v27 novbre.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL

Sociedad Anónima. — 2a. Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, por segunda vez, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 25 de Noviembre de 1924, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 267, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de los síndicos, correspondiente al tercer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de seis directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de un síndico titular y un suplente por cada una de las series A y B.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El secretario.

e8 novb. No. 1740 v24 novb.

BUNGE Y BORN Ltda.

S. A. Comercial, Financiera e Industrial — 25 de Mayo No. 340. — Asamblea extraordinaria.—

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el 1o. de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 340, (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos.

2o. Autorizar ampliamente al señor presidente o a quien lo substituya, para que acepte cualquier modificación que indique el P. E. o sus agentes, en las reformas de los estatutos que apruebe la asamblea.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, 25 de Mayo número 340, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El directorio.

e8 novb. No. 1742 v28 novb.

MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, S. A.—

Sarmiento 643

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 del corriente a las 16 horas, en el local del directorio, y en la que deberá tratarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria administrativa y aprobación del balance general al 31 de Octubre de 1924.

2o. Nombramiento de dos directores titulares, en reemplazo de los señores Arturo Nottebohm y Juan Ortiz de Rozas, que terminan su mandato, y dos suplentes en reemplazo de los señores Juan Lacourrege y doctor Pedro C. Ytarralde.

3o. Nombramiento de síndico y suplente por un año, en reemplazo de los señores César C. Corti y Pedro G. Slean que terminan su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 17, deben depositar en la caja social sus acciones o un certificado de depósito a satisfacción, hasta 24 horas antes de la señalada para la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1924. — José María de Yriondo, secretario.

e7 novb. No. 1726 v26 novb.

BANCO FAMILIAR

2a. Convocatoria. — Sociedad Anónima Cooperativa Ltd. — 1a. asamblea general ordinaria—

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se efectuará el día 14 de Noviembre de 1924, en el local Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores doctor Juan Constau, doctor Benjamín S. González y José Bregante. Elegir igualmente dos directores suplentes en reemplazo de los señores Santiago Linares y Eusebio F. Bonfiglio. Elección de síndico titular y suplente.

3o. Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la presente asamblea.

2a. Asamblea extraordinaria—

Reforma de estatutos. — El directorio.

Nota. — Art. 53. Para poder hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia a los socios que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir a las asambleas los socios que fueren deudores de la sociedad, por servicios o cuotas atrasadas.

e25 octb. No. 1582 v13 novb.

ELABORACION GENERAL DE PLOMO

Sociedad Anónima. — Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido para la celebración de la asamblea general ordinaria, convocada para el 25 de Octubre ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para celebrar la referida asamblea, el sábado 22 del corriente a las 15 horas, en el local social, calle San Martín No. 66, la que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, tendrá lugar con cualquier número de acciones presentadas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 20o., terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Informe del síndico.

3o. Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Angel Merlan, Manuel Forn, Juan B. Grosso y doctor Adrián Peccar Varela, que terminan su mandato.

Elección de tres directores suplentes por un año.

Elección de síndico titular en reemplazo del señor Arturo S. Ortelli, que termina su mandato, y de síndico suplente, por un año.

4o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 42 de los estatutos.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, (artículo 40 de los estatutos), pudiendo hacerse representar. Los señores accionistas, que tienen depositadas ya sus acciones y quieran concurrir a la asamblea, deberán, dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder, por la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924.— El presidente.

e7 novb. No. 1727 v22 novb.

SINDICATO LACTONA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el (19) de Noviembre del corriente año, a las 16 horas en el local social calle Cangallo No. 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimoquinto ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de directores.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, deben los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (artículo 17 de los estatutos).

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — El directorio.

e31 octb. No. 1669 v19 novb.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU Ltda.

Sociedad Anónima. — Asamblea ordinaria. — 2a. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de Noviembre del corriente año, a las once horas en el domicilio de la sociedad, en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance presentados.

2o. Elección de síndico y síndico suplente.

3o. Fijación de la remuneración que corresponde a los directores, administradores y síndico, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, la asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas que concurra. — Enrique Duhau, vicepresidente.

e30 octb. No. 1652 v17 novb.

LA COLONIZADORA DEL SUR

(Sociedad Anónima)

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre a las 15 horas, en el local calle Sarmiento 643, octavo piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo con el inc. 4, art. 370 del C. de Comercio.

2. Elección de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota. — De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, con lo que se obtendrá el boleto de entrada, indicando el número de votos a que tiene derecho.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El secretario.

e25 octb. No. 1579 v13 novb.

EDITORA NACIONAL

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local calle Corrientes 965, el día 15 de Noviembre próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. De que ratifiquen y aprueben la solicitud de convocatoria de acreedores.

2o. Aconsejen las medidas a tomar y la fórmula de arreglo que deberá proponerse a los señores acreedores.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo contenido en los siguientes artículos de nuestros Estatutos:

Artículo 17. Los accionistas, para poder concurrir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea en el domicilio social.

Artículo 20. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea por sí o por medio de terceras personas munidas de una autorización por escrito dirigida al Presidente, previo el requisito exigido para estos casos por el artículo 17.

Buenos Aires, Octubre de 1924. — El Directorio.

E. 24 octubre No. 1548 v15 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos de esta compañía, se invita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre del corriente año, a las diez y seis horas y media, en el local social, calle Balcarce No. 184, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.

2o. Reforma de los estatutos, propuesta por el directorio.

3o. Nombramiento de nuevos directores y suplentes.

4o. Nombramiento de miembros del comité creado por los estatutos reformados, y suplentes.

5o. Nombramiento de síndico y síndico suplente, y fijación de su remuneración.

6o. Nombramiento de una persona encargada de gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos, con facultad para aceptar las modificaciones que proponga el P. E.

7o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la administración de la compañía ,calle Balcarce No. 184, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — El secretario.

e30 octb. No. 1647 v19 novb.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 26 de Noviembre de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Compra de bienes raíces.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 10 novbre. No. 1746 v26 novbre.

"MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio 1923-1924, la que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 10, en el local de la Sociedad, Alsina 2374, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General.

2o. Distribución de utilidades.

2o. Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes y del Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 15 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación, en la secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito en los Bancos.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1924. — El Secretario.

E. 10 novbre. No. 1745 v24 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INSTRUMENTAL CIENTIFICO S. A.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social calle Sarmiento No. 1401 el día 17 de Noviembre de 1924, a la hora 15 a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero. — Discutir, aprobar o rechazar la propuesta de compra del activo y pasivo de la sociedad.

Segundo. — Aceptar o rechazar la suma ofrecida en concepto de compra y la forma de hacerla efectiva.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en secretaría por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea, perdiendo el derecho de asistir a ella el que así no lo hiciera. — Juan Eugenio López, gerente.

e29 octb. No. 1616 v17 novb.

JUAN C. GALLI E HIJOS Lda.

Agrícola Ganadera (S. A.)

VICTORIA 2045

Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que el día 21 de Noviembre próximo, a la hora quince, en la calle Victoria No. 2045 (2o. piso), tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión, aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2o. Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores César A. S. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— Américo I. E. Galli, Director-Gerente.

E. 29 octubre No. 1627 v29 novbre.

EHLERT NASH MOTORS

Sociedad Anónima de Automóviles. —

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones para poder celebrar la asamblea general ordinaria, convocada para el día 31 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para celebrar dicha asamblea, el martes 18 de Noviembre próximo venidero, a las diez y siete (17) en el local Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1924.
2. Fijación de los honorarios del directorio y síndico.
3. Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
4. Elección de síndico y síndico suplente.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Reconquista 314, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos si a la primera citación no se obtuviera el quórum requerido, se convocará una segunda asamblea, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, con el número de accionistas que concurra, aún en aquellos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — El vicepresidente.

e30 octb. No. 1652 v17 novb.

SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS LIMITADA.

Sociedad Anónima

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que determina el artículo 34 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Noviembre (sábado) de 1924, a las 15 horas, en el local de la calle Treuarí 1559/69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2o. Elección de nueve Directores por 3 años tres suplentes, Síndico y Síndico suplente por renuncia y cesación de sus cargos de los actuales.

3o. Autorizar al Directorio para presentarse ante el Tribunal de Comercio (si fuere necesario), solicitando reunión de acreedores o haciendo pedido de declaración de quiebra.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, en la Caja de la Sociedad.

Los accionistas podrán ser representados mediante carta-poder debidamente autorizada.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Octubre de 1924. — Gerardo Alvarez, Presidente. — Julio Palara, Secretario.

E. 28 octubre No. 1604 v15 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LA CONSTANCIA"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 519, Escritorio 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de un Director titular por tres años.

3o. Elección de tres Directores suplentes por un año.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — El Director Gerente.

E. 28 octubre No. 1612 v15 novbre.

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en su local Montcagudo 887, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de tres titulares por tres años en reemplazo de los señores S. S. Chambers, R. Berisso y M. Cerini (hijo), que terminan su mandato; elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en unión del señor Presidente y Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.— S. S. Chambers, Secretario.

Art. 37.—Todo accionista para tener derecho de votar en las Asambleas, deberá previamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad; ésto podrá cumplirse hasta cinco días antes de la fecha fijada para la reunión, no permitiéndose el voto al que no haya llenado este requisito. — El Secretario.

E. 28 octubre No. 1598 v15 novbre.

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 17 de Noviembre de 1924, a las 16 horas en su local Montcagudo 887, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los Estatutos.

2o. Reducción del capital social. — S. S. Chambers, Secretario.

Art. 37. — Todo accionista para tener derecho de votar en las Asambleas deberá previamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad; ésto podrá cumplirse hasta cinco días antes del fijado para la reunión, no permitiéndose el voto al que no haya llenado este requisito. — El Secretario.

E. 28 octubre No. 1598 v15 novbre.

ZINGONI Y COMPAÑIA Ltda., CORPORACION GANADERA Y COMERCIAL, Socd. Anma.—

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 1370, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1924, e informe del síndico.

2o. Resolver la propuesta de dividendo a repartirse.

3o. Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4o. Elección de dos directores titulares que terminan su mandato.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma asamblea.

Los señores accionistas que deseen tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 21 de Noviembre próximo.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924 —Fernando Zingoni, presidente.

e4 novb. No. 1701 v21 novb.

COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA DEL SUD

Segunda convocatoria

De acuerdo con el art. 43 de los estatutos, no habiéndose presentado un número suficiente de accionistas que represente la mitad más una de las acciones para la asamblea que debía celebrarse el día 28 de Octubre ppdo., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre a las 14.30 horas, en el local social, Sarmiento 487 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un director titular en reemplazo del señor Alberto Aguirre que ha terminado su mandato.

4o. Elección de un síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Manuel A. Portela y Francisco Ramos, que terminan su mandato.

Nota. — De acuerdo con el art. 42 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea. — El presidente.

e8 novb. No. 1739 v20 novb.

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

Sociedad Anónima.—Calle Caseros 2446

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la vigésima primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, el sábado 22 de Noviembre corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance y memoria del directorio y distribución de utilidades.

2o. Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes, y de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El directorio.

e7 novb. No. 1731 v22 novb.

LA COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS, S. A.

Primera convocatoria

Por resolución de este directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al XVIIIo. ejercicio de la sociedad, que tendrá lugar el día 22 de Noviembre corriente a la hora 21, en el local social Suipacha 269, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XVIIIo. ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Adolfo G. Laro y Eduardo Rocha, salientes por terminación de período.

IV. Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Antonio León Lanusse, Pedro Lorenzo Moss y José Y. Matti, salientes por terminación de período.

V. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que deseen concurrir a la asamblea, lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los estatutos sociales. — El directorio.

e5 novb. No. 1711 v19 novb

LA PALATINA

Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 3 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.
2. Resolver sobre la distribución de utilidades.
3. Elección de un director.
4. Elección de síndico y suplente.
5. Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El directorio.

e8 novb. No. 1733 v29 novb.

CAMPOMAR Y SOULAS (S. A.)

De Hilados y Tejidos de Lana

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local social, calle Alsina No. 930, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Julio ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.

Elección de cuatro Directores suplentes por un año.

Elección de dos Síndicos y dos Síndicos suplentes por un año.

4o. Remuneración a los Síndicos.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924. — Miguel Campomar, presidente.

e23 octubre No. 1595 v12 novbre

WOLDEN & NORDEN, S. A.

Convocatoria

Noviembre 5 de 1924. — La C. D., de acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos, invita a los señores socios a concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 17, en el local de la calle 25 de Mayo 347, escritorio 709.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria de la C. D. y balance.

b) Elección por el período de tres años, de presidente, vicepresidente síndico, síndico suplente y tres vocales que terminan su mandato.

c) Otros asuntos que puedan relacionarse con la sociedad.

d) Nombrar dos socios para que firmen el acta. — H. E. Wolden, presidente.

e5 novb. No. 1716 v22 novb.

BOLSA DE GANADOS (SOCIEDAD ANONIMA)

SARMIENTO 299

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 4 del corriente, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del convenio "ad referéndum" celebrado entre esta Sociedad y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con fecha 27 de Febrero del corriente año, para la construcción y explotación del Mercado General de Haciendas de Avellaneda, y aprobación de la respectiva Carta Orgánica.

2o. Facultar ampliamente al Directorio para efectuar todas las operaciones y negociaciones emergentes y necesarias a este convenio.

3o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por cartapoder, observando la disposición del art. 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924. — Rodolfo Guillón, presidente; Julio A. Quesada, secretario.

e6 novbr. No. 1723 v24 novbr.

HARAS "EL MORO", S. A.

Segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de Octubre próximo pasado, por no haberse depositado en su debida oportunidad las acciones reglamentarias, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día martes 18 del corriente a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria No. 618, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 7o. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del saliente, señor Adolfo G. Luro.

4o. Elección de dos Directores suplentes por un año.

5o. Elección de Síndico y suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924. — El Director Gerente.

e6 novbr. No. 1719 v18 nobr.

LA NACIONAL

Sociedad Anónima Ganadera. — Asamblea general extraordinaria. — Convocatoria.—

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad calle Bdo. de Irigoyen 171, el día 15 de Noviembre próximo, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos.

2o. Reducción del capital de la sociedad.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

e25 octb. No. 1589 v13 novb.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL "EL FENIX"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1924, a las 16 horas en el local calle Reconquista número 314, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del balance y memoria al 30 de Junio ppdo.
2. Elección de un director titular y tres suplentes.
3. Elección de síndico y síndico suplente.
4. Fijación de la remuneración del síndico.
5. Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario.

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la asamblea, deben depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista número 46, antes del día 24 de Noviembre de 1924. — El secretario.

e8 novb. No. 1738 v26 novb.

COMPAÑIA ANGLO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima — Convocatoria

Por disposición del directorio y de conformidad con lo que determinan los estatutos se convoca a los señores accionistas a la décimo-octava asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre del corriente año a las 11 horas [illegible] No. [illegible]

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación [illegible]

ria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 18o. ejercicio, concluído el 31 de Julio de 1924, con informe del síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores por tres años.

4o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la compañía, Esmeralda No. 188.

Buenos Aires, Octubre de 1924. — El directorio.

e 5 novb. No. 1713 v22 novb.

FABRICA DE PAPEL (CASATI) DE SAN NICOLAS

Sociedad Anónima. — 2a. Convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones, para poder celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el día 31 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para celebrar dicha asamblea el martes 18 de Noviembre próximo venidero, a las quince (15) horas, en el local Reconquista 314 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la memoria y del balance general con cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 30 de Junio de 1924.
2. Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
3. Elección del síndico y síndico suplente.
4. Fijación de la remuneración del síndico.
5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Reconquista 314, oficina de los señores Leng Roberts y Co., hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos, si a la primera citación no se obtuviera el quórum requerido, se convocará una segunda asamblea, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, con el número de accionistas que concurran, aún en aquéllos a que se refiere el artículo 351 del Código de Comercio. El presidente.

e30 octb. No. [illegible] v17 novb.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

Reconquista 739—Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre, a las 15.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1924.

2o. Elección del Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.— Manuel N. Paz, Secretario-Tesorero.

E. 10 novbre. No. 1748 v27 novbre.

LA VASCONGADA

Productos de Lechería, Produc[illegible]

Elaboración. Exportaci[illegible]

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Noviembre de 1924, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 2785.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a nuestro décimonoveno ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de un Director titular, en reemplazo del que termina su mandato.

3o. Elegir Síndico y Subsíndico, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, calle Cangallo 2785, contra recibo especial hasta dos días antes de la Convocatoria, como lo establece el artículo 28 de los Estatutos. — La Gerencia.

Nota: Debiendo celebrarse la Asamblea en segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, ella se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran.

E. 3 novbre. No. 1687 v19 novbre.

"LA PREVISORA"

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín No. 274, el día 19 del corriente, a las 16.30, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de utilidades.

2o. Elección de dos Directores titulares, un Director supletne, Síndico y Síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, 1 de Noviembre de 1924. —El Director General.

E. 3 novbre. No. 1690 v19 novbre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA

Convócase a los socios activos a la asamblea general extraordinaria, que para tratar la siguiente orden del día, tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local Viamonte 650.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos.

2o. Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en su decreto del 22 de Octubre, sólo podrán concurrir y tomar parte en la asamblea, los socios activos reconocidos como tales al 30 de Abril del cte. año.

Los socios deben concurrir a la secretaría Viamonte 650, desde el día 5 al 14 de Noviembre de 18 a 20 horas, para retirar sus tarjetas de acceso al local y ponerse al día en el pago de sus cuotas. El proyecto de estatutos puede retirarse en secretaría, del 5 al 14 de Noviembre. — Raúl Ortega Belgrano, presidente. Pedro P. Lalanne, secretario.

e25 octb. No. 1587 v18 novb.

GEA, Compañía Exportadora, Importadora Argentina, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la S. A. Gea, Compañía Exportadora, Importadora Argentina, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 16 horas, en el local social, Galería G. Güemes, escritorios 500 al 504-516|17, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., con el informe del señor Síndico

2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.

3o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires Noviembre 3 de 1924.— Alberto E. Castex, Presidente. — Hugo Novaro, Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, podrán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Secretario.

E. 4 novbre. No. 1697 v15 novbr.

S. A. DE IRRIGACION DE RIO COLORADO

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto en la asamblea general ordinaria del 25 de Octubre ppdo., se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre a las 16 horas, en el local de la Sociedad Española de Socorros Mutuos en Río Colorado con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Estado de la cuenta de los señores Julia y Echarren al día de la presente asamblea.

2. Resolución a tomar respecto el convenio celebrado con los señores Julia y Echarren, correspondiente al pago de un canon de riego.

3. Explicación respecto el destino dado a la suma de $ 175.000,00, pagada a dicha sociedad, por concepto de contribución a las obras, financiación de la misma [illegible] así definitivamente el activo.

4. Designación de una comisión asesora para indicar si se debe proceder a la liquidación de la sociedad o seguir nuevos rumbos comerciales.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, (Casa Aznarez y Cía.), con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — I. Burnichón, presidente.

e1 novb. No. 1699 v15 novb.

DROGUERIA AMERICANA

(Soc. Anónima Coop. Limitada)

BARTOLOME MITRE 2176

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de la Sociedad, y de acuerdo con el art. 66 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día viernes 28 de Noviembre a las 21, en el local social calle Bartolomé Mitre 2176, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Reforma de Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924. — Antonio Ferrari, presidente; Luis A. Pérez, secretario.

Nota: Todo accionista que no pudiera concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otro accionista por medio de carta-poder, la cual deberá presentarse en Secretaría hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea (artículo 58).

Se ruega a los señores accionistas retiren la tarjeta de entrada en la Secretaría, Bartolomé Mitre 2176, hasta las 17 horas del día de la Asamblea, sin la cual no se podrá tomar parte en la misma.

e12 novbr. No. 1756 v28 novbr.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE-CHOEL CHICA, LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo a las 16 h., en su local Avenida de Mayo 605, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balances de los ejercicios de 1923 y 1924.

2o. Elección de un Síndico ad-hoc para dictaminar sobre el ejercicio 1924, quien deberá expedirse en un cuarto intermedio.

3o. Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Juan J. González y Alejandro González, que terminan su mandato, y de un suplente.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Secretario.

e12 novbr. No. 1750 v28 novbr.

LA MUTUAL AMERICANA

Sociedad Anónima de Seguros Mutuos y a Prima Fija

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por los decretos del P. E. de 18 de Febrero y 15 de Octubre del corriente año, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el 24 de Noviembre de 1924, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida número 524.

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de liquidadores.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Juan Maunier, Director General.

E. 3 novbre. No. 1682 v24 novbre.

BANCO POPULAR DE MISIONES

(Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en el domicilio de la Sociedad, calle Colón No. 209, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades, correspondientes al VI ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Soriano S. Romero, Manuel Heras, José G. Sarubbi y Emilio Poujade, que les ha correspondido salir por sorteo de acuerdo a lo establecido por el Art. 48 de los Estatutos sociales.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas que deben subscribir el acta de la Asamblea.

Posadas, Octubre de 1924. — El Gerente.

E. 4 novbre. No. 1691 v22 novbre.

ASOCIACION AMATEURS DE FOOTBALL

Convocatoria a asamblea extraordinaria

El consejo directivo, ejerciendo la atribución que le acuerda el artículo 30, inciso A del estatuto, convoca a asamblea extraordinaria para el día 15 del corriente mes, a la hora 17, en el local social situado en la calle Victoria número 476, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la apelación interpuesta por el Club Argentino del Sud en el fallo dictado por el H. Jurado, a raíz de las anormalidades ocurridas durante el partido versus Estudiantil Porteño, Primera División, jugado el 22 de Junio ppdo. (Artículo 64 del estatuto).

2o. Designación de dos delegados para firmar el acta.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1924 —Eduardo Larrandart, Archivaldo F. Goodfellow, secretarios.

e5 novb. No. 1715 v15 novb.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de 150 buzones pilares y 100 murales.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas públicamente, el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — El Secretario General interino.

o|28 v25 novbr.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 7500 uniformes de paño, destinados al personal uniformado, durante la estación de invierno 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1924.— El Secretario General Interino de Correos y Telégrafos.

o|23 v19 novbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de impresos, útiles, materiales herramientas, lubrificantes, artículos de electricidad [illegible], etc., etc., destinados a los servicios durante el año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 24 de Noviembre próximo venidero, a las 13 horas.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El Secretario General.

O|27 v24 novb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 2.000 capas impermeables, destinadas al personal uniformado, para el próximo año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 30 de Noviembre próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — Guillermo Otheguy, Secretario General interino.

v30 novb.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitaciones públicas hasta el día 3 de Diciembre de 1924 a las horas que a continuación se expresa, para el suministro de los elementos que necesitará este Departamento para los servicios del mismo durante el año próximo de 1925:

A las 14 horas: artículos de escritorio, librería y papelería, pinturería, bazar, navales, drogas y material de cirugía y curación.

A las 14.30 horas: provisión de forraje.

A las 15 horas: placas de vidrio para vacuna.

A las 15.30 horas: terneros en pie.

A las 16 horas: venta de terneros sacrificados.

A las 16.30 horas: impresión del Anuario Estadístico Demográfico de la República Argentina.

A las 17 horas: preparados de quina y otros destinados a la profilaxis del paludismo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley el día y hora arriba expresados, en el despacho del subscripto, en presencia de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones en la Sección Administrativa de este Departamento, calle Sarmiento No. 961, primer piso, todos los días hábiles de las doce a las diez y ocho horas. Sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General interino.

o|43 v3 dic.

ARMAMENTO PARA LA POLICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo, a horas 15 y 15, para la provisión del siguiente armamento, correaje y machetes con destino a la policía de los Territorios Nacionales:

100 Winchesters calibre 44.
200 revólvers Colt, calibre 38.
20.000 tiros Winchester, calibre 44.
40.000 tiros Colt, calibre 38.
100 machetes (tipo Policía de la Capital).
100 bandoleras con mosquetón de bronce, porta-Winchester.
100 fundas lona para Winchester.
100 cintos cuero negro.
100 cananas cuero negro.
100 soportes cuero negro.
200 pistoleras con bandolera, para revólvers Colt.
100 [illegible] cuero negro para machetes de policía.

La licitación tendrá lugar el día indi-

cado, a las horas 15 y 15, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por datos y ejemplares del pliego de condiciones, concurrir a la Oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v27 noviembre

VESTUARIO DE INVIERNO Y VERANO Y CALZADO PARA LA POLICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos, con destino al personal de policía de los Territorios Nacionales:

Vestuario—

3.523 capotes de invierno.
1.684 uniformes de paño, compuestos de chaquetilla, breeche y gorra.
2.695 uniformes de paño, compuestos de blusa, pantalón y gorra.
5.374 uniformes de brin, compuestos de blusa y pantalón.
2.687 gorras de brin.

Calzado—

3.757 pares de botas reforzadas.
795 pares de borceguíes reforzados.
1.794 pares de botas sin reforzar.
700 pares de borceguíes sin reforzar.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Noviembre próximo, a las quince horas, las de uniformes, y a las quince horas y treinta las de calzados, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por ejemplares del pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Oficina de Territorios Nacionales, calle Cerrito 67.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v27 noviembre

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 1o. de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1925.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.

o|46 v1o. dic.

En el mes de Diciembre del corriente año, y en los días y horas que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1925.

Día 15 de Diciembre a las 16 horas: Provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria.

Día 18 de Diciembre a las 14 horas: Racionamiento del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 18 de Diciembre a las 14.20 horas: Racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 18 de Diciembre a las 14.40 horas: Racionamiento de menores asilados.

Día 18 de Diciembre a las 15 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 23 de Diciembre a las 15 horas: Extracción de estiércol de las caballerizas de Policía.

Día 23 de Diciembre a las 15.30 horas: Provisión de artículos de limpieza y caballerizas.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v23 diciembre

El día 1o. de Diciembre del corriente año a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1925.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.

v1o. diciembre

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 37086-D-924, llámase a licitación para la provisión de un autoclave horizontal Scherer, y una mesa de operaciones Virchow, con destino a la Maternidad del Hospital Fernández. — Tendrá lugar el día 18 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924. — El Secretario.

e8 novb. s|pp O|1232 v18 novb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 39207-D-924, llámase a licitación para la presentación de presupuestos de lavado de los trajes de baño y toallas que se utilicen en los baños públicos del Balneario Municipal, durante la próxima temporada 1924-1925. Tendrá lugar el día 18 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924. — El secretario.

e8 novb. s|pp O|1235 v18 novb.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Olazábal, de Triunvirato a Bucela, y Monroe de Ceretti a Avenida de los Constituyentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924. — El Secretario.

e8 novb. s|pp O|990 v14 novb.

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 150.000 ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924. — El Secretario.

e8 novbr. s.p.p. o|993 v17 novbr

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción de catorce (14) mingitorios subterráneos en los siguientes puntos: Plaza Belgrano (Juramento y Obligado). Parque Patricios. Entre Ríos y Garay (Plazoleta). Rivadavia y Victoria (Avenida La Plata). Rivadavia y San Pedrito (Rivadavia y Nazca acera Oeste). Rivadavia y Carabobo (Rivadavia y Boyacá, acera Oeste). San Juan y Jujuy (frente a los números 2705-2709 de la calle San Juan). Callao y Lavalle. Paseo Leandro N. Alem y Cangallo. Plaza Moreno. Plaza Rodríguez Peña. Plaza Dorrego. Plaza Los Andes (Federico Lacroze y Triunvirato), y Plaza Lorea, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525. 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924. — El Secretario.

e8 novbr. s.p.p. o|996 v17 novb.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Otero y Girardot de Dorrego a Jorge Newbery y Leones de Rodney, a Warnes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. — El Secretario.

e13 novbr. s.p.p. 1013 v20 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de las calles Zapiola de El Cano a Palpa; Maure de Martínez a Alvarez Thomas; Delgado de Jorge Newbery a Olleros y Carranza de Dorrego a Loyola, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El secretario.

e12 novb. s|pp O|999 v17 novb.

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Jonte de J. G. Artigas a Avenida San Martín, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. —El secretario.

e12 novb. s|pp O|1102 v18 novb.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 14.30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Pergamino de Directorio a Avenida Campana, de acuerdo con el pliego de condiciones, que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924. — El secretario.

e7 novb. s|pp O|948 v13 novb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, por todo el año 1925.

900 kilos de carne vacuna y 100 de ovina, diarios.
1.400 litros de leche y 3 kilos de manteca, diarios.
360.000 kilos de harina de trigo para pan, doble cero ("oo") de primera calidad.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 26 de Noviembre de 1924 a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — El Director.

v26 novb.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Seiscientos litros de leche de vaca (diarios), durante todo el año de mil novecientos veinticinco. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del mencionado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. P.

Open Door, Noviembre de 1924. — El Director.

v5 dic.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente aviso para los trabajos de habilitación de los desvanes de las nuevas villas que constituyen la ampliación de la Sección Mujeres, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Prov. de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Presidente.

v9 diciembre

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 25 de Noviembre a las 15 horas, para la construcción de un horno incinerador para el Hospital Rivadavia, según datos que pueden obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaria.

v25 novbr.

Llámase a licitación hasta el 28 de Noviembre a las 10 horas, para proveer 550 mil azulejos. Reconquista 269.—La Secretaria.

v28 novbr.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para proveer durante todo el año de 1925, los artículos que a continuación se detallan, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes:

Carbón "Glasgow", carbón "Cardiff", quebracho colorado "Campana" en trozos, común, para horno de panadería y de comestibles y otros artículos de consumo.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento el día 2 de Diciembre de 1924 a las 14 horas, de acuerdo con los

respectivos pliegos de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El Director.

v2 diciembre

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Diciembre próximo de los siguientes empréstitos:

		$ m|l
Ley 4569	Crédito Argentino Interno de 1905 .	688.524
" 4973	Bonos de Obras de Salubridad	84.488
" 11260	Crédito Argentino Interno 1923 . . .	259.735
		$ o|s
" 11178	Crédito Argentino Interno 1921 . . .	76.627

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924. — El Secretario.

v21 novbr.

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados, que el día 1o. de Diciembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización de los empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, — Vencimiento 15 de Diciembre 1924, — y Crédito Argentino Interno 1910, — vencimiento Enero 1o. 1925, — siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos oro 395.300 y o$s 58.900 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar, y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers & Cía., Ltd. Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes al respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924. — El secretario.

v1 diciembre.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de treinta, para las obras de pavimentación de una calle proyectada en la parte Oeste del dique II del Puerto de Buenos, desde la calle Belgrano a la de Chile, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al exp. 5342-C-1924, que puede consultarse en la referida repartición (Belgrano y Azopardo); **cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, a las quince horas, en el despacho del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, en presencia del Sr. Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.**

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El Oficial Mayor.

v24 novbr.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de las tintas tipográficas destinadas a atender la impresión de billetes de Banco, durante doce meses, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el pliego que puede solicitarse en la Intendencia de la Casa de Moneda, Balcarce No. 677.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1924, a la hora 15, en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — **C. Monteverde, Oficial Mayor.**

v24 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO

Licitación pública

Llámase por el término de 30 días a licitación pública para adjudicar la provisión de víveres, elementos para vestuario, calzado, talleres, maquinarias destinadas al servicio de la Cárcel de Tierra del Fuego, en Ushuaia, durante el año 1925.

Los interesados podrán consultar las planillas y pliegos de condiciones correspondientes, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia, Casa de Gobierno.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre próximo, y serán abiertas a las 14 horas de aquel día, en presencia del Jefe de la Escribanía de Gobierno y personas que concurran.

Los artículos se entregarán de inmediato embalados y precintados, puestos al costado del vapor que se indique en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v2 diciembre.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 17 de Noviembre a las 14 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de la harina necesaria para atender los servicios del taller de panadería de este Establecimiento, durante el mes de Diciembre próximo, expediente 1435-T-924.

30.000 kilos de harina "triple cero".

El Secretario.

v17 novbre.

Llámase a licitación privada para el día 17 de Noviembre corriente a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del establecimiento durante el mes de Diciembre próximo. — Expediente 698-A|924.—

5	kilos	de achicoria.
300	"	de arvejas de 1a.
200	"	de azúcar Refinería Argentina.
400	"	de azúcar Tucumana de 1a.
800	"	de azúcar Tucumana de 2a.
300	"	de arroz Carolina de 1a.
1.200	"	de arroz Bremen de 1a.
200	"	de aceite de oliva de 1a., peso neto, marcas "Bau", Boccanegra, Raggio o Sasso u Ottone.
100	"	de aceite de oliva de 2a., peso neto.
400	"	de bacalao de Noruega, en cajones forrados.
18.000	"	de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.
100	"	de café caracollido de 1a.
120	"	de café Brasil de 1a.
150	"	de café Brasil de 2a.
10	"	de ciruelas de 1a., peso neto.
20	"	de dulce de membrillo, peso neto.
5	"	de especias molidas.
50	cajas	de escarbadientes Marquesinos.
100	kilos	de porotos Caballeros o manteca.
300	"	de harina de maíz.
150	docenas	de huevos frescos.
5	kilos	de hongos secos extranjeros de 1a.
200	"	de lentejas de 1a.
15.000	litros	de leche fresca en densidad y gordura.
100	kilos	de manteca fresca en panes
20	"	de orejones de duraznos de buena calidad.
30	"	de pimentón, dulce de 1a.
20	"	de queso de Goya.
10	"	de sal fina.
1.200	"	de sal gruesa de Cádiz.
150	"	de sémola de trigo Candeal.
200	"	de tabaco tipo Alemán, hebra fina, en paquetes de 100 gramos.
20	resmas	de papel Broll para cigarrillos.
100	kilos	de tocino gordo de primera.
15	"	de te Mazawatte o Provost Tea.
90	"	de yerba Cruz de Malta.
40	litros	de vinagre de vino de 1a.

El Secretario.

v17 noviembre.

Llámase a licitación privada para el día 17 de Noviembre corriente a las 13 y 30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Establecimiento, durante el mes de Diciembre próximo. — Expediente 700 A 9|924.—

150	litros	de acaroína.
2	cajones	de aceite Valvoline, especial, delgado.
200	kilos	de trapos blancos, especiales.
100	hojas	de papel de lija No. 1.
100	hojas	de papel esmeril No. 1.
200	kilos	de potasa blanca que no sea en piedra.
200	kilos	de soda comercial.
500	kilos	de jabón marca Potro.
40.000	kilos	de leña de quebracho colorado Campana, hachada.
60	trapos	para piso, de 0.60x0.70.
50	panes	de jabón sapolio.
20	bolsas	de aserrín blanco.
50	ladrillos	ingleses.
10	frascos	de tinta azul negra, Stephens, en frascos de 1|2 litro c|u.
2	plumeros	chicos.
20	frascos	de goma de pegar en frascos de 1|2 litro c|u.
200	gomas	de borrar lápiz, marca Ministro.
10	copiadores	tamaño oficio.
60	impermeables	para copiadores, tamaño oficio.
1	pinza	de electricista.
30	paños	para copiadores, tamaño oficio.
20	esponjas	blandas y grandes.
1	gruesa	de cajas de plumas Leonardt No. 505.
1	gruesa	de cajas de plumas Leonard No. 516.
1	gruesa	de cajas de plumas Perry, No. 341.
1	gruesa	de lápices colorados, buena calidad.
1	gruesa	de lápices bicolor, buena calidad.
2	gruesas	de lápices A. W. Faber No. 2.
1	gruesa	de lápices tinta, de buena clase.
6	candados	Yale o Krupp, de bronce.
20	plumeros	grandes, buena calidad.

El Secretario.

v17 noviembre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 1 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para las obras de reconstrucción del antiguo edificio existente en la calle Humberto Io. 343, de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935. — **El Secretario General.**

v1 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 5 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para las obras de ampliación del edificio de la Escuela Manuel Dorrego, calle Crámer y Besares. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rod. Peña 935. 1er. piso. — El Secretario General.

v5 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del día 13 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras de ampliación a realizarse en el edificio fiscal sito Franklin No. 1836, ocupado por la escuela No. 17 del C. E. 13o. Datos en la D. Gral. de Arquitectura, Rod. Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v13 noviembre

FACULTAD DE INGENIERIA DE LA PLATA

Por disposición del señor Decano llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas, en el local de la Facultad, calle 1, esquina 47, para la construcción de la primera sección de la Escuela de Mecánica y Electrotécnica. Planos, pliegos de bases y condiciones y presupuesto, pueden consultarse en Secretaría, de 9 a 11 horas.

Octubre 20 de 1924. — El secretario

v20 novb.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a concurso de proyectos y propuestas de precios para el día 19 de Diciembre próximo a la hora 15, para la instalación de lavaderos mecánicos para la tropa de guarnición y Hospitales Militares

El acto tendrá lugar el día y hora antes indicados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires 21 de Septiembre de 1924. — A. Badaró, Mayor secretario.

v19 diciembre.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Para la construcción de ocho casas para personal con familia, en la base naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1. — Hasta el día 10 de Diciembre, a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado", de las siguientes casas para personal con familia: una (1) del tipo "A"; dos (2) del tipo "B" y cinco (5) del tipo "C", a construirse en la Base Naval de Puerto Belgrano. Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que desearan concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá a los interesados en presentar propuestas, en la División Ingeniería Civil, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planilla de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista, en copias heliográficas que haya elegido la División mediante el abono de su importe y con una autorización del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n. las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importa el uno por ciento (1 o|o) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la adjudicación, a todos aquellos proponentes que no hayan resultado favorecidos por ésta.

Art. 4o. Las propuestas deberán especificar el precio por "ajuste alzado" del conjunto de los edificios licitados.

Art. 5o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y de aceptar aquella que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. El contrato se firmará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en fondos públicos nacionales su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa el día en que se firme el contrato.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho de ejecutar las obras y también el depósito indicado en el art. 3o.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la firma del contrato.

El plazo para la terminación de las obras se fija en doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, que será la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación, el constructor incurrirá en una multa de cien (100) pesos m|n.

Art. 8o. El pago se efectuará en efectivo en cuatro (4) cuotas, cuyo valor se fijará al formular el contrato. Al pagar cada cuota se descontará el diez (10) por ciento de su valor, suma que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente la totalidad de las obras; la recepción definitiva tendrá lugar seis meses después de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. La devolución del depósito de garantía del cinco (5) por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de todas las obras. La devolución del depósito de garantía del diez (10) por ciento, del que se hace mención en el art. 8o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. Además de las condiciones establecidas en los artículos anteriores, regirán las prescripciones de la Ley de Obras Públicas.

Art. 12. En la propuesta se indicará además del precio por el conjunto de los ocho edificios indicados en los artículos 1o. y 4o., los precios por las siguientes variantes:

Precio de conjunto, por dos (2) casas tipo B, y cinco (5) tipo C.

Precio de conjunto por una (1) casa tipo A, una (1) tipo B y cinco (5) tipo C.

Precio de conjunto por una (1) casa tipo A, dos (2) tipo B y cuatro (4) tipo C.

Art. 13. El Poder Ejecutivo podrá, en caso de que se amplíen los recursos para estas obras, construir un número mayor de las casas previstas en las variantes del artículo anterior, hasta completar una suma que en ningún caso podrá exceder de $ 380.000 m|n, a cuyo efecto el contratista fijará con toda claridad el precio de cada uno de los tres tipos de edificios, reservándose el Poder Ejecutivo para esa circunstancia, el derecho de elegir el número de cada tipo de casas a construir.

v10 diciembre

BASES DE LICITACION

Para la construcción de un depósito y taller para torpedos en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1o. Hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de un depósito de alistamiento para torpedos a construirse en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, a los interesados en presentar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de B. Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, a cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas si lo creyere conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá haberse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano de Gobierno de la Nación.

Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse firmado el contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será 220 días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 50 pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o. tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar, respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 diciembre

BASES DE LICITACION

Para la construcción de una usina eléctrica en la zona de polvorines en la base naval de Puerto Belgrano

Art. 1o. Hasta el día 19 de Diciembre próximo a las 15 y 30 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado" de una usina eléctrica a construirse en la zona de polvorines de la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en presentar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de fecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito, su valor será computado de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse formalizado el contrato, ante el Escribano General de la Nación.

El plazo para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra el constructor incurrirá en una multa de 200 pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o. tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 dic.

BASE DE LICITACION
Para la construcción de un depósito para alistamiento de minas y un taller anexo en la zona de Polvorines de Puerto Belgrano

Art. 1o. Hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 15 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado" de un Depósito para alistamiento de minas y un taller anexo, en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en presentar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán en la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto, una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatorio no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato. De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribado General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 50 pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere al artículo 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 diciembre

BASES DE LICITACION
Pabellón Necroscópico de Puerto Belgrano

Artículo 1o. — Hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado", del Pabellón Necroscópico en el Cementerio de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planilla de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante abono de su importe, y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aun todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado al constructor. de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos (200) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras, la empresa constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formalizar el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras, La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento referido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación, en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 dicb.

BASES DE LICITACION

Art.1o.— Hasta el día 22 de Noviembre próximo a las 10 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un galpón para depósito a construirse en la Base Naval del Río de la Plata. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Los planos de las obras a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resulten favorecidos en ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente y de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro del término de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito que se establece en el art. 3o. Si el depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor será computado de acuerdo con su cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato. De acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el contrato.

El plazo para la ejecución del galpón será de 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de las obras, el constructor incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago de los trabajos se efectuará en seis (6) cuotas que se fijarán al formular el contrato.

Se reservará un diez por ciento (10 o|o) del importe de cada cuota como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — Las obras serán recibidas provisionalmente en la fecha de su terminación. La recepción definitiva tendrá lugar seis (6) meses después, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras.

La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido de cada cuota tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v22 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 72 grúas eléctricas medio pórtico, de 3 toneladas; 7 grúas eléctricas de pórtico, de 3 y 20-10 toneladas 50 grúas eléctricas murales, de 1,5 y 3 toneladas; 27 ascensores (montacargas) eléctricos, de 3 toneladas y 23 cabrestantes eléctricos de 1 tonelada, con destino al Nuevo Puerto de la Capital. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 27 de Mayo de 1925 a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), debiendo abonarse su importe, que es de $ 50 m|n, en papel sellado nacional.

v16 novbr.

Llámase a licitación pública para la provisión de una embarcación de carga y un remolcador de poco calado, a motor semi-Diesel, para los ríos Negro, Limay y Neuquén.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 19 de Febrero de 1925, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v9 dicb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y sus accesorios para las estaciones de bombeo del líquido cloacal en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v20 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de 180 obras sanitarias domiciliarias divididas en tres grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de sesenta obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o todos los grupos, pero cada grupo de sesenta obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con los otros.

Por cada propuesta de cada grupo deberá acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v26 novbr.

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de La Banda (Santiago del Estero), en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles, de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el 24 de Noviembre próximo, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día 3 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924. — Juan Ivaldi, Secretario.

v22 noviembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, prosecretario.

v9 diciembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el arrendamiento de 100 hectáreas de terreno dividido en parcelas de 25 hectáreas cada una, regables con líquidos provenientes de la red de cloacas de la ciudad de La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las oficinas del Distrito de La Rioja, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hasta el día de la apertura de las mismas, y en las oficinas del Distrito de La Rioja, hasta el 1o. de Diciembre de 1924, y serán abiertas el 1x de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — J. Ivaldi, Secretario.

v10 diciembre

Dirección de Estudios del Riachuelo. — Balcarce 160

Llámase a licitación hasta el día 1 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, para la provisión de: embarcación para transporte de materiales y lancha para pasajeros, vehículos (sulky y carros) y asillas de madera desarmables.

Llámase a licitación hasta el día 29 de Diciembre de 1924 a las 15 horas para la provisión de hidrómetros registradores.

O|5380 v26 novb.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la construcción de un puente sobre el arroyo Luna, en el camino de La Luisa a Arrecifes, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 10 de 1924.

v9 dicb.

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre próximo a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión del material metálico, con destino al puente a construirse sobre el río Las Conchas, en el camino de Salta a Tucumán y Catamarca. (Sección Alemania a Cafayate). Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370. (5o. piso).

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

v22 novb.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre próximo, a las 14 y 15 horas, para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en el camino de estación Coronel Brandzen a Florencio Varela, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 18 de 1924.

c|5347 v16 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, sobre el arroyo El Tala, en el camino de estación Naschel a Villa del Carmen, zona del F. C. P. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos, en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 18 de 1924.

c|5335 v16 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de acceso a Tacural y de estación Tacural a Colonia San Pedro, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos, en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso(Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 18 de 1924.

c|5344 v16 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de circunvalación de la estación del F. C. Sud, en Neuquén, Territorio del Neuquén.

Datos, en el Juzgado Letrado de Neuquén y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 18 de 1924.

o| 5341 v17 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Noviembre próximo a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Sierra de la Ventana hacia Tornsquist, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 13 de 1924.

O|5326 v11 novb.

Llámase a segunda licitación pública para el día 26 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de acceso a la estación Suco, F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso. — Dirección General, Octubre 30 de 1924.

v27 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de estación Rivas hacia Castilla, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 13 de 1924.

O|5329 v11 novb.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación en el camino de inmediato acceso a la estación Zapala del F. C. Sud, Gobernación del Neuquén.

Datos en el Juzgado Letrado de Neuquén y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo). — Dirección General, Octubre 24 de 1924.

v23 novbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Noviembre próximo a las 14.45 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente de hormigón armado, a construirse sobre el río Arias, en el camino de Salta a Cafayate, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1924.

v23 novbr

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la provisión de útiles de escritorio, oficina, etc., según detalle que puede consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 28 de 1924.

O|5387 v26 novb.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de estación Uriburu a estación Cereales, zona de los F. F. C. C. Oeste y B. A. al Pacífico, Gobernación de La Pampa.

Datos en el Juzgado letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso,(Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 28 de 1924.

O| 5377 v26 novb.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de La Gloria a Riglos, FF. CC. Oeste y B. A. al Pacífico, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (Gobernación de la Pampa) y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección Gral., Octubre 25 de 1924.

v23 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Venado Tuerto hacia San Francisco, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo). — Dirección General, Octubre 25 de 1924.

v23 novbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Noviembre próximo, a las 14.15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente a construirse sobre el río Zapla, en el camino de Jujuy a San Pedro, Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, (5o. piso).

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

v12 novb.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Noviembre próximo a las 14 horas a fin de adjudicar la provisión de dos camiones automóviles, de 4.000 kgs. de capacidad, cada uno, con destino a las Secciones 4a. y 13a., de esta Dirección General.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, (5o. piso).

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

v12 novb.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 475 toneladas de cemento portland.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Noviembre del corriente año, a las diez y seis horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas, a disposición de los interesados en la Dirección General de Irrigación, "Sección Compras" Belgrano 124, 1er. piso. — El Director General.

O|5359 v18 novb.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la reparación de los caminos de Santiago del Estero a Zanjón, Zanjón a Ingeniero Ezcurra, Ingeniero Ezcurra a Arraga, Arraga a Simbol, Simbol a Nueva Francia, Nueva Francia a Loreto y de Loreto hacia Ojo de Agua, (hasta San Vicente), F. C. C. Córdoba, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso. (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 5 de 1924.

O|5393 v4 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de material para alambrado y "Decauville"; cabos de madera, clavos y tornillos, cabullería, herramientas varias, hierros, metales, maderas, artículos de limpieza y varios de ferretería.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuestas, a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso. — El Director General

O|5356 v19 novb.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Diciembre próximo a las 16 horas, para adjudicar por contrato de unidad, la construcción y colocación en obra, de las puertas principales de hierro, en el nuevo edificio para Correos y Telégrafos de Bahía Blanca. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

Buenos Aires, 5 de Noviembre 1924.

O|5390 v5 diciembre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Noviembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de carpas de lona, caños, lona alquitranada, etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 6080|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 noviembre

Llámase a licitación para la construcción de caños de cemento armado, varios diámetros, en la línea de San Juan a Jachal. Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 24 de Noviembre del corriente año, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre a las 15 horas. — La Administración.

v25 noviembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Diciembre a las 14.20 horas, para la provisión de cinco tramos metálicos de 20 metros de luz para vía superior, con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente O. C. 3308|24, Of. 17, que se hallará en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, desde el día 3 de Noviembre.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

[illegible] diciembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Diciembre a las 14.20 horas, para la provisión de maderas curupay negro en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 6368|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 diciembre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel del Corro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924.— El secretario.

v16 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mateo Romera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924. — El secretario.

v16 dicb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pención, doña Edelira Rosa Siria Bisso, en su carácter de hija legítima del exjubilado, don Luis Bisso.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924. —El secretario.

v13 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Carranza de Malvich, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Gerónima Malvich.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924. —El secretario.

v13 novb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Moschini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — El Secretario.

v4 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924. — El Secretario.

v17 diciembre.

Por el término de treinta días ,a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Sacco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1924. — El secretario.

v19 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Llocen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.— El Secretario.

v15 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Matías López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — El Secretario.

v4 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Muñoz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924. —El Secretario.

v6 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ildefonso Ramírez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — El secretario.

v4 dicb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Jorge Damianovich, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Jorge Damianovich.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924. — El Secretario.

v14 noviembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los benesficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Francisca Juana Adoración Ramírez de Ortelli, por sí y su hija menor Ana María Ortelli, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Carlos Alfredo Ortelli.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924.— El Secretario.

v14 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cayetano Falacara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Maestri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Custodio González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Segundo M. Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924. — El secretario.

v11 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cornelio Mengatti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El secretario.

v11 dicb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ursulina Aimó Boot de Cantoni, en su carácter de viuda del ex-Profesor de la Escuela de Minas de San Juan, don Angel Cantoni.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924. —El Secretario.

v14 novb.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 3|924 o 1852 A o 1312 R. que deben presentares a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 3|924

Marca B. C., número 7002, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 4035, fecha de entrada Diciembre 27 de 1920.

Marca F. G., número 50. 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 4035, fecha de entrada Diciembre 27 de 1920.

Marca M. C., número 70. 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 4035, fecha de entrada Diciembre 27 de 1920.

Marca R. R., sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 4035, fecha de

Marca R. R., número 2057, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 4035, fecha de entrada Diciembre 27 de 1920.

Marca en cuadro S. C. L., números 134|36|37, 3 cajones, vapor T. di Savoia, paquete 4035, fecha de entrada Diciembre 27 de 1920.

Marca en diamante Kosenos, número 1663, 1 cajón, vapor Oliva, paquete 3494, fecha de entrada Diciembre 8 de 1920.

Marca Sarmiento, números 36|37, 2 cajones, vapor Oliva, paquete 3494, fecha de entrada Diciembre 8 de 1920.

El Jefe

v 15 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Filomino, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — A. Speroni, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1624 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Orlando Tartanelli, por hurto, y Alí Llamal, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.

e5 novbr s|p.p. 1625 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Alberto Rojas, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 novbr. s|p.p. 1626 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Dolores Elizondo**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1627 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Celia Albornoz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 novbr. s|p.p. 1622 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Silvino Martínez Rivero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1623 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Crespo Torres** y **Fabriciano Iglesias**, por quiebra; **Hermann Grabone**, por defraudación; **Ramiro R. Fernández** por quiebra; **Francisco Amaya**, por defraudación, y **Luis Arias**, por estafa: para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Octubre treinta de 1924. —G. F. Blaksley, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1628 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro D. Noel, imputado de defraudación**; **Antonio Armengol**, de corrupción y lesiones; **Florentino Ponce**, de defraudación y **Francisco Artuso**, de falsificación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924. —Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. novbre. 5 spp. 1629 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bay**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1630 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Villi Kraft**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.—Luis Barrenechea, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1631 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Iglesias**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924.—Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1632 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Pedro Palá**, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1603 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan Provensal**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 9 octubre spp. 1563 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Arturo Campbell**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e22 octb s|pp 1592 v27 novb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Agustina Martínez o Agustina Martínez de Fernes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. — Miguel Echegaray, secretario.

e22 octb. s|pp 1590 v27 novb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor don Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a don **Zacarías Olivera**, que en el juicio que le sigue el "Fisco Nacional sobre cobro de pesso", ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el Sr. Defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar la ejecución adelante hasta hacer al acreedor pago íntegro del capital reclamado, intereses y costas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1611 [illegible] novbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Eduardo Esteban Fourcade**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — J. B. Molina (hijo), secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1612 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Humberto Rago o Rego**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1613 v11 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Varela**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1614. v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gildo Legnazzi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1615 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Germán Heine**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3o. piso.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1616 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Josefina Fonteia de Arnaldo**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la cau-

sa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1617 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Marta Sarraihh de Boussez o Marta Lafitte de Boussez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — J. C. Lagos (h.), secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1618 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Colazurdo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 novbr. s|p.p. 1619 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Hugos**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 novbr. s|p.p. 1620 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Fedacreda**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 novbr. s|p.p. 1621 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a **Sereno Mengotto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 9 octubre spp. 1559 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ricardo Silva Suárez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 oct. s|p.p. 1584 v21 novbr.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Pruneda**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. — M. Echegaray, secretario.

e11 octubre s|p.p. 1565 v17 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Severino Varela**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e18 octb s|pp 1589 v24 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Jesusa Reynoso**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e16 octb. s|pp 1581 v21 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Ciesco**, procesado por el delito de complicidad de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e16 octb. s|pp 1580 v21 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Precioso, (a) "Piguyo"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el término indicado no compareciere.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1924 — Angel M. Cordero, secretario.

e16 octb. s|pp 1582 v21 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Riera**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e16 octb. s|pp 1583 v21 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Natalio Rubinstein o José Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1924. Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

E. 9 octubre spp. 1564 v14 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Leunda Malcorra**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e16 oct. s|p.p. 1585 v21 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Etchevarría**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario: doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 octb. s|pp 1591 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Clara Peretti**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e22 octb s|pp 1593 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto o Roberto Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Placio de Justicia, tercer piso. Secretario, M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e22 octb. s|pp 1594 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Facundo Aranda Báez**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de firma.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1607 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Francisco Ferrare**, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a

derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires. Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1599 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Florencio Alvaro**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1600 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Granaiola**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el causa que se le signe por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires. Octubre 20 de 1924. — A. Speroni. secretario.

E. 22 octubre spp 1601 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita. llama y emplaza a **María Elena Martinelli**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires. Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1602 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Enrique Díaz**, para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1604 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita. llama y emplaza a **Horacio Manuel Parodi**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires. Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1605 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Miguel Gazzola**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1606 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Francisco Sarlengo**, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 oct. s|p.p. 1578 v17 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guerrero Ramón**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 9 octubre spp. 1562 v14 novbre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos Alberto Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Aurianne o Juan Fermín Aurianne**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — José E. Cirio, secretario.

e9 octubre s|p.p. 1555 v14 novb

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Monserrat**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924. —A. Pallejá, secretario.

E. 9 octubre spp. 1556 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunato Verdún o Maglio Ruiz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924. — Luis. A. Bianchi, secretario.

E. 9 octubre spp. 1557 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Altarruin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.— Luis A. Bianchi, secretario.

E. 9 octubre spp. 1558 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez. se cita a **Julio A. Funes**, para que dentro del término de treinta días. que comenzara a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 9 octubre spp. 1560 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita. llama y emplaza a los prófugos **Juan Arturo Hunter y Antonio Kemigra o Keminger**, por estafas, y **Francisco Cavañach y Mauricio Bilcaresky**, por quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.

E. 9 octubre spp. 1561 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José A. de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Armando Silva y a Enrique Bértolo, acusados de quiebra, componentes de la firma "The Catle Branding Metal Company", a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e11 oct. s|p.p. 1579 v17 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Manuel Slapk o Clank**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires. Octubre 17 de 1924.— E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 22 octubre spp. 1608 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Magadán**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924. — Luis Quirno Costa, secretario.

e16 oct. s|p.p. 1587 v21 novbr.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo. en el expediente J-9737 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que es consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula. encontrada abandonada en la cabecera SO. del dique 3 del Puerto de la Capital, el día 15 de Septiembre ppdo., cuyas dimensiones y características son las siguientes:

4.20 de eslora, 1.10 m. manga. Casco de madera. En su interior fué hallado un remo de seis pies de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v15 novbre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10550 c. v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Riachuelo, frente al puente del Ferrocarril del Sud, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 5.95m., manga 1.55 m. y puntal 0.55 m. Pintado de color plomo. Su estado de conservacin es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado ,a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — Pedro P. Ungaro, oficial 1o.

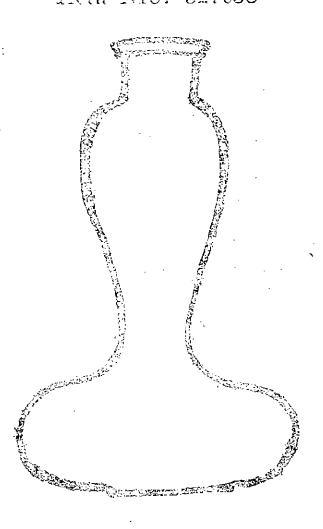
v4 [illegible]

Ministerio de Agricultura

—o—

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

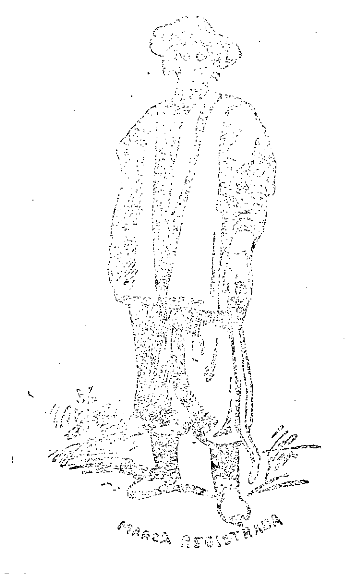
Acta Nro. 52.038



Marzo 17 de 1916.—Cristalerías Papini, Sociedad Anónima. — Para distinguir perfumerías y artículos de tocador en general; de la clase 16 (envase). Substituída en Octubre 29 de 1924.— Aviso Nro. 3176.

v-15 noviembre

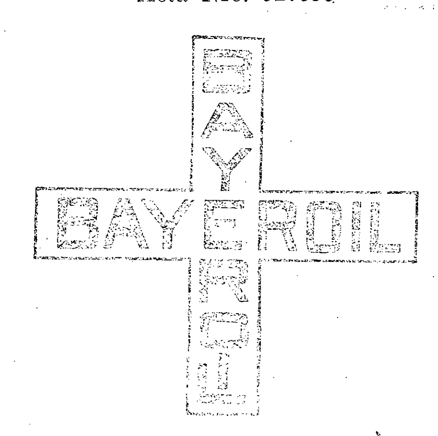
Acta Nro. 81.759



Mayo 12 de 1921. — Juan Cainari.— Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. (Substituída en Octubre 31 de 1924). — Aviso número 3401.

v-15 noviembre

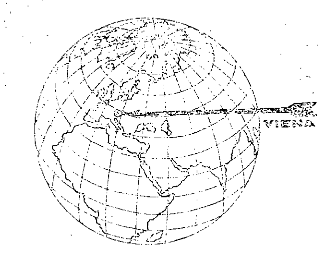
Acta Nro. 92.836



Febrero 27 de 1923. — Francisco de Ferrari. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado normal o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. (Substituída en Octubre 29 de 1924). — Aviso Nro. 3347.

v-15 noviembre

Acta Nro. 96.228



Agosto 31 de 1923. — Pogliaga y Cía. —Para distinguir sombreros en general; de la clase 16. (Substituída en Octubre 29 de 1924). — Aviso Nro. 3175.

v-15 noviembre

Acta Nro. 96.735

STEINWAY

Octubre 2 de 1923.—Steinway y Sons. —Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. (Modificada en Octubre 28 de 1924). — Aviso Nro. 3327.

v-15 noviembre

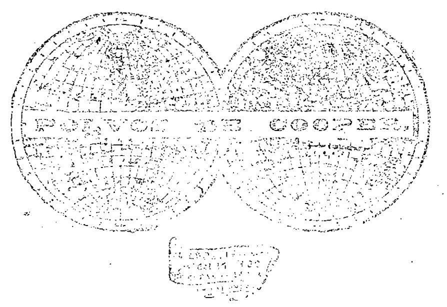
Acta Nro. 98.746



Enero 30 de 1924. — Máximo Fioravanti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Modificada en Octubre 27 de 1924). — Aviso Nro. 3300.

v-15 noviembre

Acta Nro. 99.128



Febrero 22 de 1924. — William Cooper y Nephews. — Para distinguir específicos para curar la sarna y otras enfermedades; de la clase 2. — Aviso número 18.269.

v-15 noviembre

Acta Nro. 102.424

"STERLING"

Agosto 22 de 1924.—Francisco de Caralt Mas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Substituída en Octubre 27 de 1924). — Aviso número 3319.

v-15 noviembre

Acta Nro. 102.483

"CHESALTA"

Agosto 27 de 1924 — Luis Aymat Jerdá. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Substituída en Octubre 27 de 1924. — Aviso Nro. 3320.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.758

"LA PREVISION"

Octubre 27 de 1924. — Fábrica Argentina de Fósforos S. A. — Para distinguir fósforos; de la clase 21. — Aviso Nro. 3276.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.759

"AFONISAN"

Octubre 27 de 1924. — Nicola Hnos. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3278.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.760

"MUCOSEDOL"

Octubre 27 de 1924. — Nicola Hnos. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3279.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.761

"ROMADUCOL"

Octubre 27 de 1924. — Nicola Hnos. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3280.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.762

"[illegible]"

Octubre 27 de 1924. — Nicola Hnos. —Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 3281.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.763

"[illegible]"

Octubre 27 de 1924. — Nicola Hnos. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 3282.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.764

"SANKEY SHELDON"

Octubre 27 de 1924. — P. C. Devan. —Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13.—Aviso número 3307.

v-15 noviembre

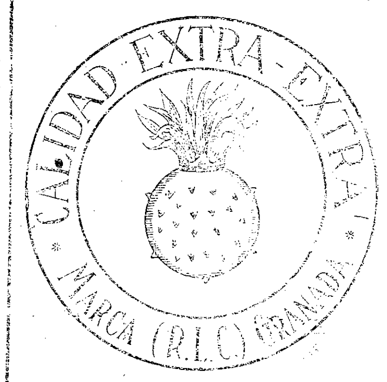
Acta Nro. 103.767

"LOS SUPERIORES"

Octubre 27 de 1924. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21 (menos tabacos en hojas). — Aviso Nro. 3310.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.765



Octubre 27 de 1924. — R. Lehmann y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 3308.

v-15 noviembre

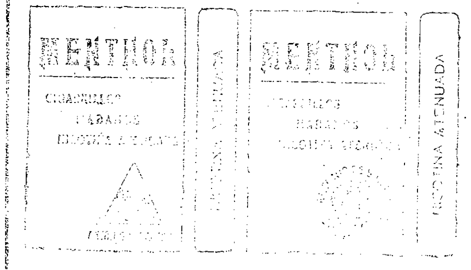
Acta Nro. 103.766

"IMPARCIALES"

Octubre 27 de 1924. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 3309.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.768



Octubre 27 de 1924. — Severino A. de Santos. — Para distinguir cigarrillos; de la clase 21. — Aviso Nro. [illegible]

v-15 noviembre

Acta Nro. [illegible]

Octubre 27 de 1924. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3312.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.771

"TOKALON"

Octubre 27 de 1924.—Societé Anonyme Tokalon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3314.

v-15 noviembre

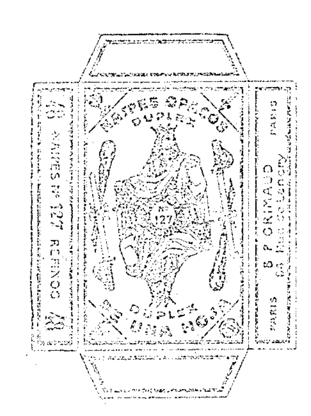
Acta Nro. 103.770

"INDIANA"

Octubre 27 de 1924. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 3313.

v-15 noviembre

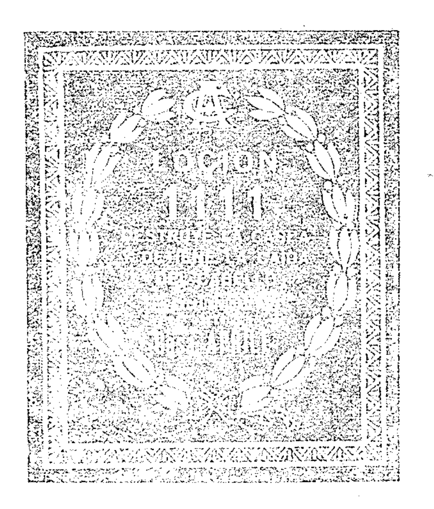
Acta Nro. 103.774



Octubre 27 de 1924. — Societé Chartier Morteau y Boudin. —Para distinguir naipes; de la clase 9. — Aviso número 3317.

v-15 noviembre

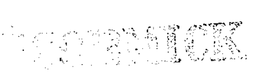
Acta Nro. 103.775



Octubre 27 de 1924. — Fernando Moratorio Lerena. — Para distinguir lociones; de la clase 16. — Aviso número 3318.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.776



Octubre 27 de 1924. — International Harvester Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechera, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.—Aviso número 3277.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.779



Octubre 27 de 1924. — The N. K. Fairbank Company. — Para distinguir substancias untuosas y grasientas u oleaginosas grasientas ya preparadas; de la clase 22. — Aviso Nro. 3268.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.780

Serüle

Octubre 27 de 1924. — Behringwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3271.

v-15 noviembre

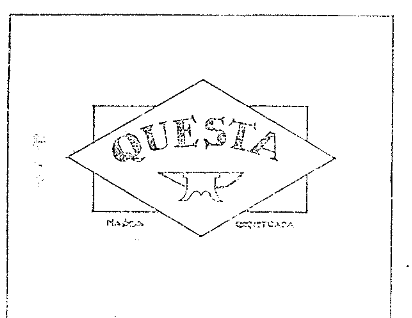
Acta Nro. 103.785

"EATAN"

Octubre 27 de 1924. — Eduardo Beyer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; dorgas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3267.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.786



Octubre 27 de 1924. — Luis A. Questa. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso número 3295.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.787

"LOS PAYASOS"

Octubre 27 de 1924. — Juan Bellini. —Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso número 3322.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.788

"SINALCOL"

Octubre 27 de 1924. — La Superiora Viñedos, Bodegas y Expendio, S. A.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales o no, alcohol; de la clase 23. —Aviso Nro. 3302.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.789



Octubre 27 de 1924. — Enrique Boireau. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso Nro. 3301.

v-15 noviembre

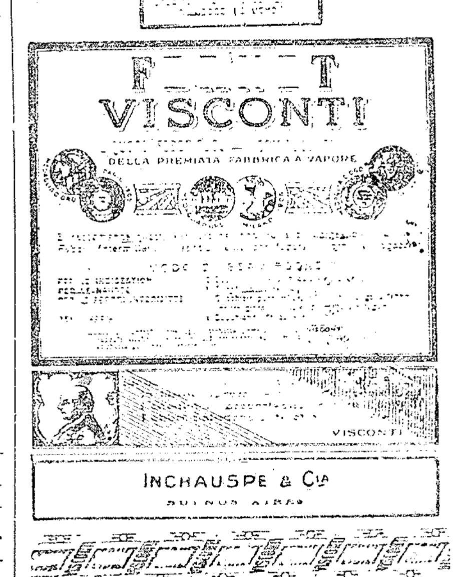
Acta Nro. 103.790



Octubre 27 de 1924. — Albertani e Ineichen. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3298.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.792



Octubre 27 de 1924. — Inchauspe y Cía.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3284.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.795



Octubre 27 de 1924. — Inchauspe y Cía.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3287.

v-15 noviembre

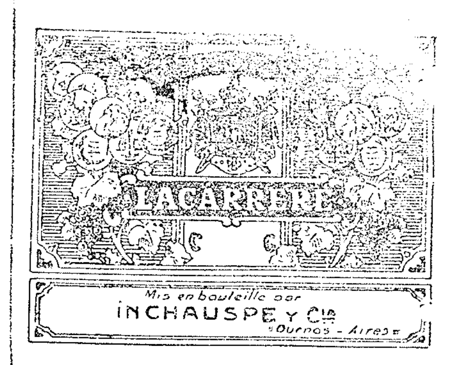
Acta Nro. 103.802

"SUBLIMA"

Octubre 28 de 1924. — Bunge y Born Ltda. Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase (22.) — Aviso Nro. 1.831.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.794



Octubre 27 de 1924. — Inchauspe y Cía.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3286.

v-15 noviembre

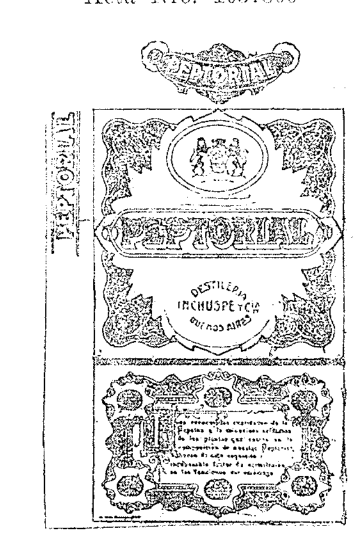
Acta Nro. 103.799



Octubre 27 de 1924. — Inchauspe y Cía., para distinguir whisky en general, de la clase (23.) — Aviso Nro. 3.291.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.800



Octubre 27 de 1924. — Inchauspe y Cía., — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 3.292.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.801

"RIO BRANCO"

Octubre 28 de 1924. — Bunge y Born Ltda. Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase (22.) — Aviso Nro. 1830.

v-15 noviembre

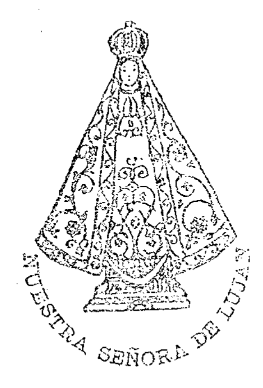
Acta Nro. 103.804

"EL UNICO"

Octubre 28 de 1924. — Sian Godfrid. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nro. 19.628.

v-15 noviembre

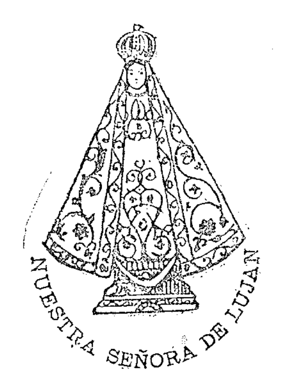
Acta Nro. 103.806



Octubre 28 de 1924. — C. García y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 3.147.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.807



Octubre 28 de 1924. — C. García y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3.143.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.808

"CONFECCION PORTEÑA"

Octubre 28 de 1924. — C. García y Cía.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — (menos. pomos de carnaval, calzados y sobaqueras). — Aviso Nro. 3.144.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.809



Octubre 28 de 1924. — C. García y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 3.146.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.811

"MOLE"

Octubre 28 de 1924. — Antonio Franchi. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3.216.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.810



Octubre 28 de 1924. — C. García y Cía.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería,, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3.145.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.812



Octubre 28 de 1924. — Adolfo Moroni. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 3.324.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.813

"PERFECTELA"

Octubre 28 de 1924. — H. E. Khafif. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 3.323.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.817



Octubre 29 de 1924. — Dirube Camauër y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3334.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.815

"FLORES CUYANAS"

Octubre 28 de 1924. — Enrique R. Guerrero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3.304.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.816

"PAMPERO"

Octubre 28 de 1924. — Enrique R. Guerrero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3.305.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.818

"PRALINE"

Octubre 29 de 1924. — Grandes Panaderías Sud Americanas, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 3340.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.819

"LEON DE CASTILLA"

Octubre 29 de 1924. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3341.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.820

"SCEMIA"

Octubre 29 de 1924. — Ramos y Toro. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 3342.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.821

Newbro's Herpicide

Octubre 29 de 1924. — The Herpicide Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3343.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.822



Octubre 29 de 1924. — Hijos de Francisco Sans. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.— Aviso Nro. 3344.

v-15 noviembre

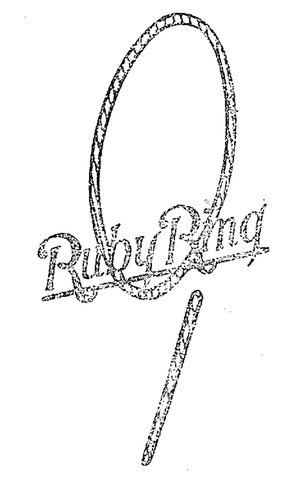
Acta Nro. 103.823

FROTIN

Octubre 29 de 1924.—Manuel Albiac. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.—Aviso Nro. 3345.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.824



Octubre 29 de 1924. — Paterson Mutual Hosiery Mills Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 3346.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.825



Octubre 29 de 1924. — Vicente Cané. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3152.

v-15 noviembre

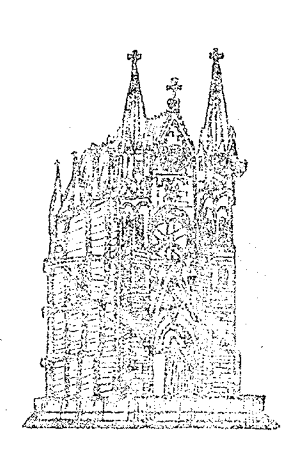
Acta Nro. 103.826

"CAPILLA"

Octubre 29 de 1924. — Wallaert Freres. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 3170.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.827



Octubre 29 de 1924. — Wallaert Freres. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 3172.

v-15 noviembre

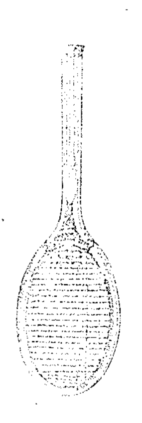
Acta Nro. 103.828

"RAQUETTE"

Octubre 29 de 1924. — Wallaert Freres. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 3174.

v-15 noviembre

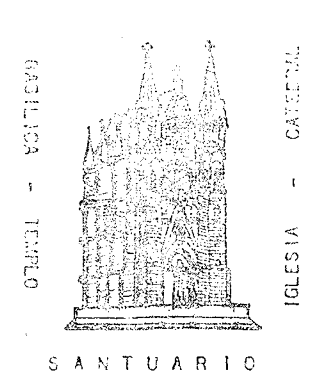
Acta Nro. 103.829



Octubre 29 de 1924. — Wallaert Freres. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 3173.

v-15 noviembre

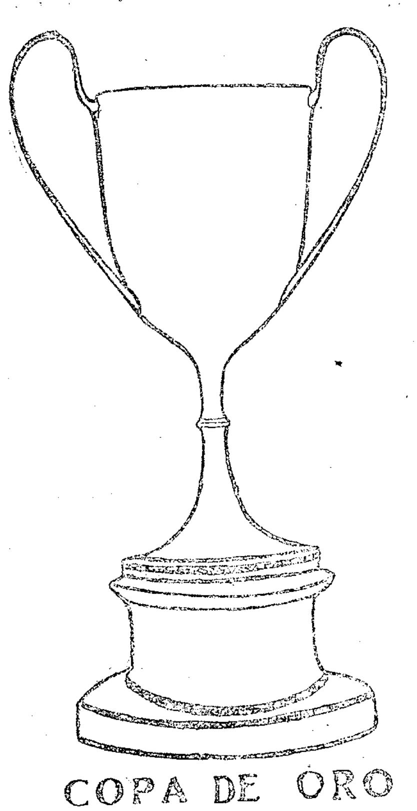
Acta Nro. 103.830



Octubre 29 de 1924. — Wallaert Freres. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 3171.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.834



Octubre 29 de 1924. — Miguel y Elías Majdalani. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 3273.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.831

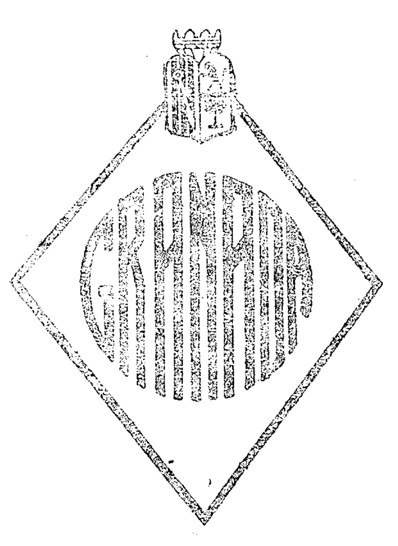
PELUCARA



Octubre 29 de 1924. — Sociedad Anónima Marque A. Dufour et Compagnie. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3167.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.835



Octubre 29 de 1924. — García y Pittaluga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3335.

v-15 noviembre

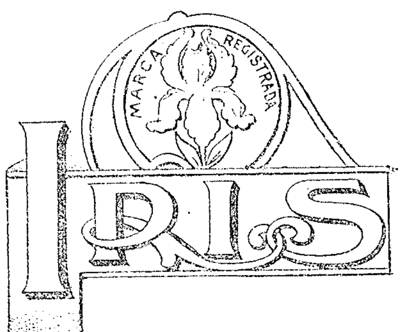
Acta Nro. 103.836

"KULMET"

Octubre 29 de 1924. — Martín P. Schulze. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3325.

v-15 noviembre

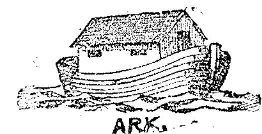
Acta Nro. 103.839



Octubre 29 de 1924. — G. A. Wallace. —Para distinguir fósforos; de la clase 21. — Aviso Nro. 3297.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.840



Octubre 30 de 1924. — William Jessop y Sons Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.—Aviso Nro. 3351.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.841



Octubre 30 de 1924. — William Jessop y Sons Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.— Aviso Nro. 3350.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.842



"EL REY DE COPAS"

Octubre 30 de 1924. — Pedeflous y Compañía. — Para distinguir bebidas en general; de la clase 23. — Aviso número 3359.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.843

"ROYAL"

Octubre 30 de 1924. — Alfaya y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 3360.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.846

"ROSARITO"

Octubre 30 de 1924. — Azevedo y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.—Aviso Nro. 3367.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.848

JERSEY

Octubre 30 de 1924. — Cabaña Tuyú Guillermo A. Udaondo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.—Aviso Nro. 3361.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.849

"LEXINGTON"

Octubre 30 de 1924. — Pablo Eppenstein. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nro. 3362.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103 850

"ERNST KORNER Y Co."

Octubre 30 de 1924. — Breyer Hermanos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nro. 3368.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.851

"CARL CHMIDT y Co."

Octubre 30 de 1924. — Breyer Hermanos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nro. 3369.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.852

"PARAGON"

Octubre 30 de 1924. — Juan Ortholan. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 3352.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.853

"SIFON MERETA"

Octubre 30 de 1924. — Elaboración General del Plomo, Sociedad Anónima. —Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso número 3358.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.855

"RENOFTALEINA"

Octubre 30 de 1924. — Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3357.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.856

"BILITROPINA"

Octubre 30 de 1924. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3366.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.859

"SONIA"

Octubre 31 de 1924. — Ernesto Costa y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.—Aviso Nro. 3403.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.860

"JOCKEY CLUB"

Octubre 31 de 1924. — Ernesto Costa y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.—Aviso Nro. 3404.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.863

"STIRPA"

Octubre 31 de 1924. — Lucio M. Ferrante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3399.

v-15 noviembre

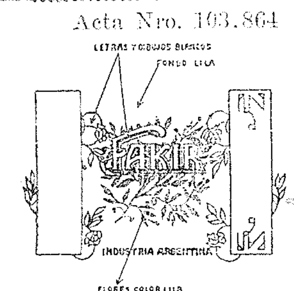
Acta Nro. 103.861



Octubre 31 de 1924. — Luis Santiago Valiarino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3409.

v-15 noviembre

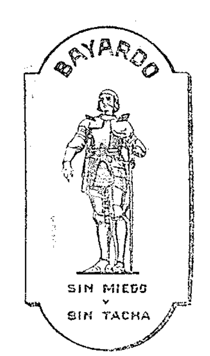
Acta Nro. 103.864



Octubre 31 de 1924. — Juan B. Luchi. Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16.— Aviso Nro. 3400.

v-15 noviembre

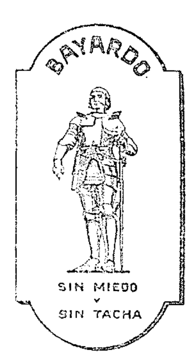
Acta Nro. 103.865



Octubre 31 de 1924. — Alvarez, Medrano y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3391.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.866



Octubre 31 de 1924. — Alvarez, Medrano y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3390.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.862

"MEDIALITE"

Octubre 31 de 1924. — Alfredo Talbois y James Roy. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, letreros, aparatos y dispositivos para propaganda en general, luminosos o no; de la clase 12. — Aviso Nro. 3410.

v-15 noviembre

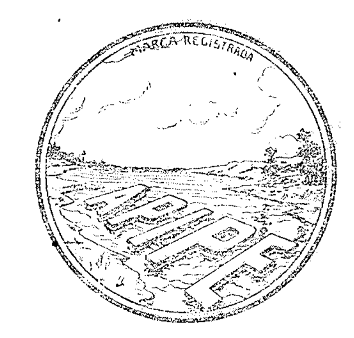
Acta Nro. 103.867



Octubre 31 de 1924. — Alvarez, Medrano y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3395.

v-15 noviembre

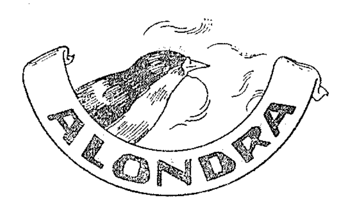
Acta Nro. 103.868



Octubre 31 de 1924. — Alvarez, Medrano y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3387.

v-15 noviembre

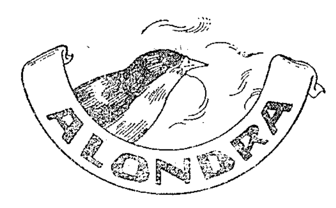
Acta Nro. 103.873



Octubre 31 de 1924. — Alvarez, Medrano y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 3382.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.874



Octubre 31 de 1924. — Alvarez, Medrano y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3394.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.877

"CHARABON"

Octubre 31 de 1924. — Alvarez, Medrano y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3389.

v-15 noviembre

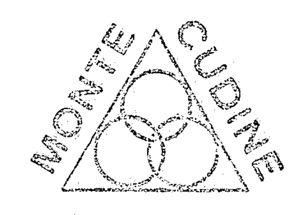
Acta Nro. 103.878

"AMAIRU"

Octubre 31 de 1924. — Alvarez, Medrano y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3388.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.880



Octubre 31 de 1924. — Gerónimo Bonomi e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3398.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.882

"LA HELVETIA"

Octubre 31 de 1924. — Paul Dupont. —Para distinguir yeso; de la clase 3.— Aviso Nro. 3417.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.883



Octubre 31 de 1924. — Alonso, Criado y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3418.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.884

"BLESIOT"

Octubre 31 de 1924. — Andrés Besio. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3339.

v-15 noviembre

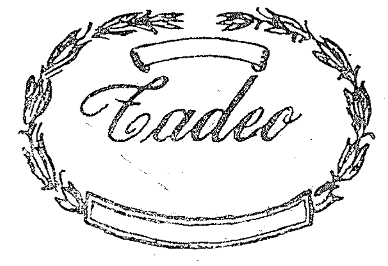
Acta Nro. 103.885

"BLESIOT"

Octubre 31 de 1924. — Andrés Besio. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3338.

v-15 noviembre

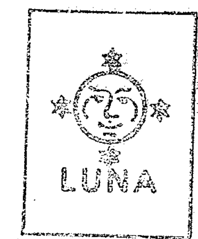
Acta Nro. 103.886



Octubre 31 de 1924. — Vicente Tadeo. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3411.

v-15 noviembre

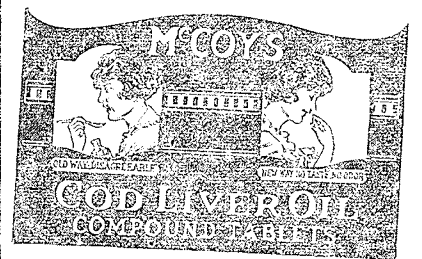
Acta Nro. 103.888



Octubre 31 de 1924. — A. Feist y Co. Lunawerk. — Para distinguir máquinas de afeitar y navajas; de la clase 10.— Aviso Nro. 3376.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.889



Octubre 31 de 1924. — Mc. Coy'S Laboratories, Inc. — Para distinguir aceite de hígado de bacalao y comprimidos de compuesto de aceite de hígado de bacalao; de la clase 2. — Aviso Nro. 3370.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.890

NOTOX

Octubre 31 de 1924. — Inecto, Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3371.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.891

POPSICLE

Octubre 31 de 1924. — The Popsicle Corporation of The United States. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 3372.

v-15 noviembre

Acta No. 103.892



"CHANCHO"

Octubre 21 de 1924. — Carlos G. Bollaert. — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Aviso No. 3.380.

v-15 noviembre

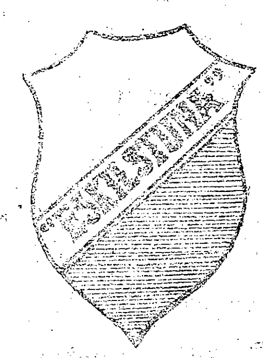
Acta No. 103.896

"SUCCESS"

Octubre 31 de 1924. — Anderson y Kay. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 3.331.

v-15 noviembre

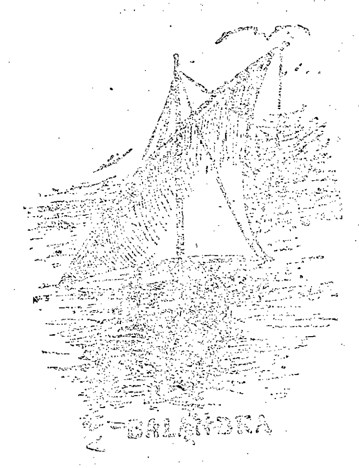
Acta No. 103.893



Octubre 31 de 1924. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 3.379.

v-15 noviembre

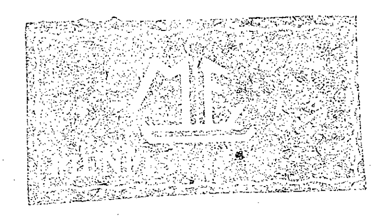
Acta No. 103.894



Octubre 31 de 1924. — Schlieper y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.332.

v-15 noviembre

Acta No. 103.895



Octubre 31 de 1924. — Alfredo Fischotter. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 3.329.

v-15 noviembre

Acta No. 103.902



Octubre 31 de 1924. — Respro, Inc. — Para distinguir cueros artificiales, hules, linoleums, alfombras, cortinas, tapices, carpetas y un material en hoja o lámina, compuesto de un substituto del cuero y tela destramada, de la clase 13. — Aviso No. 3.414.

v-15 noviembre

Acta No. 103.901



Octubre 31 de 1924. — Reich y Lützeler. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 3.413.

v-15 noviembre

Acta No. 103.897

"VICTORIA"

Octubre 31 de 1924. — Gilchrist y Scally. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, (menos cales, yesos, cementos, ladrillos, baldosas, caños, azulejos tejas, mármoles piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados). — Aviso No. 3.330.

v-15 noviembre

Acta No. 103.898



Octubre 31 de 1924. — Patons and Baldwins, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 3.416.

v-15 noviembre

Acta No. 103.899

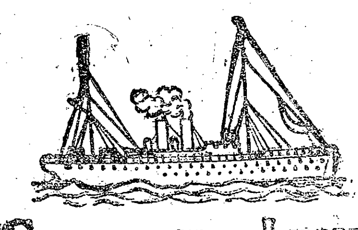
"MADE IN NEWARK"



Octubre 31 de 1924. — Johnston y Murphy. — Para distinguir calzados en general de la clase 16. — Aviso número 3.415.

v-15 noviembre

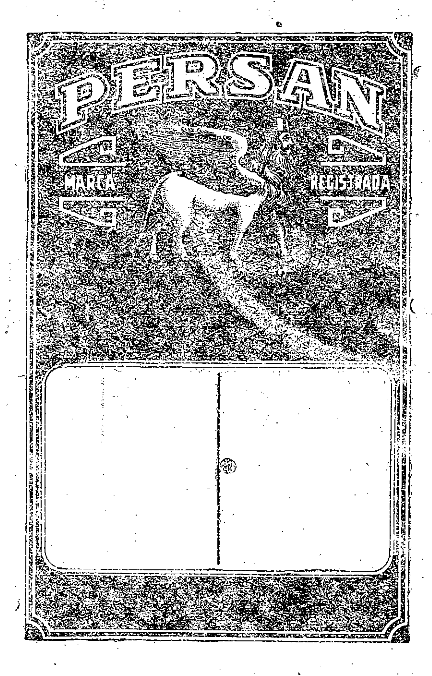
Acta No. 103.900



Octubre 31 de 1924. — L. J. Hutton. — Para distinguir artículos de papelería en general, de la clase 18. — Aviso No. 3.412.

v-15 noviembre

Acta No. 103.905



Octubre 31 de 1924. — J. L. Criado Pérez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3.420.

v-15 noviembre

Acta No. 103.904



Octubre 31 de 1924. — Emilio Cahiza. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 3.421.

v-15 noviembre

Acta No. 103.907

"LA INDUSTRIAL SUECO-ARGENTINA"

Octubre 31 de 1924. — Fred R. Welffelt. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 3.422.

v-15 noviembre

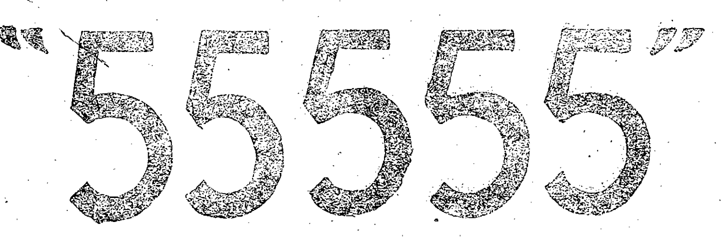
Acta Nro. 89.855



Septiembre 5 de 1922. — López Zarzuela y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Substituída en Octubre 30 de 1924.—Aviso Nro. 3355.

v-15 noviembre

Acta Nro. 101.505



Julio 2 de 1924.—G. Solana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Modificada en Octubre 31 de 1924). — Aviso Nro. 3408.

v-15 noviembre

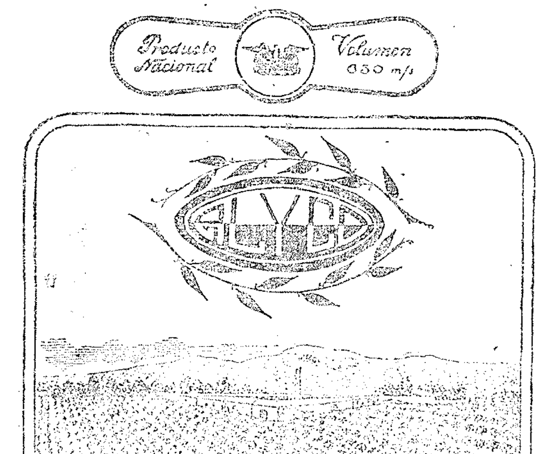
Acta Nro. 96.736

STEINWAY & SONS

Octubre 2 de 1923.—Steinway y Sons. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. (Modificada en Octubre 28 de 1924. — Aviso Nro. 3326.

v-15 noviembre

Acta Nro. 101.163



Junio 12 de 1924. — A. Lamas y Cía. — Para distinguir vinos y sidras; de la clase 23. (Substituída en Octubre 30 de 1924). — Aviso Nro. 3353.

v-15 noviembre

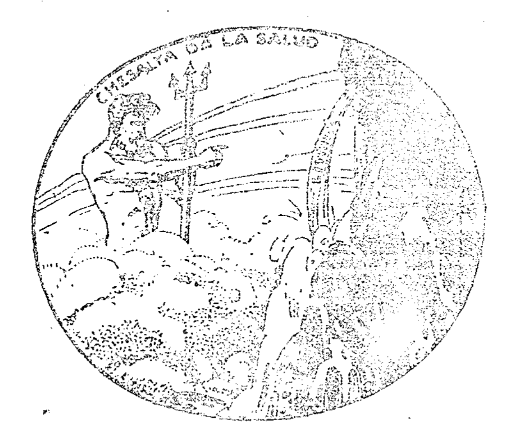
Acta Nro. 101.506

"55555"

Julio 2 de 1924.—G. Solana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Modificada en Octubre 31 de 1924).—Aviso Nro. 3407.

v-15 noviembre

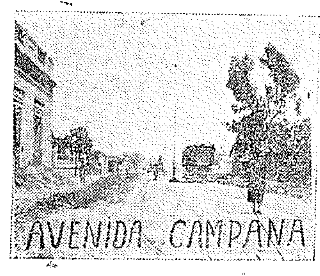
Acta Nro. 102.489



Agosto 27 de 1924.—Luis Aymat Jordá. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol; de la clase 23. (Substituída en Octubre 27 de 1924). — Aviso Nro. 3321.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.485



AV. CAMPANA

Octubre 14 de 1924. — Carlos M. Gibert. — Para distinguir jabones en general; de la clase 14. (Substituída en Octubre 27 de 1924). — Aviso número 3272.

v-15 noviembre

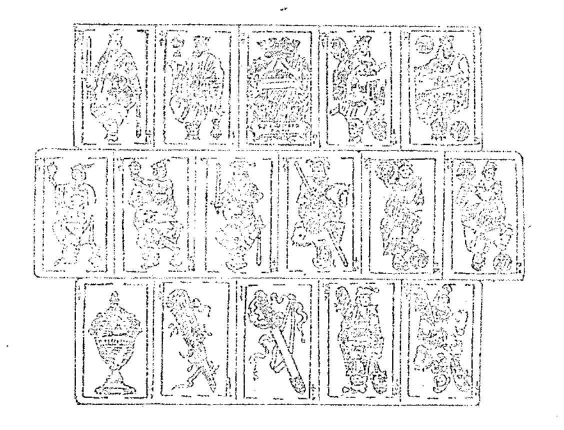
Acta Nro. 103.772

Jönköping Brand

Octubre 27 de 1924. — Jonkopings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag. — Para distinguir fósforos; de la clase 21. — Aviso Nro. 3315.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.773



Octubre 27 de 1924. — Société Chartier Marteau y Boudin. — Para distinguir naipes; de la clase 9.—Aviso Nro. 3316.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.777

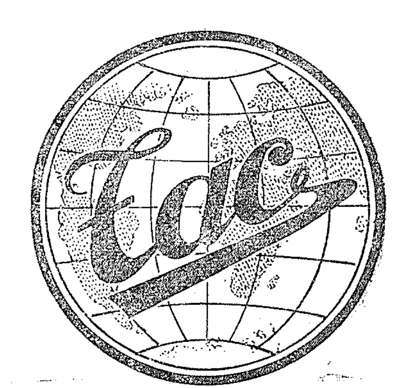


The American Corporation

Octubre 27 de 1924. — Gabriel Pedro Díaz, que comercia bajo el rubro The American Corporation. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 —Aviso Nro. 3274.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.778

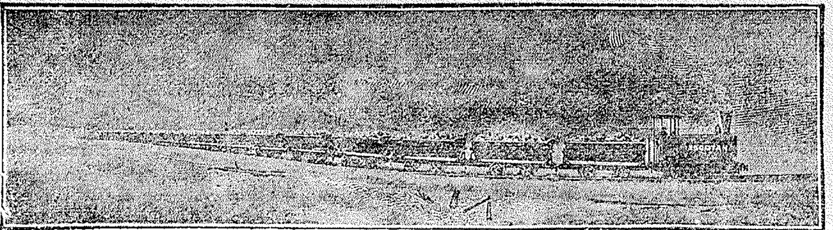


The American Corporation

Octubre 27 de 1924. — Gabriel Pedro Díaz, que comercia bajo el rubro The American Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 3275.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.781



TWENTY CAR BRAND.

Octubre 27 de 1924. — Borax Conso lidated, Limited. — Para distinguir bó-x; de la clase 14. — Aviso Nro. 3269.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.782

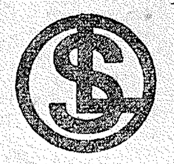


TWENTY CAR BRAND.

)ctubre 27 de 1924—Bórax Consolidated, Limited—Para distinguir substancias productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas natu-es o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3270.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.857

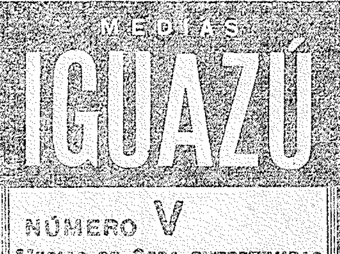


LONDON STUDIO

Octubre 31 de 1924. — C. C. Hyne. —Para distinguir dibujos y planos de :oraciones, arquitectura, moblajes y diseños para avisos, anuncios y propa-ada; de la clase 18.—Aviso Nro. 3348.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.858

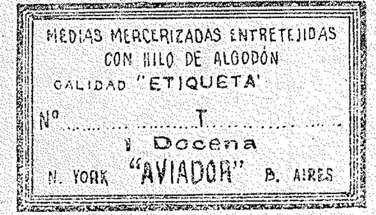


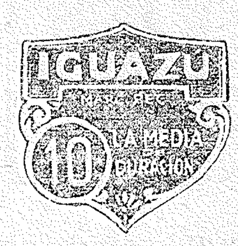
NÚMERO V
MEDIAS DE SEDA ENTRETEJIDAS CON HILO DE ALGODÓN
GARANTIZAMOS la buena calidad de los materiales empleados. Si después de observar las indicaciones para el lavado puestas al dorso, este par no le da el resultado de duración que se puede exigir de un artículo de este precio, puede devolverlo a la Casa que se lo vendió para que le sea cambiado por un par nuevo.
N. YORK "AVIADOR" B. AIRES

INSTRUCCIONES IMPORTANTES PARA EL LAVADO DE LAS MEDIAS DE SEDA
IGUAZÚ
Úsese una buena clase de jabón blanco, jabónese en agua tibia (nunca en agua hirviendo porqué perjudica las fibras), agregando un poquito de sal gruesa. Sumérjase en agua limpia hasta sacar bien el jabón. Estírese a lo largo SIN RETORCER, tiéndase y déjese secar a la sombra.
(Número de Control ver al dorso)

La IGUAZÚ etiqueta VERDE es la media de seda que no se rompe
Si desea media buena y económica pida IGUAZÚ etiqueta ROJA



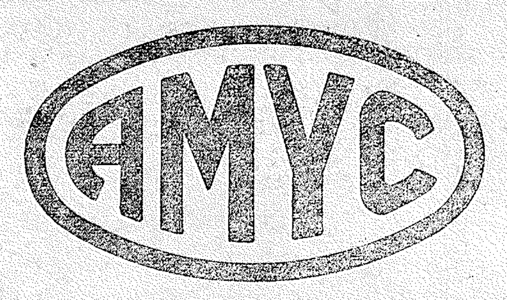




ctubre 31 de 1924. — Allard y Cía.— Para distinguir medias; de la clase 15.— so Nro. 3402.

v-15 noviembre

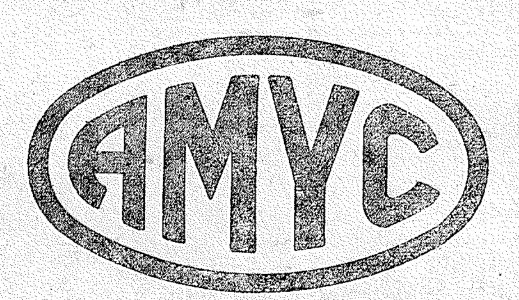
Acta Nro. 103.869



Alvarez, Medrano y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o pre paradas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no es tán incluídas en otras clases; de la clase 3.—Aviso Nro. 3386.

v-15 noviembre

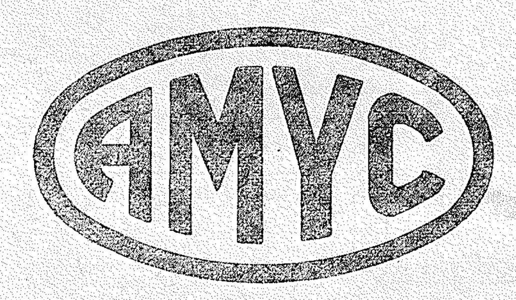
Acta Nro. 103.870



Octubre 31 de 1924. — Alvarez, Medrano y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilaci ón, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, apa ratos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ro pa; de la clase 14.—Aviso Nro. 3385.

v-15 noviembre

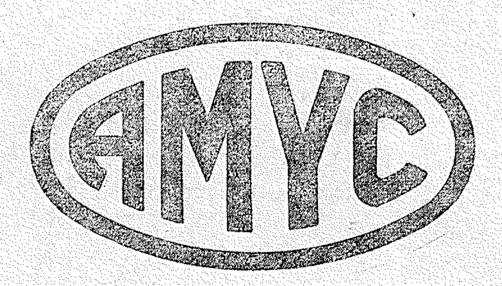
Acta Nro. 103.871



Octubre 31 de 1924. — Alvarez, Medrano y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.—Aviso Nro. 3384.

v-15 noviembre

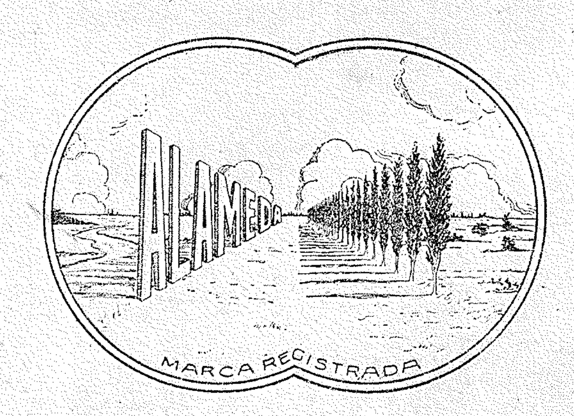
Acta Nro. 103.872



Octubre 31 de 1924. — Alvarez, Medrano y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 3383.

v-15 noviembre

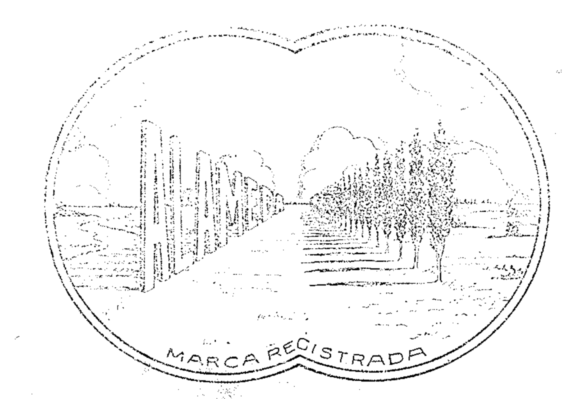
Acta Nro. 103.875



Octubre 31 de 1924. — Alvarez, Medrano y Cía. — Para distinguir substan cias alimenticias o empleadas como ingre dientes en la alimentación; de la clas 22.—Aviso Nro. 3393.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.876

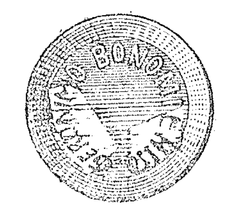


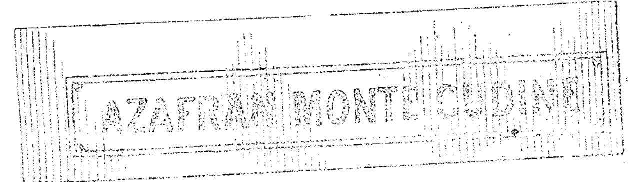
Octubre 31 de 1924. — Alvarez, Medrano y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 3392.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.879







Octubre 31 de 1924. — Gerónimo Bonomi e Hijo. — Para distinguir azafrán; de la clase 22. — Aviso Nro. 3.307.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.881

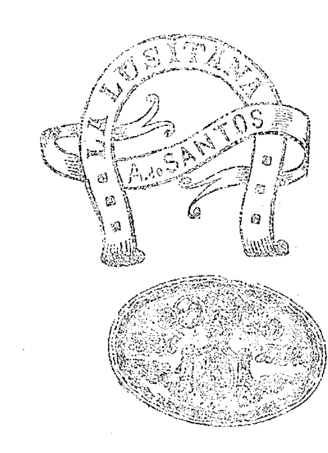


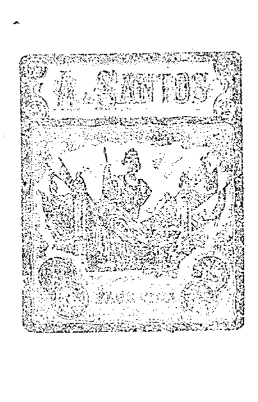


Octubre 31 de 1924. — Gerónimo Bonomi e Hijo. — Para distinguir una bebida amarga; de la clase 23.—Aviso Nro. 3296.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.887

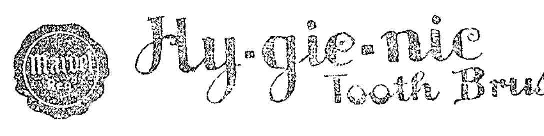




Octubre 31 de 1924. — Sucesión de Antonio de Santos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 3423.

v-15 noviembre

Acta No. 103.906



Octubre 31 de 1924. — Bordenave y Larrieu. — Para distinguir cepillos en general, de la clase 16. — Aviso No. 3.333.

v-15 noviembre

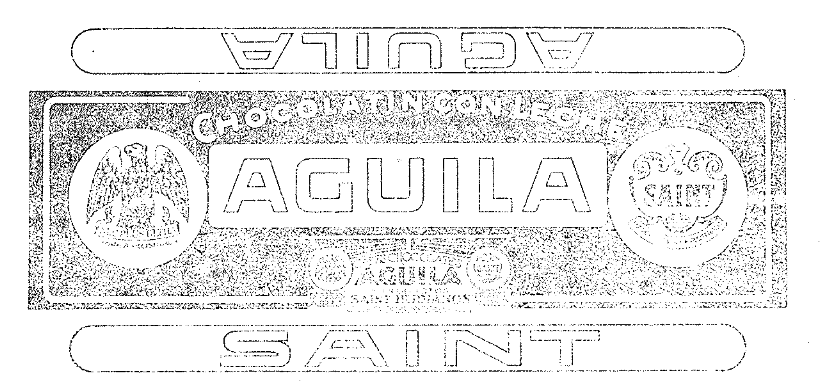
Acta No. 103.903



Octubre 31 de 1924. — Graciana C. de Belloni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.299.

v-15 noviembre

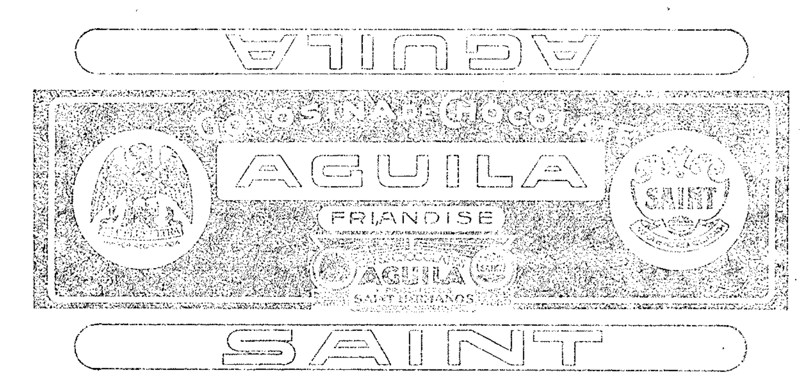
Acta Nro. 103.783



Octubre 27 de 1924. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir chocolates preparados con leche; de la clase 22. — Aviso Nro. 3294.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.784



Octubre 27 de 1924. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir chocolates en general; de la clase 22.—Aviso Nro. 3293.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.791



Octubre 27 de 1924.—Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3283.

v-15 noviembre

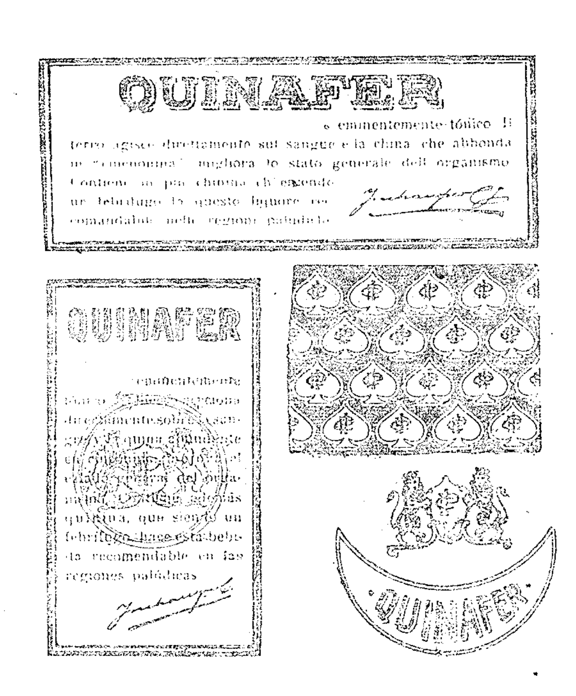
Acta Nro. 103.793



Octubre 27 de 1924.—Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3285.

v-15 noviembre

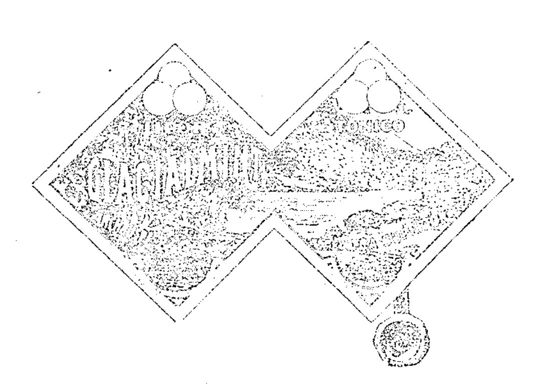
Acta Nro. 103.796



Octubre 27 de 1924.—Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3288.

v-15 noviembre

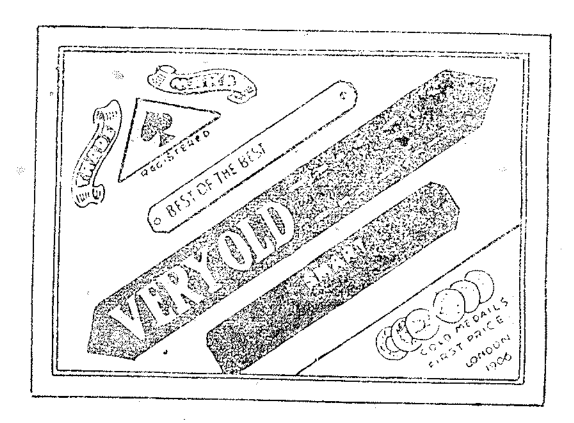
Acta Nro. 103.797



Octubre 27 de 1924.—Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3289.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.798



Octubre 27 de 1924.—Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3290.

v-15 noviembre

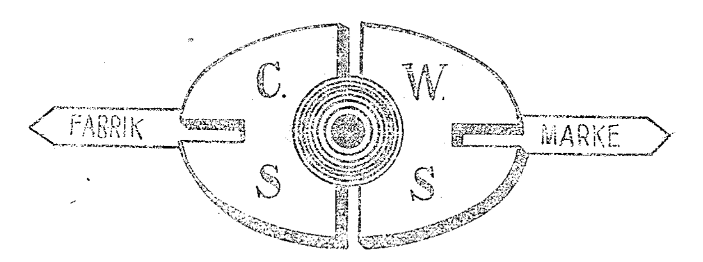
Acta Nro. 103.803



Octubre 28 de 1924. — Attilio Lipizzi — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 3.306.

v-15 noviembre

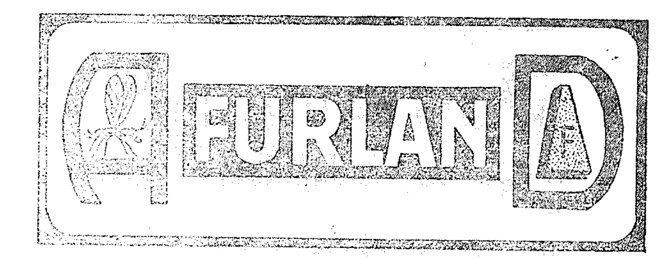
Acta Nro. 103.805



Octubre 28 de 1924. — Antonio Bleif. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nro. 3.296.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.832



Octubre 29 de 1924. — Atilio Duca. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 3336.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.833

"SIL DE PORTELA"

Octubre 29 de 1924. — Juan Vázquez y José Simans. — Para disting escaleras en general; de la clase 13.— Aviso Nro. 3378.

Acta Nro. 103.814

Toile Mulhouse

POUR DRAP DE LIT

220 %m Mtr....

Octubre 28 de 1924. — Haber y Dwek. — Para distinguir telas en general, de la clase (15).) — Aviso Nro. 3.168.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.837



Octubre 29 de 1924. — Antonio Hernández. — Para distinguir anís en general; de la clase 23. — Aviso número 3303.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.838

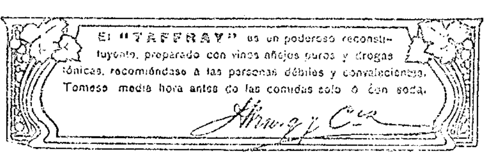
MOUTARDE
EXTRA
CONDIMENTS
„Géodite„
Julien MACK
DIJON

Octubre 29 de 1924. — R. y P. Tro ubat Fréres. — Para distinguir mostaza y condimentos; de la clase 22.—Avi so Nro. 17.251.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.844





Octubre 30 de 1924. — Hugo Her wig.—Para distinguir una bebida; de la clase 23. — Aviso 3364.

v-15 noviembre

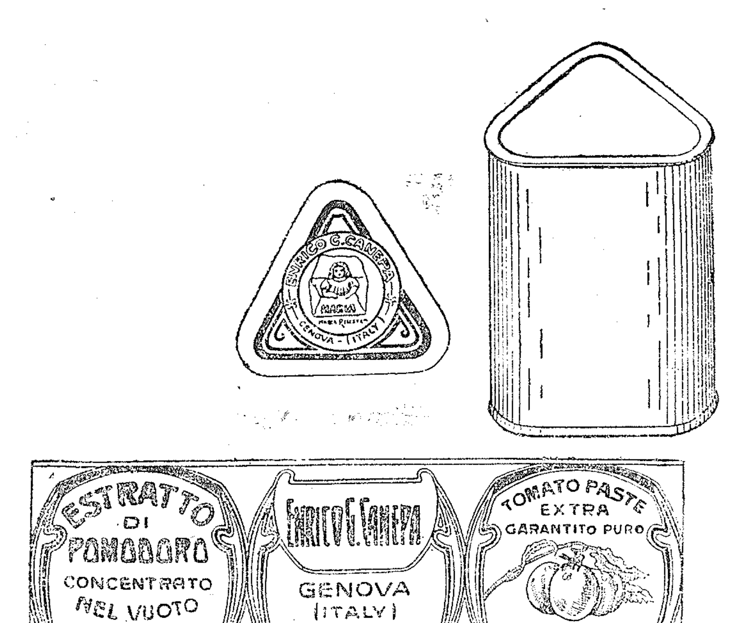
Acta Nro. 103.845

AFGA
Crema-Cordial.

Octubre 30 de 1924. — Hugo Her wig. — Para distinguir una bebida aperitiva; de la clase 23. — Aviso Nro. 33 65.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.847



Octubre 30 de 1924. — Enrico G. Cá nepa. — Para distinguir conservas de tomate; de la clase 22. — Aviso Nro. 3363.

v-15 noviembre

Acta Nro. 103.851



Octubre 30 de 1924. — Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté. — Para distinguir pastillas purgan tes; de la clase 2.—Aviso Nro. 3356.

v-15 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario — D. Ehuletche, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional